



DILIGENCIA.- "Queda rectificado, en ejecución del acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 26.1.2018, el error detectado, consistente en la omisión de la asistencia a la sesión de la señora concejala del Grupo Político Municipal Popular doña M.ª del Pino Marrero Domínguez".
Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

Ana María Echeandía Mota
[Firma manuscrita]



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D. Aridany Romero Vega
- D.ª Encarnación Galván González
- D. Roberto Santana Rodríguez
- D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
- D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D.ª María Mercedes Sanz Dorta
- D. Sergio Millares Cantero
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

- D. Juan José Cardona González
- D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
- D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
- D. José Miguel Álamo Mendoza
- D.ª María del Carmen Guerra Guerra
- D.ª Adelina González Muñoz
- D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
- D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
- D.ª María del Pino Marrero Domínguez**

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

- D.ª María Beatriz Correas Suárez
- D. Javier Aarón Amador Alcázar
- D.ª María Ángeles Batista Perdomo
- D. David Suárez González

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

D. David Gómez Prieto

Excusa su asistencia:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Pablo Barbero Sierra

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

A las diez horas y seis minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/133





convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1 (P. 15/17) Aprobación, si procede, de las actas y diarios de sesiones anteriores:

- Actas números 13 (ordinaria) y 14 (extraordinaria), de fecha 29.9.2017 y 16.10.2017, respectivamente.
- Diarios de sesiones números 47 (ordinaria) y 48 (extraordinaria), de fecha 29.9.2017 y 16.10.2017, respectivamente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

2 (P. 15/17) Toma de razón de la aprobación definitiva de la imposición de la tasa por derecho de examen y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

3 (P. 15/17) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/6.

4 (P. 15/17) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/8.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

5 (P. 15/17) Desestimación de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito del SRAR-16 "Lo Blanco", promovida por este ayuntamiento a instancia de doña Eusebia Mariana Rubio Pérez, por resultar el documento incompatible con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

6 (P. 15/17) Toma de conocimiento de la Sentencia firme de 4 de

noviembre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento ordinario 275/2012, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de don Miguel Ángel Martel Martel frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012.

7 (P. 15/17) Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 25 de julio de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento ordinario 38/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Nicolás y María Díaz de Lezcano, Nicolás Díaz Lezcano Muxica y Guillermo Ignacio Maya Díaz de Lezcano Muxica, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y el Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Vegueta-Triana, por la que se anula la protección asignada al inmueble sito en la c/ San Bernardo n.º 27 – esquina c/ Primero de Mayo, y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (Ficha 202 PEPRI Vegueta-Triana).

8 (P. 15/17) Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 23 de junio de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Canarias en el procedimiento ordinario 49/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Herminia del Pilar Rodríguez Rosas, frente al PGO de Las

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	2/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



Palmas de Gran Canaria aprobado por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, por la que se anula la asignación de la Ordenanza P al inmueble sito en el número 21 de la calle Canalejas, debiendo asignarse otra Ordenanza y parámetro de altura acorde con la realidad de la zona del entorno de la calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha zona, así como anula la protección ambiental asignada a dicho inmueble en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (Ficha ARQ 401).

15/17) Político Municipal Popular por la que se insta al Cabildo de Gran Canaria a que este encomiende a GESPLAN, S. A., mantener los mismos objetivos y parámetros de cumplimiento del convenio suscrito en 2016 relativo a la atención y acogida de animales abandonados en nuestro municipio en el albergue de Bañaderos (R. E. S. Gral. núm. 2096)

13 (P. 15/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, para la mejora de las condiciones para autónomos en las zonas de aparcamiento regulado (R. E. S. Gral. núm. 2053)

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

9 (P. 13/17) Aprobación del convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de recursos humanos para la utilización mutua de listas de reserva.

14 (P. 15/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa al Servicio Municipal de Guaguas Municipales para el acceso al campus universitario de Tafira (R. E. S. Gral. núm. 2054)

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

10 (P. 15/17) Trámite de audiencia otorgado por el Cabildo de Gran Canaria en el procedimiento de revisión de oficio del acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de noviembre de 1939, instado por la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica y del Municipio de San Lorenzo.

Participación ciudadana:

D.ª Ada Santana Aguilera

15 (P. 15/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, relativa al traslado de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Barranco Seco (R. E. S. Gral. núm. 2048)

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

11 (P. 15/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para la mejora de los centros de acogida de la ciudad (R. E. S. Gral. núm. 2041)

16 (P. 15/17) Moción que formulan el Grupo Político Municipal Popular y el Grupo Político Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Unidos por Gran Canaria), para que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria apoye al Museo

12 (P.) Moción que formula el Grupo

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/133





Canario y adopte acuerdos de colaboración económica para su desarrollo y mejora (R. E. S. Gral. núm. 2143)

- 17 (P. 15/17) Proposición del Grupo de Gobierno relativa a “17 de octubre, Día Internacional para la erradicación de la pobreza”.

ASUNTOS DE URGENCIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- 18 (P. 13/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/24, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

- 19 (P. 15/17) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/7.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

- 20 (P. 15/17) Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Foro Europeo para la Seguridad Urbana.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

- 1 (P. 15/17) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 30932 al 35627, del 25 de septiembre al 24 de octubre de 2017, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

- Decreto número 31617, de 28 de septiembre de 2017, de modificación de su Decreto número 31408/2017, de 26 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción

Económica y Ciudad de Mar, los días 27 y 28 de septiembre de 2017.

- Decreto número 31644, de 28 de septiembre de 2017, de sustitución del director general de Movilidad, del 2 al 9 de octubre de 2017.

- Decreto número 31861, de 28 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 29 de septiembre (a partir de las 15:00 horas) al 3 de octubre de 2017.

- Decreto número 33146, de 9 de octubre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 11 de octubre de 2017.

- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 11 de octubre (desde las 18:00 horas) hasta el 13 de octubre de 2017 (inclusive), y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

- Decreto número 33193, de 9 de octubre de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 11 (a partir de las 18:00 horas) al 13 de octubre de 2017.

- Decreto número 33194, de 9 de octubre de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 18 (a partir de las 13:00 horas) al 20 de octubre de 2017.

- Decreto número 33338, de 10 de octubre de 2017, de sustitución del concejal delegado de Alumbrado

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	4/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



Público y Aguas, el día 13 de octubre de 2017.

- Decreto número 33511, de 11 de octubre de 2017, por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).
- Decreto número 33684, de 11 de octubre de 2017, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, del 11 (a partir de las 16:00 horas) al 15 de octubre de 2017.
- Decreto número 33880, de 16 de octubre de 2017, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos, del 18 (a partir de las 13:00 horas) al 20 (hasta las 14:30 horas) de octubre de 2017.
- Decreto número 34025, de 16 de octubre de 2017, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 18 (a partir de las 13:00 horas) al 20 de octubre de 2017.
- Decreto número 34026, de 16 de octubre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 18 de octubre de 2017.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde las 10:00 horas del día 19 de octubre hasta las 10:00 horas del 21 de octubre de 2017, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier

Erasmó Doreste Zamora.

- Decreto número 34410, de 18 de octubre de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 19 (desde las 10:00 horas) al 21 (hasta las 13:00 horas) de octubre de 2017.
- Decreto número 35121, de 20 de octubre de 2017, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades el día 23 de octubre de 2017.
- Decreto número 35287, de 23 de octubre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 25 de octubre de 2017.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde del 27 (desde las 9:00 horas) hasta el 29 de octubre de 2017, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmó Doreste Zamora.
- Decreto número 35288, de 23 de octubre de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 27 (desde las 9:00 horas) al 29 de octubre de 2017.
- Decreto número 35289, de 23 de octubre de 2017, de sustitución de la directora general de Administración Pública, los días 26 y 27 de octubre de 2017.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, de fecha 27.7.2017, 7.9.2017, 14.9.2017, 21.9.2017, 28.9.2017, 27.9.2017 y 5.10.2017, respectivamente.

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 5/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 12.9.2017.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 12.9.2017.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 15.9.2017.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 15.9.2017.

Juntas Municipales de Distrito:

- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 21.7.2017, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 21.7.2017, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 21.7.2017, de la Junta Municipal de distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 21.7.2017, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 21.7.2017, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Organismos autónomos:

Sin asuntos.

2 (P. 15/17)

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **De la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):** Sobre aspectos varios en la gestión del Servicio Municipal de Limpieza.
- **Del señor concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas (Santana Rodríguez):** Sobre factura de Emalsa-Saneamiento y sobre la red de alcantarillado.
- Solicitudes de comparecencia formuladas directamente en la sesión.

3 (P. 15/17)

Ruegos y preguntas

3.1.- Ruegos

3.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día. (No se formularon)

3.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

3.1.3.- Ruegos de formulación oral.

3.2.- Preguntas

3.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Popular

- Informe impacto Metroguagua en sector del taxi (R. E. S. Gral. núm. 2062)
- Proyecto avenida Marítima Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 2063)
- Fallos aplicación Guaguas (R. E. S. Gral. núm. 2064)
- Autorización Guagua Turística (R. E. S. Gral. núm. 2065)
- Denuncias empresarios construcción (R. E. S. Gral. núm. 2066)
- Silencio administrativo licencias construcción (R. E. S. Gral. núm. 2067)
- Anualidad 2016 FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 2068)

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



- Obras de regeneración Fernando Guanarteme (R. E. S. Gral. núm. 2069)
- Centro de Día Fábrica de Hielo (R. E. S. Gral. núm. 2070)
- Fallecimiento usuaria Centro Gánigo (R. E. S. Gral. núm. 2071)
- Concurso Hotel Santa Catalina (R. E. S. Gral. núm. 2072)
- Estructura de personal Sociedad Hotel Santa Catalina (R. E. S. Gral. núm. 2073)
- Adquisición camiones de basura (R. E. S. Gral. núm. 2074)
- Suciedad parque Santa Catalina (R. E. S. Gral. núm. 2075)
- Servicios de desatasco red de saneamiento (R. E. S. Gral. núm. 2076)
- Vertido de aguas emisario Teatro (R. E. S. Gral. núm. 2077)
- Actuaciones en barrancos (R. E. S. Gral. núm. 2078)
- Itinerarios ciclistas (R. E. S. Gral. núm. 2079)
- Incremento medios municipales entorno calle Pelayo (R. E. S. Gral. núm. 2080)
- Presencia policial en eventos de la ciudad (R. E. S. Gral. núm. 2081)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Accesibilidad (R. E. S. Gral. núm. 2056)
- IBI (R. E. S. Gral. núm. 2057)
- Eventos en Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 2060)
- Inversiones para el Servicio de Bomberos (R. E. S. Gral. núm. 2061)

3.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno. (No se formularon)

3.2.3.- Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 28.4.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Situación vial trasera C. C. El Muelle (R. E. S. Gral. núm. 876)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 950)

Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Bono compartido (R. E. S. Gral. núm. 1131)
- Pago obra generación carril Juan Carlos I (R. E. S. Gral. núm. 1133)

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Liquidación operación Tamaraceite Sur (R. E. S. Gral. núm. 1399)
- Servicio de taxi en relación Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1435)

Sesión 28.7.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Convenio IV Fase Circunvalación (R. E. S. Gral. núm. 1587)
- Títulos de viaje compartidos con Global (R. E. S. Gral. núm. 1596)
- Importe reclamado por Emalsa depuradora Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 1598)
- Estado cantidades FDCAN aprobadas (R. E. S. Gral. núm. 1602)
- Modificación de crédito IBI Social (R. E. S. Gral. núm. 1602)

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 7/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==			



- 1605)
- Dispositivo vela latina (R. E. S. Gral. núm. 1606)

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Proyecto Clara (R. E. S. Gral. núm. 1627)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Estado y ocupación del interior del Estadio Insular (R. E. S. Gral. núm. 1649)

Sesión 29.9.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Renovación Plan Director Bicicleta (R. E. S. Gral. núm. 1831)
- Convenio Costas El Rincón (R. E. S. Gral. núm. 1834)
- Gestiones realizadas convenio Costas (R. E. S. Gral. núm. 1835)
- Red de Pluviales (R. E. S. Gral. núm. 1842)
- Colector túnel de Osorio (R. E. S. Gral. núm. 1843)
- Homenaje víctimas terrorismo (R. E. S. Gral. núm. 1844)
- Ciudad relevante descubrimiento América (R. E. S. Gral. núm. 1845)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Organización en el Servicio de Recogida (R. E. S. Gral. núm. 1848)
- Certificaciones (R. E. S. Gral. núm. 1849)
- Formación en el Servicio de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 1850)
- Viaje a Corea del Sur I (R. E. S. Gral. núm. 1853)
- Viaje a Corea del Sur II (R. E. S. Gral. núm. 1854)
- Obras en zona del Hospital Negrín (R. E. S. Gral. núm. 1856)

3.2.4.- Preguntas de formulación oral.

3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): ¿Cuándo se les ha comunicado desde el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los vecinos y empresarios de Siete Palmas que se ponía en uso el carril exclusivo bus y taxi de bajada en la avenida Pintor Felo Monzón?

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero): ¿Por qué cree que no es necesaria una consulta popular sobre la Metroguagua?

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): ¿Cuáles fueron los criterios técnicos y medioambientales que justificaron la instalación sobre la arena de la playa de Las Canteras de un gran escenario para concierto, concluyendo así con la pauta alcanzada hace años, tras distintos gobiernos de diferentes colores políticos, de proteger al máximo posible el ecosistema de la playa y

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 8/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



potenciar otras zonas del paseo y plazas aledañas para las actividades, y que pasó por el Consejo Participativo de las microáreas marinas de Las Canteras?

Sesión 28.7.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero):** ¿Se puede tener algún criterio uniforme sobre el procedimiento que se lleva y el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** En relación con una moción relativa al sector del taxi, aprobada en Pleno, por unanimidad, ¿qué se ha hecho desde la aprobación de esa moción hasta ahora con lo que se aprobó y con el contenido de esa moción?

Sesión 29.9.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas (Medina Montenegro):** ¿Se ha realizado algún informe técnico por un ingeniero agrónomo en los árboles de la antigua carretera 111, actual Doctores Agustín Bosch y Navarro Marco, tal como se acordó en anterior comisión de pleno?

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Con qué asociaciones de vecinos de Mesa y López se han reunido, cuándo y cómo se han convocado estas reuniones para el tema de la Metroguagua?
- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Se han paralizado los días libres en el sector del taxi?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas (Medina Montenegro):** En relación con la actuación prevista por parte de Parques y Jardines en el barrio de La Galera, ¿cuáles son los informes actuales y cuál va a ser la situación o actuación que van a llevar a cabo en dicho barrio?
- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** En relación al millón de euros previsto en el presupuesto de 2016 que la Autoridad Única del Transporte dejó de transferir a Guaguas Municipales, ¿en qué situación se encuentra ese millón de euros pendiente?
- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** En cuanto a la extensión del bono unificado Guaguas-Global a distintos perfiles de usuarios, se dijo que se estaba en negociaciones con el Cabildo de

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 9/133
			
no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==			



Gran Canaria para que el coste del mismo fuese afrontado al 50 % entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo. ¿En qué punto se encuentran esas negociaciones con el Cabildo de Gran Canaria para que afronte parte de ese dinero?

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

2.- TOMA DE RAZÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES ANTERIORES:

- ACTAS NÚMEROS 13 (ORDINARIA) Y 14 (EXTRAORDINARIA), DE FECHA 29.9.2017 Y 16.10.2017, RESPECTIVAMENTE
- DIARIOS DE SESIONES NÚMEROS 47 (ORDINARIA) Y 48 (EXTRAORDINARIA), DE FECHA 29.9.2017 Y 16.10.2017, RESPECTIVAMENTE

Son aprobados.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad de los corporativos presentes.

El Pleno toma razón.

“En virtud de los artículos 17.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario sobre el asunto.

En el período de exposición pública del trámite de información pública del acuerdo de aprobación provisional de la imposición de la tasa por derechos de examen y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma (BOP número 82 de 10 de julio de 2017), no se han formulado alegaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el titular del Área de Economía y Hacienda, el Pleno resuelve: Tomar conocimiento de la elevación a definitivo del acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión del día 30-6-2017, sobre aprobación de la imposición de la tasa por derechos de examen y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma”.

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==			



DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales)
- Sr. ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

CUESTIÓN DE ORDEN

Se dispone la alteración del orden del día y se adelanta el tratamiento de los puntos 18 y 19:

- **Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/24, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios**
- **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/7**

Se realiza el debate conjunto de la justificación de la urgencia de los asuntos y la votación separada de los mismos.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA. Intervenciones:

- Sr. DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA DEL PUNTO 18 DEL ORDEN DEL DÍA:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 11 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: es ratificada por mayoría.

VOTACIÓN DE LA URGENCIA DEL PUNTO 19 DEL ORDEN DEL DÍA:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 26 [15 (Grupo de Gobierno);

9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: es ratificada por mayoría.

CUESTIÓN DE ORDEN

Se continúa con el orden del día preestablecido.

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

3.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/6

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Informes de la Asesoría Jurídica.
- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informes de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	11/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 41.

Base 41 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2017, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Instrucción del titular del Área de Gobierno de Economía Hacienda, de fecha 23 de mayo de 2017, sobre aclaración de la aplicación del apartado 1.7, de la Base de Ejecución número 41 del vigente Presupuesto municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el Pleno**, en sesión del día **31 de octubre de 2017**, resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/06 por un importe total de 155.756,36 € y cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0101A	ALCALDÍA	159,00
0101G	PATRIMONIO	950,40
0201A	URBANISMO	43.295,73
0201C	PROTECCIÓN DEL PAISAJE	8.100,00
0401A	PARQUES Y JARDINES	742,58
0402B	UNIDAD TÉCNICA DE AGUAS	12.565,56
0501A	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	4.308,46
0502C	DISTRITO CENTRO	2.228,55
0801D	POLICÍA LOCAL	83.406,08
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		155.756,36 €

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.400,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	90.395,07
6	INVERSIONES REALES	63.961,29
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		155.756,36 €

2.- El detalle de los datos más relevantes de estos expedientes se recoge en el documento denominado "Anexo a

Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/06"».

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 12/133





DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. DELGADO TARAMONA-HERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

CUESTIÓN DE ORDEN

Se adelanta el tratamiento del punto 19 del orden del día, al que se le atribuye el número 4 de este.

4.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/7

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones.
- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 41.

Base 41 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2017, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones, se acuerdan las liquidaciones de las correspondientes prestaciones y se pone de manifiesto la necesidad de la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para abonar el valor de las prestaciones que motivaron dichos acuerdos y que tuvieron lugar en 2016.

Instrucción del titular del Área de Gobierno de Economía Hacienda, de fecha 23 de mayo de 2017, sobre aclaración de la aplicación del apartado 1.7, de la Base de Ejecución número 41 del vigente Presupuesto municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el Pleno**, en sesión del día **31 de octubre de 2017**, resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/07 cuyo montante total asciende a

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 13/133





285.929,89 euros y cuyo resumen es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0302B	TALLERES Y PARQUE MÓVIL	17.561,56
0402A	ALUMBRADO	14.045,57
0601A	NUEVAS TECNOLOGÍAS	2.202,21
0602A	RR. HH.	5.394,78
0701B	LIMPIEZA	21645,54
0802A	EDUCACIÓN	165.301,67
0901G	SERVICIOS SOCIALES	59.778,56
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		285.929,89 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	285.929,89
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		285.929,89 €

2.- El detalle de los datos más relevantes de este expediente se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/07"».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

CUESTIÓN DE ORDEN

Se continúa con el orden del día preestablecido.

5.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/8

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Informes de la Asesoría Jurídica.
- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informes de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 14/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==			



artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 41.

Base 41 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2017, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Instrucción del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de

fecha 23 de mayo de 2017, sobre aclaración de la aplicación del apartado 1.7, de la Base de Ejecución número 41 del vigente Presupuesto municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el Pleno**, en sesión del día **31 de octubre de 2017**, resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/08 por un importe total de 289.742,15 € y cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0201A	URBANISMO	272.777,64
0201B	VIVIENDA	5.290,97
0401A	PARQUES Y JARDINES	430,00
0801E	SEIS	5.243,54
0802A	EDUCACIÓN	6.000,00
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		289.742,15 €

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	27.353,87
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
6	INVERSIONES REALES	256.388,28
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		289.742,15 €

2.- El detalle de los datos más relevantes de estos expedientes se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/08"».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 15/133





- Sra. DELGADO TARAMONA-HERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

CUESTIÓN DE ORDEN

Se adelanta el tratamiento del punto 18 del orden del día, al que se atribuye el número 6 de este.

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/24, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando la necesidad de tramitar la presente modificación de crédito por los motivos expuestos en los citados antecedentes.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el Pleno, en sesión del día 31 de octubre de 2017**, resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/24** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	5.987.809,02 €
	TOTAL ALTAS EN GASTOS.....	5.987.809,02 €

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	16/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SIETE	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.987.809,02 €
TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....		5.987.809,02 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. PRESIDENTE

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 19 [15 (Grupo de Gobierno); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 9 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma".

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

CUESTIÓN DE ORDEN

Se continúa con el orden del día ordinario establecido.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

7.- DESESTIMACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL ÁMBITO DEL SRAR-16 "LO BLANCO", PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO A INSTANCIA DE DOÑA EUSEBIA MARIANA RUBIO PÉREZ, POR RESULTAR EL DOCUMENTO INCOMPATIBLE CON EL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 31.10.2017
Página 17 de 133

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/133
no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==			



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



«ANTECEDENTES»

1.º Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, encontrándose en vigor desde el día 1 de enero de 2013, tras las correspondientes publicaciones del acuerdo y de su Normativa en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia de Las Palmas, respectivamente.

2.º La modificación propuesta viene impuesta por el artículo 6.1.2.6 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del vigente PGO, y consiste en la creación de un vial de acceso a cuatro parcelas (señaladas como A, B, C y D) situadas en el ámbito del Asentamiento Rural SRAR-16 “Lo Blanco”. De esa manera se prevé la ejecución de un acceso interior que permite materializar la edificación residencial de dichas parcelas, para las que se obtuvo licencia de parcelación en virtud de Resolución núm. 2672/2010, de 10 de febrero, de la directora general de Ejecución Urbanística.

3.º La COTMAC adoptó acuerdo de exclusión del procedimiento de evaluación ambiental en sesión de fecha 29 de julio de 2014 (BOC de 18/08/2014), por concurrir los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 24 del RPIOSPC. En el propio acuerdo, y cumplimentando el trámite de consulta del artículo 11 del TR-LOTCyENC, se procedió a emitir informe en sentido condicionado, estableciendo en el mismo una serie de aspectos a subsanarse y/o justificarse.

4.º Mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de enero de 2016, y previo informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 7 de diciembre de 2015, se procedió a la aprobación inicial de la Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del SRAR-16 “Lo Blanco”, promovida por este ayuntamiento a

instancia de D.º Eusebia Mariana Rubio Pérez, y se sometió el expediente a información pública y al trámite de consulta interadministrativa.

No se recibieron en fecha los correspondientes informes de las administraciones consultadas (Cabildo de Gran Canaria y COTMAC).

5.º Con motivo de la consulta al Cabildo de Gran Canaria y a la COTMAC en aplicación del artículo 79.a del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias resulta, fundamentalmente:

a) Resolución de la consejera de Política Territorial del Cabildo de 8 de agosto de 2016, informando desfavorablemente la propuesta. El carácter desfavorable se fundamenta, en síntesis, en que dicha modificación puntual afecta al contenido del artículo 243.1.b) del PIO GC, que determina que, una vez que el planeamiento fija la estructura viaria, quedará prohibida la apertura de nuevas vías exteriores a parcelas, de forma que únicamente podrán ser edificables las parcelas que den frente al viario estructurante, impidiéndose la segregación cuando se requieran nuevos accesos para las parcelas resultantes.

b) Nuevo acuerdo de la COTMAC de 6 de octubre de 2016, en el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.a) del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias (Decreto 55/2006, de 9 de mayo), se informa desfavorablemente la aprobación definitiva de dicha modificación puntual. El carácter desfavorable se fundamenta en que, de acuerdo con lo informado por el Cabildo de Gran Canaria, dicha modificación afecta a la determinación del artículo 243.1. b) del PIO GC, resultando

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	18/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



por ello la modificación en tramitación incompatible con el PIO GC.

6.º Se ha emitido informe-propuesta por la técnica superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo, con fecha 31 de marzo de 2017, informando desfavorablemente la aprobación definitiva de la referida modificación del PGO atendiendo a los citados informes del Cabildo Insular y de la COTMAC, y proponiendo someter al Pleno del Ayuntamiento la desestimación de la aprobación definitiva de dicha modificación puntual.

7.º Solicitado de nuevo informe a la Secretaría General del Pleno este fue emitido, con fecha 29 de junio de 2017, con carácter favorable al acuerdo de desestimación de la aprobación definitiva de dicha modificación puntual. En dicho informe se señala además, entre otros extremos, la necesidad de dar cuenta del acuerdo adoptado a la Dirección General de Ejecución Urbanística, a los efectos de la parcelación autorizada mediante Resolución número 2672/2010, de 10 de febrero.

8.º Consta dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, emitido en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2017.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo que se refiere a la competencia del Pleno para adoptar el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

II.- El artículo 42.e) del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto

55/2006, de 9 de mayo, establece que el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de ordenación podrá adoptar el acuerdo de desestimación motivada de la aprobación definitiva del mismo.

III.- El artículo 47.b) del propio Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece que podrá adoptarse el acuerdo de desestimación motivada de la aprobación definitiva cuando el documento presente incumplimientos de normativa superior aplicable, que aconsejen la elaboración de un nuevo instrumento y su tramitación desde el inicio.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

Primero.- Desestimar la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito del SRAR-16 "Lo Blanco", promovida por este ayuntamiento a instancia de doña Eusebia Mariana Rubio Pérez, por resultar el documento incompatible con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Ejecución Urbanística, a los efectos de la parcelación autorizada mediante Resolución número 2672/2010, de 10 de febrero.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a doña Eusebia Mariana Rubio Pérez, comunicándole que contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los arts. 8 y 10 de la Ley

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	19/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el art. 124.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo negativo, y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Propuesta que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. PRESIDENTE

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

8.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 275/2012, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON MIGUEL ÁNGEL MARTEL MARTEL FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012

El Pleno toma razón.

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la propiedad de inmueble sito en la calle Capitán Eliseo López Orduña n.º 48 se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 275/2012 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso se dirigió contra la determinación de la Adaptación plena del PGO de incluir la parcela propiedad del recurrente y sus colindantes en la ordenanza D-500 y no en la E-04, solicitando que se reconociera por la Administración, como situación jurídica individualizada, que su propiedad reunía las condiciones especificadas en la Memoria de la Adaptación plena del PGO para su inclusión en la ordenanza E-04.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 4 de noviembre de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO

Se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Jesús Quevedo González, en nombre y presentación de D. Miguel Ángel Martel Martel, contra el Acuerdo de fecha 29 de octubre de 2012, identificado en el Antecedente de Hecho Primero, con imposición a la parte demandante de las costas procesales”.

4.- Con fecha 1 de marzo de 2017 se notificó a las partes demandadas el Decreto de 21 de febrero dictado por la Sala, por el que se declaraba la firmeza de la mencionada sentencia al haber

transcurrido los plazos establecidos legalmente para interponer los recursos.

5.- El 12 de julio de 2017 tuvo entrada por Registro General 104899 de este ayuntamiento Oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 7 de julio de 2017, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 4 de noviembre de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que desestimaba el recurso contencioso Administrativo n.º 275/2012, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 4 de noviembre de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que desestima el recurso Contencioso Administrativo n.º 275/2012 interpuesto por la representación procesal de don Miguel Ángel Martel Martel, contra el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a las Directrices Generales de Ordenación del Turismo de Canarias. Con imposición a la parte demandante de las costas procesales.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y al Cabildo de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



Asimismo para su conocimiento dar traslado al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Oriental.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 10 de octubre de 2017, el Pleno resuelve:

Primero.- Tomar de conocimiento de la Sentencia firme de 4 de noviembre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 275/2012, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de don Miguel Ángel Martel Martel frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Tercero.- Remitar a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo certificación del acuerdo

plenario para su incorporación al Procedimiento Ordinario 275/2012.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)

9.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 25 DE JULIO DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 38/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE NICOLÁS Y MARÍA DÍAZ DE LEZCANO, NICOLÁS DÍAZ LEZCANO MUXICA Y GUILLERMO IGNACIO MAYA DÍAZ DE LEZCANO MUXICA, FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, Y EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DE VEGUETA-TRIANA, POR LA QUE SE ANULA LA PROTECCIÓN ASIGNADA AL INMUEBLE SITO EN LA C/ SAN BERNARDO N.º 27 – ESQUINA C/ PRIMERO DE MAYO, Y SU INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA MUNICIPAL (FICHA 202 PEPRI VEGUETA-TRIANA)

Se adopta el siguiente acuerdo:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 31.10.2017
Página 22 de 133

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 22/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la propiedad se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 38/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso se dirigió en particular contra la protección asignada al inmueble propiedad de la parte demandante, por el PEPRI de Vegueta-Triana, asumido por el PGO, y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal alegando la inexistencia de valores arquitectónicos y/o históricos que justifiquen dicha vinculación singular, y pretendiendo la asignación del régimen urbanístico que correspondiese en igualdad con las parcelas de entorno.

Subsidiariamente, y solo para el supuesto de desestimarse la pretensión principal, la parte recurrente solicitó que se anularan los acuerdos impugnados por no prever los mecanismos de equidistribución de beneficios y cargas, o en el caso de resultar esta imposible, las indemnizaciones adecuadas que compensaran la restricción de edificabilidad y las limitaciones de uso que supone la protección asignada al inmueble y su inclusión en el Catálogo mencionado.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 25 de julio de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Nicolás y Dña. María Díaz de Lezcano, D. Nicolás Díaz Lezcano Múxica y D. Guillermo Ignacio Maya Díaz de Lezcano Múxica, quien actúa como apoderado de Doña Hortensia Díaz Lezcano Múxica de Aguilar contra el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 y el Plan Especial de Protección y Reforma Interior Vegueta-Triana, ambos en el particular antes identificado, y anulamos los acuerdos impugnados en cuanto a la protección asignada al inmueble objeto de autos y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal, por ser contrarios a Derecho, y todo ello en la forma expuesta en los anteriores fundamentos, sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales”.

4.- Con fecha 7 de junio de 2017, tuvo entrada por Registro General 84903 de este ayuntamiento Oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo Certificación del acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 2 de junio de 2017, relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 25 de julio de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que estimaba parcialmente el recurso contencioso Administrativo n.º 38/2013, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 25 de julio de 2016,

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	23/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que estima el recurso Contencioso administrativo n.º 38/2013 interpuesto por la representación procesal de Nicolás Díaz Lezcano y otros contra el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la adaptación plena del Plan General de Ordenación de LPGC al TRLOTENC y a Directrices de Ordenación General y Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias y contra el Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Vegueta-Triana, anulándolos en el particular referido a la protección asignada al inmueble objeto de autos y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal, por ser contrarios a Derecho, sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales.

SEGUNDO. *Dar traslado del acuerdo al Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental de la Consejería de Política Territorial para que identifique en el ejemplar que obra en esta Consejería la documentación afectada por el fallo de la resolución judicial a fin de estampillar la debida diligencia de nulidad.*

TERCERO. *Requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que la lleve a puro y debido efecto y realice las actuaciones que exige el contenido del fallo de la sentencia.*

CUARTO. *Notificar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y al Cabildo de Gran Canaria.*

Asimismo para su conocimiento dar traslado al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Oriental.

QUINTO. *Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.*

5.- Consta la Diligencia de fecha 1 de septiembre de 2017 por la que se abre incidente de ejecución forzosa de la referida sentencia firme, Procedimiento de Ejecución de Títulos judiciales 24/2017, y en la que se requiere a las Administraciones demandadas a que justifiquen si se ha procedido a la ejecución de la resolución dictada en el procedimiento 38/2013.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 103, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 10 de octubre de 2017, el Pleno resuelve:

Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 25 de julio de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 38/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Nicolás y María Díaz de Lezcano, Nicolás Díaz de Lezcano Muxica y Guillermo Ignacio Maya Díaz de Lezcano Muxica, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y el Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Vegueta-Triana, por

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==			



la que se anula la protección asignada al inmueble sito en la c/ San Bernardo n.º 27 - esquina c/ Primero de Mayo, y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (Ficha 202 PEPRI Vegueta - Triana).

Segundo.- Dar Traslado a la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística - Servicio de Urbanismo, a fin de que en ejecución de la mencionada sentencia proceda con las siguientes actuaciones:

- Estampillado de la correspondiente diligencia de nulidad respecto de la protección asignada al edificio sito en la c/ San Bernardo 27 en el Plano de Regulación del API01/ord 18-S del Plan Especial de Protección y Reforma Interior Vegueta-Triana, y otros documentos gráficos, si fuera preciso, del documento técnico original de la "Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y Ley 19/2003, de 14 de abril, aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012".

- Estampillado de la correspondiente diligencia de nulidad en el documento técnico original del Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (Ficha ARQ-202) integrado en la aprobación de la "Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y Ley 19/2003, de 14 de abril, aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012".

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), acompañado del documento técnico diligenciado y estampillado conforme a lo acordado en el punto anterior.

Cuarto.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación al Procedimiento Ejecución de Títulos

Judiciales 24/2017, certificación del acuerdo plenario acompañado del documento técnico diligenciado y estampillado, a los efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de 25 de julio de 2016.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. PRESIDENTE**

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

10.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 23 DE JUNIO DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 49/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DOÑA HERMINIA DEL PILAR RODRÍGUEZ ROSAS, FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	25/133





COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, POR LA QUE SE ANULA LA ASIGNACIÓN DE LA ORDENANZA P AL INMUEBLE SITO EN EL NÚMERO 21 DE LA CALLE CANALEJAS, DEBIENDO ASIGNARSE OTRA ORDENANZA Y PARÁMETRO DE ALTURA ACORDE CON LA REALIDAD DE LA ZONA DEL ENTORNO DE LA CALLE PEROJO Y LOS ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO PARA DICHA ZONA, ASÍ COMO ANULA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL ASIGNADA A DICHO INMUEBLE EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA MUNICIPAL (FICHA ARQ 401)

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la propiedad se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 49/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. El recurso se dirigió en particular contra: a) la asignación de una Ordenanza P al inmueble propiedad de doña Herminia del Pilar Rodríguez Rosas y la fijación de la altura máxima en tres plantas ordenando la asignación de una ordenanza y parámetro de altura acorde con la realidad de la zona del entorno de la calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha

zona; b) las determinaciones proteccionistas del inmueble y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (Ficha ARQ 401) dada la inexistencia de valores arquitectónicos/edificatorios/ambientales que justifiquen dicha vinculación singular, con asignación del régimen urbanístico que corresponda en igualdad con las parcelas del entorno; c) subsidiariamente, se anulen los acuerdos impugnados por no prever los mecanismos de justa equidistribución de beneficios y cargas; y d) se reconozca el derecho de la propiedad a percibir una indemnización que compense la restricción de edificabilidad que supone la reducción de altura y la protección ambiental asignada al inmueble y su inclusión en el Catálogo Municipal.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 23 de junio de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“III.- FALLO

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de D.ª HERMINIA DEL PILAR RODRÍGUEZ ROSAS frente al Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 en el particular antes identificado, y anulamos el citado acuerdo en cuanto a la asignación de una Ordenanza P al inmueble propiedad de la demandante y la fijación de la altura máxima de tres plantas, debiendo asignarse otra Ordenanza y parámetro de altura acorde con la realidad de la zona del entorno de la Calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha zona, asimismo anulamos el citado acuerdo en cuanto a la protección ambiental asignada a dicho

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==			



inmueble por su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (Ficha ARQ 401)...”.

4.- Con fecha 30 de noviembre de 2016 tuvo entrada por Registro General 177227 de este ayuntamiento un oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 23 de noviembre de 2016 relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 23 de junio de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que estimaba parcialmente el Recurso Contencioso administrativo n.º 49/2013, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 23 de junio de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que estima el recurso Contencioso administrativo n.º 49/2013 interpuesto por Herminia del Pilar Rodríguez Rosas contra el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la adaptación plena del Plan General de Ordenación de LPGC al TRLOTENC y a Directrices, el cual se anula en cuanto a la asignación de una Ordenanza P al inmueble propiedad de la demandante y la fijación de la altura máxima en tres plantas, debiendo asignarse otra Ordenanza y parámetro de altura acorde con la realidad de la zona del entorno de la Calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha zona.

Asimismo se anula el acuerdo en cuanto a la protección ambiental asignada a dicho inmueble por su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal, ficha ARQ-401, todo ello en la forma expuesta en los fundamentos de la

sentencia, sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico oriental para que identifique en el ejemplar que obra en esta Consejería la documentación afectada por el fallo de la sentencia a efectos de estampillar la correspondiente diligencia de nulidad.

TERCERO. Notificar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias y publicar en el Boletín Oficial de Canarias.

CUARTO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.

5.- Consta la interposición de Recurso de Casación interpuesto por este ayuntamiento contra la sentencia dictada en los autos 49/2013.

6.- Con fecha 18 de mayo de 2017 se notifica a la representación procesal de este ayuntamiento la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en virtud de la cual se declara no haber lugar al recurso de casación 3192/2016, interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra la sentencia de 23 de junio de 2016, recaída en el recurso 49/2013.

7.- Con fecha 21 de junio de 2017 se notifica al Ayuntamiento la Diligencia de Ordenación dictada el 14/06/2017 comunicando la firmeza de la sentencia de fecha 23 de junio de 2016, a los efectos procesales de llevar a puro y debido efecto el contenido del fallo por el órgano y la autoridad encargados de su cumplimiento.

8.- Tras comunicarse la firmeza de la sentencia a los codemandados, se recibe por Registro General de entrada 104891 y

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	27/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



fecha 12/07/2017, acuerdo de la COTMAC de 7 de julio de 2017, en el que se toma conocimiento de la firmeza y se requiere a este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que lleve la sentencia a puro y debido efecto, dando cuenta de su cumplimiento.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 103, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 10 de octubre de 2017, el Pleno resuelve:

Primero.- Dar cumplimiento a la sentencia firme de 23 de junio de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 49/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Herminia del Pilar Rodríguez Rosas, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, por la que se anula la asignación de la Ordenanza P al inmueble sito en el número 21 de la calle Canalejas, debiendo asignarse otra ordenanza y parámetro de altura acorde con la realidad de la zona del entorno de la calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha

zona, así como anula la protección ambiental asignada a dicho inmueble en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (Ficha ARQ 401).

Segundo.- Dar Traslado a la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística - Servicio de Urbanismo, a fin de que en ejecución de la mencionada sentencia proceda con las siguientes actuaciones:

- Estampillado de la correspondiente diligencia de nulidad de la Ordenanza P al edificio sito en la c/ Canalejas 21 en el Plano de Regulación del Suelo y la Edificación RS 17-S, y otros documentos gráficos, si fuera preciso, del documento técnico original de la "Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y Ley 19/2003, de 14 de abril".

- Estampillado de la correspondiente diligencia de nulidad en el documento técnico original de la "Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y Ley 19/2003, de 14 de abril", que afecta a los siguientes documentos:

- Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (Ficha ARQ-401)
- Plano del Catálogo Municipal de Protección CP 17-S

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), acompañado del documento técnico diligenciado y estampillado conforme a lo acordado en el punto anterior.

Cuarto.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación al Procedimiento 49/2013, certificación del acuerdo plenario acompañado del documento técnico diligenciado y estampillado, a los efectos de

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==			



cumplimentar la ejecución de la Sentencia de 23 de junio de 2016.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA UTILIZACIÓN MUTUA DE LISTAS DE RESERVA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

I.- Con fecha 13 de septiembre de 2013, se aprueban mediante Resolución núm. 28200 del director general de Presidencia y Seguridad las bases

generales para la generación de listas de reserva de personal interino o temporal para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se publica en el BOP núm. 124 de fecha 27 de septiembre de 2013.

II.- Con fecha 15 de febrero de 2016, se aprueba mediante Resolución núm. 3805 del concejal delegado de Recursos Humanos la modificación de la base general cuarta —forma, plazo y lugar de presentación— de las bases generales para la generación de listas de reserva de personal interino o temporal para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por la Resolución núm. 28200/2013 del director general de Presidencia y Seguridad, modificación que se publica en el BOP núm. 21 de fecha 17 de febrero de 2016.

III.- Con fecha 10 de febrero de 2015, se aprueba mediante Resolución núm. 5484 del director general de Presidencia y Seguridad el funcionamiento de las listas de reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se publica en el BOP núm. 27 de fecha 27 de febrero de 2015.

IV.- Con fecha 13 de octubre de 2016, se aprueban mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad las bases generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se publica en el BOP núm. 127 de fecha 21 de octubre de 2016.

V.- Con fecha 2 de febrero de 2017, se dicta el Decreto núm. 3110/2017 del alcalde, por el que se determinan los sectores, funciones y categorías profesionales prioritarias, o que afectan al

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	29/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



funcionamiento de los servicios públicos esenciales en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus organismos dependientes, entidades públicas empresariales y resto de sus organismos públicos y entes, para el año 2017.

VI.- Con fecha 16 de febrero de 2017, se emite Informe-Propuesta de la jefa de servicio de Recursos Humanos y de la directora general de Administración Pública relativo a la aprobación del convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de recursos humanos para la utilización mutua de listas de reserva.

VII.- Con fecha 3 de marzo de 2017, se emite Informe favorable de la directora general de la Asesoría Jurídica Municipal sobre el convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de recursos humanos para la utilización mutua de listas de reserva.

VIII.- Con fecha 12 de junio de 2017, se acuerda por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Lucía aprobar el expediente relativo al “convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de recursos humanos para la utilización mutua de listas de reserva”. Consta la notificación de dicho acuerdo mediante registro de fecha 21 de junio de 2017.

IX.- Con fecha 22 de junio de 2017, se emite Informe favorable de fiscalización de la Intervención General Municipal relativo al expediente de aprobación del convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Canaria en materia de recursos humanos para la utilización mutua de listas de reserva, informe favorable condicionado al cumplimiento de las observaciones recogidas en los apartados segundo y tercero del mismo.

X.- Con fecha 6 de julio de 2017, se remite a la secretaria general del Pleno el expediente de “aprobación del convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de recursos humanos para la utilización mutua de listas de reserva”, incorporando al texto del convenio las observaciones indicadas por la Intervención General municipal.

XI.- Con fecha 13 de julio de 2017, la secretaria general del Pleno devuelve el expediente de acuerdo con las consideraciones emitidas en el oficio de remisión del expediente.

XII.- Con fecha 14 de julio de 2017, se remite al Ayuntamiento de Santa Lucía copia de la propuesta de acuerdo plenario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 6 de julio de 2017, propuesta que incorpora las modificaciones al texto del convenio de colaboración específico, interesando se ponga de manifiesto la voluntad del Ayuntamiento de Santa Lucía de suscribir el citado convenio.

XIII.- Con fecha 14 de julio de 2017, se remite al Ayuntamiento de Santa Lucía copia de la propuesta de acuerdo plenario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 6 de julio de 2017, propuesta que incorpora las modificaciones al texto del convenio de colaboración específico, interesando se ponga de manifiesto la voluntad del Ayuntamiento de Santa Lucía de suscribir el citado convenio.

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	30/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



XIV.- Con fecha 25 de julio de 2017, la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Lucía expresa su voluntad de aprobar mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local las modificaciones introducidas en el texto del convenio de colaboración específico.

XV.- Con fecha 4 de septiembre de 2017, se acuerda por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Lucía aprobar el expediente relativo a la *“modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12/06/2017, bajo el ordinal 2.2 por el que se aprobó el convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de recursos humanos para la utilización mutua de listas de reserva”*, acuerdo que incorpora las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Tal y como consta en ambos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 12/06/2017 y 4/09/2017, **la competencia ejercida por la Junta de Gobierno Local se ejerce en virtud del punto primero apartado I) del acuerdo de delegación efectuada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha 29 de junio de 2015.**

II. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) número 89, de fecha 23 de julio de 2004.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Sobre el acceso al empleo público

Este ayuntamiento, como el resto de las Administraciones Públicas, ha de ajustar la gestión del acceso al empleo público a los principios de igualdad, mérito y capacidad consagrados constitucionalmente en los artículos 14, 23.2 y 103.3 de la CE, y publicidad ex artículo 55, TREBEP. Es por ello por lo que resultan de aplicación, además y entre otros, los artículos 1.3.b) y 55.2 del TREBEP.

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 31/133





El artículo 1.3.l) de este último texto normativo establece como uno de los fundamentos de la actuación pública la cooperación entre las Administraciones Públicas en la regulación y gestión del empleo público.

En este contexto y según se prevé en el artículo 2 del Convenio propuesto, su objeto es la articulación de un procedimiento de colaboración en materia de recursos humanos que permita la cooperación de ambas instituciones posibilitando:

- La utilización de listas de reservas constituidas en el Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la cobertura de necesidades que se generen en ambas entidades locales, con respeto a las prioridades que cada entidad determine, así como a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Del texto del convenio se deduce que la utilización de las listas de reserva de la otra administración pública por ambos ayuntamientos se realizará ajustándose a lo establecido en la reglamentación propia de cada Administración, es decir: el Reglamento de Funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones laborales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobado mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha 28 de enero de 2016 (BOP núm. 43 de fecha 8 de abril de 2016).

Hay que indicar, por otra parte, y respecto de la posibilidad de que el Ayuntamiento de Santa Lucía acuda a las listas de reserva en procesos de selección de personal que pudiera tener el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que aquel deberá ajustar sus actividades a las determinaciones que al

efecto se establezcan por las normas, y disposiciones que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tenga aprobadas a respecto.

SEGUNDA.- Gestión de la selección de personal

En la actualidad, si bien el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con bolsa de empleo o listas de reserva para satisfacer posibles necesidades de personal mediante las fórmulas de interinidades y/o contrataciones temporales, la única lista vigente se refiere a la categoría profesional de operarios de servicios, a todas luces insuficiente para ir cubriendo las necesidades urgentes de personal.

Es conocido y puesto de manifiesto por distintos órganos municipales, de forma reiterada, que muchas actuaciones administrativas en la tramitación de los distintos procedimientos administrativos y actividad municipal, y especialmente la gestión administrativa, técnica, y de asesoramiento legal, por conllevar funciones reservadas a funcionarios, a los efectos de lo establecido en el artículo 92 de la LRRL, obligan a un replanteamiento y revisión de la RPT, de la Plantilla y de la gestión de los recursos del Ayuntamiento.

Así, se ha expresado la imposibilidad de continuar con la situación descrita en orden al correcto desarrollo de la actividad municipal en materia de recursos humanos, máxime teniendo en cuenta el déficit estructural que presenta este ayuntamiento y sus organismos autónomos, para la prestación de los servicios públicos y en el marco de un complejo y cambiante régimen jurídico, que obliga a dotarse de los medios personales adecuados en número, atribución funcional y competencial.

La selección de personal, tanto temporal como definitiva, sea en régimen

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	32/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



funcionarial o laboral, según proceda legalmente, presenta en este ayuntamiento serios desajustes organizativos y legales.

Respecto a las competencias del Ayuntamiento en materia de recursos humanos, dispone el artículo 2 —ámbito de aplicación— del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que la regulación contenida en este Estatuto se aplica al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas:

- a) La Administración General del Estado.
 - b) Las Administraciones de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla.
 - c) Las Administraciones de las entidades locales.
- (...)

Desde la distintas regulaciones que ha recibido la función pública local, la distribución de competencias existente en materia de gestión de recursos humanos entre los diversos órganos del Gobierno local ha seguido el modelo político que está en la base de funcionamiento de cada Ayuntamiento, Diputación o Cabildo Insular, por la visión de tradicional de lo local como corporación representativa, lo cual conlleva que el órgano más relevante del Municipio, el Pleno, conserva actualmente importantes competencias debido a que es en el mismo donde se reside la potestad reglamentaria, la única que poseen los municipios, en detrimento del órgano ejecutivo, el alcalde-presidente y su órgano de apoyo, la Junta de Gobierno Local, a pesar de que la Ley 11/1999, de reforma de la LBRL, otorgó más poder a estos últimos órganos,

distribución de competencias que la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha ratificado primando la naturaleza ejecutiva del alcalde-presidente o de la Junta de Gobierno Local. En todo caso corresponde al Pleno de la Corporación, junto a las relevantes competencias en materia política de recursos humanos, “la creación del marco de desenvolvimiento de la gestión”. A tal fin, si bien las competencias del Pleno incluyen la aprobación del Reglamento Orgánico Municipal —marco idóneo para definir la estructura administrativa—, y la Plantilla municipal, en el caso del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, su condición de municipio de gran población que acarrea la aplicación del Título X de la Ley 7/1985 determina que las funciones ejecutivas o administrativas se concentren en los órganos de tal naturaleza, el alcalde, principal órgano de dirección de la política, el gobierno y la administración municipal, ostentando, junto a las funciones simbólicas, tales como la máxima representación del municipio, aquellas atribuciones ejecutivas necesarias para el desarrollo de tal función, y la Junta de Gobierno Local dotada de amplias funciones de naturaleza ejecutiva, y que se constituye como un órgano colegiado esencial de colaboración en la dirección política del Ayuntamiento.

Con este conjunto de medidas se viene a configurar al Pleno como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas. Y la aprobación de Acuerdos sobre Condiciones de Trabajo, provenientes de la negociación colectiva.

En el presente supuesto, y dado que los instrumentos de planificación de los recursos humanos son competencia del

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	33/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 69.3 del TREBEP, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del convenio de colaboración como concreta fórmula jurídica que articula la colaboración institucional en materia de recursos humanos entre distintas administraciones públicas locales como concreción del principio de carácter general de colaboración interadministrativa. En el presente supuesto el aspecto formal de la competencia, la aprobación de un convenio de colaboración interadministrativo, prima sobre el aspecto material, la gestión de instrumentos de planificación de los recursos humanos del ayuntamiento, prevaleciendo la norma especial sobre la material.

El artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece que podrá articularse la cooperación interadministrativa mediante la figura del convenio, como una de las formas de cooperación económica, técnica y administrativa entre las administraciones. En todo caso, se condiciona a que la suscripción de convenios mejore la eficiencia de la gestión pública y cumpla con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones o entes que lo suscriben. Veamos su texto vigente:

Artículo 57.

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso,

mediante los consorcios o los **convenios administrativos que suscriban.**

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

En un convenio de colaboración se articula la colaboración institucional, a fin de llevar a fin o término una actuación que demandan los intereses u objetivos que comparten quienes lo suscriben. En este sentido, no existe más interés que los fines públicos que persiguen en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas. Por el contrario, cuando el contrato interadministrativo persigue desarrollar una actividad singular y específica que forma parte del tráfico mercantil, se debe acudir a las figuras establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, cuestión que se analiza en el apartado siguiente.

El principio de colaboración, conforme dispone hasta ahora el art. 3.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día 2 de octubre de 2016, se encuentra regulado en el art. 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma que va a presidir las relaciones de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, si bien este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un convenio, la Administración pueda entablar con otras entidades de carácter privado.

En este contexto, se justifica la formalización de un convenio de

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	34/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



colaboración que permita a ambos ayuntamientos acudir a las listas de reserva para la provisión temporal de plazas, contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionarios interinos sin plaza de plantilla, en los supuestos en que se necesite, de acuerdo con la legislación vigente, la contratación laboral temporal o el nombramiento de funcionarios interinos, ya sea para cubrir plazas creadas en plantilla (de personal laboral o funcionario) o para atender situaciones coyunturales urgentes, bajo cualquier modalidad de nombramiento o contratación previstos por la legislación vigente en cada momento.

TERCERA.- Régimen General de los Convenios interadministrativos

Sin duda alguna, los mecanismos de colaboración entre las diferentes entidades públicas territoriales constituyen una pieza clave del sistema administrativo español. En efecto, partiéndose de la consideración de que en muchas ocasiones la satisfacción del interés general no puede ser asumida de una forma totalmente autónoma e independiente por los distintos niveles de gobierno y administración, se ha puesto de relieve la necesidad de establecer mecanismos relacionales entre ellos. Mecanismos que, además de contribuir a dotar de coherencia y unidad al sistema, deben permitir garantizar una gestión eficaz de los intereses públicos.

En este sentido, el ordenamiento jurídico español ha venido regulando una gran variedad de instrumentos o técnicas de colaboración, tanto de carácter orgánico (como los consorcios, mancomunidades de municipios u otras fórmulas asociativas) como funcional (como el deber de asistencia y auxilio entre administraciones públicas o el necesario intercambio de información, e incluso como es este caso la realización de

actividades de interés común en ejercicio de competencias propia de cada administración local). Instrumentos que, además, adquieren aún una mayor importancia en el actual contexto de crisis económica, por cuanto pueden verse también como medidas de ahorro que, generando economías de escala, permitan reducir los costes de producción y propiciar un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que entró en vigor el 3 de octubre de 2016, dedica sus artículos 47 a 53 a regular el régimen jurídico de los convenios administrativos. En ella se define a los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

De acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no tienen la consideración de convenios los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. De igual forma reitera que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos, ya que, en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público (mandato que implícitamente ya se contenía en el artículo 4.1, letras c y d del TRLCSP).

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	35/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



Al margen de los contratos en que la Administración acude a sus medios propios para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestación de servicios o realización de obras, denominados contratos de medio propio (*in house*) o de auto-provisión, a la hora de analizar el tratamiento contractual de los convenios interadministrativos debe plantearse la posible aplicación del artículo 4.1 c) del TRLCSP. Dicho precepto excluye de su ámbito de aplicación los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las universidades públicas, las comunidades autónomas, las entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebran estos organismos y entidades entre sí, excepto que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Respecto a la exclusión del presente convenio de colaboración, es la normativa europea la que ha venido fijando los elementos definitorios de las relaciones horizontales entre poderes adjudicadores excluidas de la normativa de contratación de acuerdo con la jurisprudencia y el *soft law* de la Unión Europea.

En efecto, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y el *soft law* de la Unión Europea han contribuido a arrojar claridad ante la situación de inseguridad jurídica que sobre esta materia se venía produciendo, y que, tal y como se ha señalado desde las instituciones de la Unión Europea, resultaba necesario resolver ofreciendo a los poderes adjudicadores que quieran colaborar entre sí criterios que les permitan diferenciar los supuestos en que a un determinado negocio jurídico le resulta de aplicación la

normativa de contratación de aquellos otros en los que debe quedar excluido de la misma por carecer de naturaleza contractual, con independencia de que tenga por objeto alguna de las prestaciones previstas en las Directivas.

Así, partiendo de la afirmación de que no es posible presumir que las relaciones horizontales entre poderes adjudicadores deban quedar fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contratación automáticamente, se reconoce la posibilidad de que un ente público opte por realizar, en colaboración con otros, las tareas de interés público que les correspondan sin que a los negocios jurídicos que se celebren con este fin les resulte aplicable la normativa de contratación (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 13 de noviembre de 2008, “Coditel Brabant”, asunto C-324/07, § 48 y 49). De acuerdo con dicha normativa las características que deben cumplir, cumulativamente, dichas relaciones de colaboración interadministrativas son:

1. En primer lugar, en relación con los requisitos de los sujetos intervinientes, hay que señalar que, de acuerdo con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, los entes colaboradores deben ser exclusivamente públicos y no tener vocación de mercado. La primera de las condiciones implica que la participación de un ente con capital privado en una de las entidades intervinientes determinará la aplicación de la normativa de contratación pública, siguiendo la línea de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en relación con los encargos a medios propios. En cuanto a la exigencia indicada en segundo lugar —la ausencia de vocación de mercado—, hay que señalar que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha matizado su alcance, al entender que podrán excluirse de la

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 36/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



aplicación de la normativa de contratación las relaciones de cooperación cuando las entidades participantes, aun pudiendo ser consideradas operadores de mercado, tengan una actividad en este ámbito meramente residual.

2. En segundo lugar, el objeto del negocio jurídico de que se trate debe consistir en la realización de una misión de interés público común a las partes (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 9 de junio de 2009, "Hamburgo", asunto C-480/06, § 37).

Es decir, que el convenio adoptado debe revestir el carácter de una cooperación real, elemento que permite diferenciarlo de un contrato público, en el que una de las partes realiza una cierta tarea a cambio de una retribución y el ejercicio de estas tareas debe realizarse de forma conjunta por las partes intervinientes, sin embargo, esto no implica que cada una de ellas deba participar por igual en el desempeño efectivo de las mismas, es decir, la cooperación de que se trate puede basarse en una división de tareas o en una cierta especialización (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 9 de junio de 2009, "Hamburgo", asunto C-480/06, § 39-47 y el Documento de trabajo de los servicios de la Comisión relativo a la aplicación de la normativa sobre contratación pública de la Unión Europea a las relaciones entre poderes adjudicadores, de 4 de octubre de 2011 [SEC(2011) 1169 final], pp. 13 y ss.).

3. En tercer y último lugar, desde una perspectiva teleológica, es necesario el cumplimiento de dos requisitos.

De un lado, con la relación de colaboración debe perseguirse un fin estrictamente público y no comercial, es decir, dicho negocio jurídico debe regirse, exclusivamente, por consideraciones y

exigencias características de la persecución de los objetivos de interés público de que se trate sin que, en ningún caso, la relación de colaboración instrumentada pueda favorecer a un prestador privado respecto de sus competidores (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de diciembre de 2012, "Ordine degli Ingegneri della Provincia di Lecce", asunto C-159/11, § 37-40).

Entiende la doctrina que el acuerdo de colaboración no debería incluir actividades que vayan a ofrecerse en el mercado abierto; no obstante, si, por razones prácticas, esa exclusión absoluta resultase contraria al interés general que rige la cooperación, podría resultar aceptable una actividad auxiliar y de carácter marginal con entidades que no participen en la cooperación, de tal manera que, lo importante, desde el punto de vista del Derecho de la Unión Europea, no es el tipo de actividad desarrollada (de mercado o no) sino el fin perseguido con su realización, que no ha de ser, en ningún caso, la comercialización o puesta en el mercado de bienes o servicios.

Y por otra parte, el fin a lograr con el negocio jurídico de que se trate consistirá **en desarrollar conjuntamente una tarea de interés común**. El Tribunal de Justicia exige que la relación se rijan por la persecución de objetivos de interés público, de tal manera que no puede dar lugar a transferencias financieras entre las entidades intervinientes, salvo aquellas consistentes en el reembolso de los costes reales derivados de la ejecución del acuerdo de que se trate (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 9 de junio de 2009, "Hamburgo", asunto C-480/06, § 37 y 43).

Respecto a la incidencia que se infiere por la aplicación de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 37/133
			
no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==			



contratación pública (en adelante, DCP) y de la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero, sobre adjudicación de contratos de concesión (en adelante, DAC), con el fin de determinar los supuestos en los que un determinado negocio jurídico celebrado entre poderes adjudicadores debe quedar sujeto a las normas de contratación pública, el propio considerando 33 de la DCP señala “la importancia de garantizar a los poderes adjudicadores la posibilidad de que puedan optar por prestar conjuntamente sus servicios públicos mediante fórmulas de cooperación, sin verse obligados a adoptar una forma jurídica particular, pudiendo abarcar dicha cooperación todo tipo de actividades relacionadas con la ejecución de los servicios y responsabilidades que hayan sido asignadas a los poderes participantes o que estos hayan asumido”.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.4 de la DCP y 17.4 de la DAC, quedan excluidos de sus respectivos ámbitos de aplicación los negocios jurídicos celebrados entre poderes adjudicadores en los que se cumplan las siguientes condiciones.

En primer lugar, desde un punto de vista objetivo, se exige que se establezca o desarrolle una cooperación entre los poderes adjudicadores participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten con miras a alcanzar los objetivos que tienen en común. No obstante, la actividad llevada a cabo no ha de ser necesariamente idéntica, sino que es suficiente con que sea complementaria. En la misma línea, la DAC, en su considerando 47, establece que “mientras se hayan contraído compromisos de contribuir a la ejecución cooperativa del servicio público de que se trate, no es necesario que todos los poderes

participantes asuman la ejecución de las principales obligaciones contractuales”.

En segundo lugar, desde un punto de vista teleológico, se recoge expresamente otro de los requisitos exigidos por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de diciembre de 2012, “Ordine degli Ingegneri della Provincia di Lecce”, asunto C- 159/11, § 37-40), al establecer la necesidad de que dicha cooperación “se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público”.

Así, de conformidad con este requisito, tal y como ha venido exigiendo la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, ha de tratarse de una relación de cooperación real, en la que todas las partes sean competentes y participen en la erogación del servicio de que se trate, que tendrá por objeto la realización de una “misión de interés público común a las partes”. La actividad a desarrollar, de acuerdo con el considerando 33 de la DCP, puede abarcar: todo tipo de actividades relacionadas con la ejecución de los servicios y responsabilidades que hayan sido asignadas a las partes o que estas hayan asumido, las tareas obligatorias o facultativas de las autoridades locales o regionales o los servicios conferidos a organismos específicos de Derecho público.

Por tanto, de acuerdo con los criterios expuestos, y de acuerdo con esta interpretación, **quedarían excluidos del ámbito de aplicación del TRLCSP aquellos convenios interadministrativos que las Administraciones públicas intervinientes celebrasen con la finalidad de coordinar, cooperar o auxiliarse en la planificación o ejecución de las actuaciones que pretenden desarrollar, es decir, cuando persigan un objetivo común de interés**

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 38/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



público. Y para ello, dispone el art. 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que:

“2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.

De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que el presente convenio de colaboración disciplina el ejercicio conjunto de competencias (la selección de personal mediante listas de reserva), y de los medios necesarios para su ejercicio, con el fin de cooperar y auxiliarse en la planificación o ejecución de las actuaciones que en materia de recursos humanos pretenden desarrollar para perseguir un objetivo común de interés público, de modo que dichas actuaciones alcancen la mayor eficacia y eficiencia posible en la consecución de tal fin, **lo que conlleva su exclusión de la normativa de contratación del sector público.**

CUARTA.- Órgano competente para resolver y mayoría requerida

Respecto a la aprobación del Convenio, es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación del convenio de colaboración específico en materia de

recursos humanos para la utilización mutua de listas de reserva, entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

De acuerdo con el Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 17/03/2016, relativo al expediente de aprobación del Convenio de Colaboración específico entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en materia de Recursos Humanos, en el que se argumenta que ni la LRBRL ni la LMC establecen específicamente cuál es el órgano competente para la aprobación de los convenios interadministrativos, limitándose a señalar esta última en su artículo 31.1 e) que es competencia del alcalde la firma de los convenios acordados por Pleno, se concluye que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para la aprobación del presente convenio.

El artículo 16.3, LRJAPC, establece para los convenios a suscribir con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo: "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

El precepto referido no está comprendido dentro del título V de la LRJAPC, derogado expresamente por la disposición derogatoria única de la LMCa.

La materia objeto del convenio conlleva una transferencia recíproca entre ambas entidades, por lo que de conformidad con el artículo 123.1.j), LRBRL, exige acuerdo del Pleno de las

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	39/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



mismas adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones respectivas, y, consecuentemente, la emisión del informe previo y preceptivo de la secretaria general del Pleno, conforme dispone el artículo 122.5.e), LRBRL.

Igualmente, el borrador del convenio de colaboración a suscribir deberá ser objeto de acuerdo con el artículo 54.1,b) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004) de informe preceptivo y no vinculante de la asesoría jurídica municipal.

El expediente, además, habrá de ser sometido a la previa fiscalización de la Intervención de Fondos, y a dictamen (artículos 122, 4, LRBRL y 126, ROF) de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, competente en razón de la materia de conformidad con acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de fecha 10 de octubre, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- La aprobación del Convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de recursos humanos para la utilización mutua de listas de reserva, cuyo texto a suscribir es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN

MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA UTILIZACIÓN MUTUA DE LISTAS DE RESERVA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ---- de ----- de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.ª DUNIA ESTHER GONZÁLEZ VEGA, en su calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Lucía y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno de Local del Ayuntamiento de Santa Lucía, de fecha ... de de 2017, por el que se autoriza la firma del presente convenio de colaboración, y en virtud de lo previsto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de octubre, de los Municipios de Canarias, y asistido por la secretaria general de la Corporación.

Y, de la otra, DON AUGUSTO HIDALGO MACARIO, en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y en ejecución del Pleno de la Corporación, de fecha ... de de 2017, por el que se autoriza la firma del presente convenio de colaboración, y en virtud de lo previsto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de octubre, de los Municipios de Canarias, y asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público (LRJSC), consagra el principio de cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas, pronunciándose en igual sentido

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	40/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), al señalar que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación.

SEGUNDO.- Que el punto 3 del artículo 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala, entre las competencias de esta corporación, la *planificación de sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación*. Por otro lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Públicas y, finalmente, el artículo 111 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

TERCERO.- En el Ayuntamiento de Santa Lucía, con el fin de establecer un procedimiento administrativo eficaz que permita la gestión ágil y eficiente en materia de incorporación de medios humanos, que permita poder afrontar el nombramiento y contratación temporal de personal adecuado a las necesidades de los Servicios, se ha articulado un marco reglamentario que viene constituido por el 'Reglamento de Funcionamiento de las lista de reserva para cubrir interinidades y contrataciones laborales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento de Santa Lucía', aprobado mediante acuerdo

plenario del Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha 28 de enero de 2016 (BOP núm. 43 de fecha 8 de abril de 2016).

CUARTO.- En el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de establecer un procedimiento administrativo eficaz que permita la gestión ágil y eficiente en materia de incorporación de medios humanos, que permita poder afrontar el nombramiento y contratación temporal de personal adecuado a las necesidades de los Servicios, se aprobó el funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios, mediante Resolución del coordinador general de Presidencia y Seguridad, registrada en el Libro de Decretos y Resoluciones del Alcalde con número 5484, de 10 de febrero de 2015.

QUINTO.- El Gobierno de Canarias, a través de la Recomendación n.º 2, de 25 de junio de 2012, sobre '*Formalización de contratos para sustitución de trabajadores afectos a servicios públicos esenciales en caso de urgente e inaplazable necesidad*', de la Viceconsejería de Administración Pública, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aconseja constituir en cada corporación local Listas de Reserva, mediante convocatoria pública en la que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad; señalando en su punto 3 que, '*en su defecto, la Corporación podrá acudir a las listas de reserva que tenga aprobadas el Cabildo Insular respectivo*'.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo de la normativa antes citada, **ACUERDAN** formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	41/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, que se suscribe en la línea de la Recomendación n.º 2 del Gobierno de Canarias, formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de Recursos Humanos, a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos; concretándose, sin perjuicio de que se susciten nuevos ámbitos de cooperación en el futuro, la institucionalización de un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre ambas instituciones para:

- La utilización de las listas de reserva constituidas en el Ayuntamiento de Santa Lucía y en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la cobertura de necesidades de recursos humanos que se generen en ambas entidades locales, con respeto a las prioridades que cada entidad determine, así como a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se comprometen a facilitarse mutuamente, previa petición del otro ayuntamiento solicitante cuando este no cuente con Lista de Reserva de categorías de la que sí disponga la otra administración pública, integrantes de las Listas de Reserva con que cuente en cada momento, para su nombramiento y/o contratación interino/laboral por dicho ayuntamiento en los términos legalmente previstos.

La utilización de las Listas de Reserva del Ayuntamiento de Santa Lucía previa solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria queda sometida al trámite establecido en el Reglamento de Funcionamiento de las lista de reserva para cubrir interinidades y contrataciones

laborales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobado mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha 28 de enero de 2016 (BOP núm. 43 de fecha 8 de abril de 2016), o normativa que la sustituya.

La utilización de las Listas de Reserva del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía queda sometida al trámite establecido en Resolución del coordinador general de Presidencia y Seguridad, registrada en el Libro de Decretos y Resoluciones del Alcalde con número 5484, de 10 de febrero de 2015, que aprobó el funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios, o normativa que la sustituya.

La utilización mutua de Listas de Reserva de la otra Administración no puede suponer ninguna merma de los derechos de los integrantes de las correspondientes Listas, cuya gestión se regirá por la normativa que resulte de aplicación en cada entidad. Así, será totalmente voluntario para los integrantes de la Lista la aceptación de llamamientos efectuados a instancia de la Administración distinta a la conformante de la Lista, sin que, en consecuencia, la no aceptación pueda implicar ningún perjuicio para su posicionamiento en las Listas de la Administración convocante, salvo que la convocatoria ya recogiese la posibilidad de utilización de las Listas por la otra Administración, en cuyo caso se estará, también en este punto, a la normativa aplicable en cada entidad.

TERCERA.- El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente acuerdo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999,

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	42/133
				
no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus normas de desarrollo.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Santa Lucía y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria darán a conocer en sus correspondientes oficinas de información y registro, así como a través de sus medios digitales (webs, redes sociales, etc.), cualquier convocatoria de selección de personal de ambas administraciones, que genere aspirantes para su integración en Lista de Reserva.

El presente convenio será publicado en el portal de transparencia municipal y en cualquier otro medio legamente preceptivo.

Las futuras Convocatorias de Listas de Reserva harán referencia expresa al presente Convenio y a la posibilidad de utilización mutua de las Listas por parte de ambas administraciones, a los efectos contenidos en la previa cláusula Segunda.

QUINTA.- El desarrollo y ejecución del presente Convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.

SEXTA.- Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con la Ley 7/1985,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, contribuyendo así al incremento de la eficacia y eficiencia entre ambas administraciones.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo citado anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente mediante acuerdo expreso del órgano competente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

OCTAVA.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente Convenio; sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del citado orden jurisdiccional de Las Palmas de Gran Canaria.

Para que así conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada al inicio.

Firmado

LA ALCALDESA
DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SANTA LUCÍA

Fdo.: Dunia E. González Vega

EL ALCALDE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Fdo.: Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	43/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



La Secretaria de la Corporación

EL Secretario de la Junta de Gobierno de la
Ciudad

Fdo.: Marta Garrido Insúa

Fdo: Felipe Mba Ebebele"

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

12.- TRÁMITE DE AUDIENCIA OTORGADO POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1939, INSTADO POR LA ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA Y DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

El Cabildo de Gran Canaria, mediante escrito de su consejero de gobierno del Área de Hacienda y Presidencia, recibido el pasado día 11, ha notificado a este ayuntamiento el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 28 de julio de 2017. En el mismo se otorga a este ayuntamiento trámite de audiencia en el procedimiento de revisión de oficio incoado en orden, en su caso, a la declaración de nulidad del Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de noviembre de 1939 (publicado por posterior Orden de 10 de noviembre de 1939 en el BOE núm. 342) que aprobó la agregación del municipio de San Lorenzo al de Las Palmas.

El trámite de audiencia otorgado lo es por plazo de 15 días hábiles, por lo que finaliza el 3 de noviembre de 2017. Solicitada la ampliación de dicho plazo el día 16 de octubre de 2016, esta no ha sido resuelta al día de la fecha.

Se ha emitido por la secretaria general del Pleno informe en el que concluye sobre la improcedencia de la revisión de oficio solicitada (*se incorpora como anexo*), y en el que se aconseja que con carácter previo a la adopción del acuerdo por el Pleno, se someta el asunto a la consideración del Consejo Social de la Ciudad y Comisión de Pleno respectiva.

El plazo perentorio otorgado y la celebración de sesión ordinaria del Pleno el próximo día 31 (*órgano que debe pronunciarse al respecto*) obligan a prescindir del trámite de consulta al

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==			



Consejo Social de la Ciudad, máxima teniendo en cuenta que el acuerdo de referencia ha sido sometido a información pública por término de 30 días hábiles (Boletín Oficial de la provincia de 10 de agosto de 2017), y que en dicho plazo los órganos, instituciones y organizaciones que cuentan con representación en el Consejo han tenido la oportunidad de manifestar su parecer.

Atendiendo a la naturaleza excepcional que tanto por la doctrina como por la jurisprudencia se confiere al procedimiento de revisión, y que este ha de interpretarse con carácter restrictivo.

Atendiendo, igualmente, a que la no sujeción a plazo del ejercicio de la revisión de oficio prevista por el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), al expresar que esta podrá ser ejercitada “en cualquier momento”, dicho precepto debe atemperarse con las limitaciones establecidas por el artículo 106 del mismo texto legal citado. Y que la doctrina y la jurisprudencia coinciden en destacar la importancia de dicho precepto por contener una serie de principios moduladores de la revisión de los actos administrativos y una ratificación del carácter restrictivo con que dicho ejercicio debe contemplarse. En definitiva, se trata de una modulación de los efectos de la nulidad como consecuencia de la concurrencia de otros principios jurídicos de obligada observancia, como son los de seguridad jurídica, proporcionalidad, equidad, buena fe y protección de la confianza en la apariencia de la actuación administrativa. El lapso de tiempo transcurrido, más de 70 años, desde que se dictó el acto objeto de revisión se manifiesta, dentro de la racionalidad, un lapso de tiempo más que suficiente a tener en cuenta como límite a la revisión de

oficio. De no ser así, la seguridad jurídica quedaría mermada.

II.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

Constitución Española/1978 (CE)

Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (EAC)

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC)

Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA)

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (LRJAPc)

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen General de las Entidades Locales (ROF)

Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RDPDTEL)

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC)

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (LCI)

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	45/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Gran Canaria (BOP Las Palmas núm. 131, de 31 de octubre de 2016)

Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (BOP Las Palmas núm. 88, de 9 de julio de 2010), (ROCOSOCI)

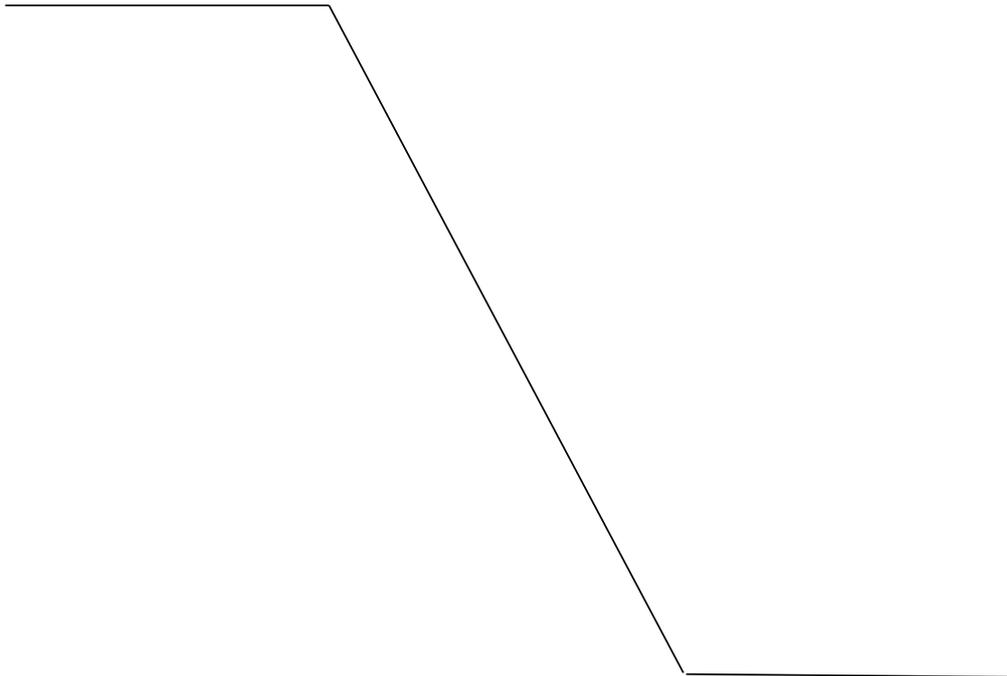
Por cuanto antecede, el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, de fecha 30 de octubre de 2017, **ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificarse en el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión de fecha 27 de julio de 2007, por el que se aprobó la *DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE RECONOCIMIENTO A LA APORTACIÓN REALIZADA POR EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO CON SU INCORPORACIÓN AL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA*. En ella se reconoció que la decisión de suprimir el

municipio de San Lorenzo sacrificó “el espíritu democrático de los lugareños”, aunque dicha aportación “de los hombres y mujeres de San Lorenzo ha sido y es esencial para esta ciudad y su municipio”.

SEGUNDO: Oponerse a la revisión de oficio iniciada con fundamento en el artículo 106, LRJ-PAC, por entender que el lapso de tiempo transcurrido, 70 años desde la adopción del acuerdo cuya revisión se pretende, deviene determinante y hace prevalecer la observancia de los principios jurídicos de seguridad jurídica, proporcionalidad, equidad, buena fe y protección de la confianza en la apariencia de la actuación administrativa.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado al Cabildo de Gran Canaria en el plazo del trámite de audiencia otorgado».



Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	46/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



ANEXO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
EXPT: 551/2017. Trámite audiencia en Expte. de revisión oficio

INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: Trámite de audiencia otorgado por el Cabildo de Gran Canaria en procedimiento de revisión de oficio del acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de noviembre de 1939, instada por la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica y del Municipio de San Lorenzo

Por Providencia del alcalde y presidente del Pleno de fecha 16 de octubre de 2017, al amparo de lo dispuesto por el artículo 122 e 1.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ordena la emisión de informe por parte de la secretaria general del Pleno, en relación con el ASUNTO referenciado, y que por medio del presente se cumplimentan.

I- ANTECEDENTES

1. Comunicación del consejero de gobierno del Área de Hacienda y Presidencia del Cabildo de Gran Canaria otorgando a este ayuntamiento trámite de audiencia en el procedimiento de revisión de oficio incoado en orden, en su caso, a la declaración de nulidad del Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de noviembre de 1939 (publicado por posterior Orden de 10 de noviembre de 1939 en el BOE núm. 342) que aprobó la agregación del municipio de San Lorenzo al de Las Palmas de Gran Canaria, recibida el 11 de octubre de 2017 y registrada bajo el número de documento 146157.

La comunicación se acompaña de la siguiente documentación:

- 1.1. Notificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2017, relativo al inicio del expediente de revisión de oficio en ejecución de la sentencia emitida con fecha 14 de octubre de 2016, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Las Palmas en el seno del recurso contencioso-administrativo n.º 14/2015, seguido a instancia de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica y del Municipio de San Lorenzo, contra la corporación insular, concretamente contra la desestimación presunta de su solicitud de revisión de oficio del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 1939 (publicado por posterior Orden de 30 de noviembre de 1939, en el BOE n.º 342) que aprobó la agregación del municipio de San Lorenzo al de Las Palmas.
- 1.2. Expediente: Inicio de expediente de Revisión de oficio en ejecución de sentencia. Recurso contencioso-administrativo 14/2015. Agregación del municipio de San Lorenzo al de Las Palmas.

2. Informe de calificación de la Secretaria General del Pleno, de fecha 13 de octubre de 2017, en el que se informa al alcalde y presidente del Pleno sobre la conveniencia y necesidad de solicitar al Cabildo de Gran Canaria la ampliación del plazo del trámite de audiencia otorgado (quince días hábiles).

3. Comunicación del alcalde y presidente del Pleno, de fecha 16 de octubre de 2017, que se remite al consejero de gobierno del Área de Hacienda y Presidencia del Cabildo de Gran Canaria en solicitud de ampliación del plazo del trámite de audiencia otorgado.

4. Providencia del alcalde y presidente del Pleno, de fecha 16 de octubre de 2017, requiriendo la emisión de informe de la secretaria general del Pleno.

1

Código Seguro de verificación:uPuF2g5t4Pc46Hf5zmbhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uPuF2g5t4Pc46Hf5zmbhg==	PÁGINA 1/12
 uPuF2g5t4Pc46Hf5zmbhg==			

Código Seguro de verificación:no05c7MTCVC2NJqPnOjVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPnOjVBQ==	PÁGINA 47/133



no05c7MTCVC2NJqPnOjVBQ==



Ref.: AHEM

II.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

A) MARCO NORMATIVO DEL PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE ADOPTÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO OBJETO DE REVISIÓN

*Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 (Ley Municipal/1935)
Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de julio de 1924 (RPTM/1924)
Ley del Consejo de Estado, de 5 de abril de 1904
Reglamento del Consejo de Estado, de 10 de enero de 1906*

B) MARCO NORMATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO EN TRAMITACIÓN

Constitución Española/1978 (CE)
Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (EAC)
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC)
Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA)
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (LRJAPC)
Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLR)
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen General de las Entidades Locales (ROF)
Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RDPDTL)
Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC)
Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (LCI)
Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Gran Canaria (BOP Las Palmas núm. 131, de 31 de octubre de 2016)
Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (BOP Las Palmas núm. 88, de 9 de julio de 2010), (ROCOSOC)

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- MARCO NORMATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO APLICABLE AL CASO QUE NOS OCUPA

En orden a delimitar el marco normativo al que debe ajustarse el procedimiento de revisión de oficio en el caso que nos ocupa, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1.ª La solicitud de revisión de oficio del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 1939 (publicado por posterior Orden de 30 de noviembre de 1939, en el BOE n.º 342) que aprobó la agregación del municipio de San Lorenzo al de Las Palmas se formula y presenta por la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica y del Municipio de San Lorenzo, el 16 de abril de 2014, ante el Cabildo de Gran Canaria, siendo registrada bajo el número 22795.

2.ª La LPACAP, en su disposición transitoria 3.ª, relativa al Régimen transitorio de los procedimientos, en sus apartados a) y b), dispone:

a) *A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.*

b) *Los procedimientos de revisión de oficio iniciados después de la entrada en vigor de la presente Ley se sustanciarán por las normas establecidas en la misma.*

2

Código Seguro de verificación: uPuF2g5t4Pc46Hf5zwnbbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/12
 uPuF2g5t4Pc46Hf5zwnbbg==			

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	48/133





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
EXPT: 551/2017. Trámite audiencia en Expte. de revisión oficio

3.º El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, en su Sentencia dictada el 14 de octubre de 2016, en el recurso 14/2015, concreta en su fallo estimatorio, en parte, "... condenando a la Corporación demandada a que tramite el procedimiento administrativo de revisión del acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de noviembre de 1939, publicado por la Orden de 30 de noviembre de 1939 en el BOE n.º 342, por el que se aprobó la agregación del municipio de San Lorenzo al de Las Palmas de Gran Canaria, con arreglo al artículo 102 de la Ley 30/1992... "

A su tenor:

Artículo 102. Revisión de disposiciones y actos nulos:

1. Las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1.

2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 62.2.

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

4. Las Administraciones públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 139.2 y 141.1 de esta Ley; sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

4.º Deben tenerse en cuenta en su tramitación procedimental, igualmente, los artículos 62 y 106, LRJ-PAC, fundamentalmente.

A su tenor:

Artículo 62. Nulidad de pleno derecho.

1. Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

3

Código Seguro de verificación:uPuF2gSt4Pc468F5zmbbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uPuF2gSt4Pc468F5zmbbg==	PÁGINA 3/12
 uPuF2gSt4Pc468F5zmbbg==			

Código Seguro de verificación:no05c7MTCVC2NJqPnOjVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPnOjVBQ==	PÁGINA 49/133





Ref.: AHEN

- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de esta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Artículo 106. Límites de la revisión.

Las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

5.ª Administración y órgano competente para tramitar y resolver el procedimiento de revisión.

El acto administrativo objeto de revisión fue adoptado por el Consejo de Ministros en el año 1939. Transcurridos más de 70 años desde su adopción, el marco orgánico competencial de la Administración ha variado sustancialmente, encontrándonos en la actualidad en un Estado social y democrático de derecho en el que la Constitución Española de 1978 ha configurado un nuevo modelo territorial en el que las comunidades autónomas han asumido en sus respectivos Estatutos de Autonomía un importante ámbito competencial, correspondiendo, en el caso que nos ocupa, a la comunidad autónoma de Canarias, ex artículo 30.3 de su Estatuto de Autonomía, dicha competencia (*Demarcaciones territoriales del Archipiélago, alteración de términos municipales y denominación oficial de municipios*), si bien y en virtud de la disposición adicional primera, apartado uno, de la LRJAP, dicha competencia ha sido transferida a los cabildos insulares.

La Ley de Cabildos en su artículo 53, apartados f) y q), atribuye al Pleno de estos la creación y supresión de municipios y alteración de términos municipales (f), y las facultades de revisión de sus propios actos y disposiciones de carácter general (q), por lo que el órgano competente de la administración insular para tramitar y resolver el procedimiento de revisión de oficio iniciado, atendiendo a lo dispuesto en dicho precepto, es el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, no requiriendo la adopción del acuerdo de revisión mayoría cualificada.

SEGUNDA.- MARCO NORMATIVO DEL PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE ADOPTÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO OBJETO DE REVISIÓN

El acto administrativo objeto de la solicitud de revisión es, como reiteradamente venimos aludiendo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 1939 (publicado por posterior Orden de 30 de noviembre de 1939, en el BOE n.º 342) que aprobó la agregación del municipio de San Lorenzo al de Las Palmas, por lo que en su tramitación resultaba de aplicación la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 (Gaceta de Madrid núm. 305, de 1 de noviembre de 1935. Rectificación de errores, Gaceta de Madrid núm. 307, de 3 de noviembre de 1935), que dedicaba en su **CAPÍTULO II; DE LA CONSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES; SECCIÓN PRIMERA; De los Municipios**, el artículo 10 a dicha regulación, disponiendo:

Para la agregación total de un Municipio a otro o fusión de varios, en ambos casos limítrofes, será necesario: petición escrita de la mayoría de los electores residentes en los términos municipales que hayan de unirse, dirigida a su respectivo Ayuntamiento, y acuerdo favorable de los Ayuntamientos interesados.

4

Código Seguro de verificación: uPuF2g5t4Pc46Hf5zwmhbq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/12
 uPuF2g5t4Pc46Hf5zwmhbq==			

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



También podrá realizarse la agregación o la fusión de Municipios limítrofes con los requisitos siguientes:

1.º Acuerdo adoptado por las dos terceras partes de los Concejales que legalmente compongan los Ayuntamientos respectivos.

2.º Exposición de dicho acuerdo al público para que este pueda oponer cuanto considere oportuno en plazo no inferior a quince días.

3.º Resolución de las oposiciones acordadas por mayoría absoluta de los Concejales que integren el Ayuntamiento ante el que aquellas hubiesen sido formuladas.

Los expedientes de agregación total o de fusión de Municipios se remitirán al Gobernador civil de la provincia para que los eleve al Ministerio de la Gobernación, a fin de que este, previo informe del Consejo de Estado, someta al de Ministros la resolución final procedente.

(Dos son, a la vista del artículo transcrito, las modalidades/procedimientos que para la agregación total de un municipio a otro este artículo preveía).

Una vez resuelto el expediente de agregación por acuerdo del Consejo de Ministros, el artículo 14 de la Ley Municipal/1935 añadía otro requisito a cumplimentar:

Todas las resoluciones finales en los expedientes de segregación, agregación o fusión de términos municipales, así como en los de constitución de nuevos Municipios, se publicarán en la GACETA DE MADRID y reproducirán en el Boletín Oficial de las provincias interesadas.

TERCERA.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1939 (PUBLICADO POR POSTERIOR ORDEN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1939, EN EL BOE NÚM. 342) QUE APROBÓ LA AGRUPACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO AL DE LAS PALMAS

La Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica y del Municipio de San Lorenzo, el 16 de abril de 2014, presentó ante el Cabildo de Gran Canaria, siendo registrada bajo el número 22795, solicitud de revisión del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 1939 (publicado por posterior Orden de 30 de noviembre de 1939, en el BOE n.º 342) que aprobó la agregación del municipio de San Lorenzo al de Las Palmas.

Del examen del expediente instruido en su día, resulta que la agrupación de ambos municipios se tramitó bajo la segunda de las modalidades previstas por el artículo 10 de la Ley Municipal/1935.

El escrito de petición de revisión, atendiendo a lo que en el mismo se expone como argumentación jurídica propiamente dicha, y que se esgrime a efectos de tener cobertura en alguno de los supuestos de nulidad de pleno derecho que se prevén en el artículo 62, LRJ-PAC, y legitimaria, en su caso, el ejercicio de la acción revisora, se fundamenta en que el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros lo fue prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido en el artículo 10 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, y para tal aseveración indica, de una parte, que los acuerdos requeridos por el artículo 10 de dicha ley no fueron adoptados por los ayuntamientos de San Lorenzo y Las Palmas con las mayorías legales exigidas y, de otra, que el acuerdo del Consejo de Ministros se adoptó con dispensa del trámite de audiencia del Consejo de Estado.

Código Seguro de verificación: uPuF2g5t4Pc46Hf5zwmhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/10/2017	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uPuF2g5t4Pc46Hf5zwmhg==	PÁGINA	5/12
 uPuF2g5t4Pc46Hf5zwmhg==				

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017	
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	51/133





Ref.: AMEM

CUARTA.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE DE AGREGACIÓN TOTAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, AL LÍMITROFE DE LAS PALMAS (CANARIAS)

Bajo esta denominación, "Expediente de agregación total del Municipio de San Lorenzo, al límite de Las Palmas (Canarias)", se gestionó ante la Dirección General de Administración Local del Ministerio de la Gobernación la agrupación total del municipio de San Lorenzo al de Las Palmas.

En el expediente facilitado (EXTRACTO) se refiere el procedimiento seguido y en función del cual el Consejo de Ministros acordó, el 9 de noviembre de 1939, la agrupación total del municipio de San Lorenzo al de Las Palmas.

Constan acreditadas en el expediente de referencia las siguientes actuaciones:

1.ª Acuerdo del Ayuntamiento de Las Palmas de 27 de octubre de 1937, proponiendo la agregación a este municipio del de San Lorenzo. Acuerdo que se adopta por unanimidad de los quince (15) gestores concurrentes a la sesión, de los dieciséis (16) que componían la Corporación Municipal.

2.ª Exposición pública del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de octubre, por plazo de quince días, sin que contra dicho acuerdo se presentase reclamación ni observación de ninguna clase.

3.ª Acuerdo del Ayuntamiento de San Lorenzo (sesión extraordinaria) de fecha 2 de noviembre de 1937, adoptado por unanimidad de los 5 gestores de que consta dicha corporación.

4.ª Exposición al público del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de noviembre de 1937 por término de 15 días, durante el cual no se produjeron reclamaciones de ninguna clase.

5.ª Acuerdo del Ayuntamiento de San Lorenzo de fecha 30 de noviembre de 1937, de ratificación del adoptado el 2 de noviembre de 1937, acordando elevar a definitivo el acuerdo de agregación total de dicho término al límite de Las Palmas. Ratificación del acuerdo que se adopta por los cinco gestores que componen la Corporación.

6.ª Acuerdo del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria de fecha 17 de febrero de 1938, adoptado por unanimidad, mostrando su absoluta conformidad con la agregación del municipio de San Lorenzo al de las Palmas, y considerar cumplidos todos los trámites legales que se exigen para la formación de esta clase de expedientes.

7.ª Remisión del expediente por el Gobierno Civil de Las Palmas, el 19 de febrero de 1938, al Ministerio del Interior. Actuaciones que en este se siguen:

7.ª 1. Decreto del subsecretario de 1 de abril de 1938, dirigido a la Asesoría Jurídica del Ministerio interesando la emisión de informe.

7.ª 2. Escrito de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, de fecha 5 de abril de 1938, por el que interesa de la Sección de Administración Local a efectos de emisión del informe interesado "... comunique a esta Asesoría cuál es el número total de Gestores municipales que forman cada una de las Comisiones de los Ayuntamientos de Las Palmas y de San Lorenzo, según los datos que obran en ese Servicio de Administración Local."

7.ª 3. Informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior de fecha 26 de abril de 1938, en el que se fundamenta, en sus apartados de RESULTADOS Y CONSIDERANDOS, entre otros extremos ya referidos en las actuaciones 1.ª a 6.ª precedentes:

RESULTANDO (NUEVE) : "RESULTANDO que la Sección de Administración Local de este Ministerio también informa que debe accederse a la agregación solicitada por ambos Ayuntamientos y manifiesta que el Ayuntamiento de San Lorenzo consta de cinco gestores y de 16 el de Las Palmas."

6

Código Seguro de verificación: uPuF2g5t4Pc46Hf5zwnbbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/12
 uPuF2g5t4Pc46Hf5zwnbbg==			

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPnOjVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/133



no05c7MTCVC2NJqPnOjVBQ==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
EXYTE: 551/2017. Trámite audiencia en Expte. de revisión oficio

CONSIDERANDO (DOS): "CONSIDERANDO que en el expediente aparecen cumplidos los requisitos que exige el art.º 10 de la Ley Municipal para la agregación de un término Municipal a otro limítrofe pues los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos de Las Palmas y de San Lorenzo fueron tomados por el primero por quince gestores de los 16 que componen la Comisión y el segundo por la totalidad de sus gestores municipales, con lo que queda cubierto el quorum legal de las dos terceras partes de concejales que dicho art.º exige".

CONSIDERANDO (TRES): "CONSIDERANDO que asimismo se ha cumplido el requisito de exposición al público de los acuerdos adoptados por el plazo de quince días sin que se hayan presentado reclamaciones ni oposiciones a los mismos".

CONSIDERANDO (CINCO): "CONSIDERANDO que según el art.º 10 de la Ley municipal los expedientes de agregación total de Municipios han de elevarse al Ministerio de la Gobernación, hoy del Interior, para que este previo informe del Consejo de Estado, requisito que en la actualidad no puede cumplirse por no estar constituido dentro del Estado Español, aquel Alto Cuerpo, lo someta al Consejo de Ministros para la resolución final procedente, la cual según el art.º 14 de la misma ley deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia de Las Palmas".

Y concluye:

"Esta Asesoría Jurídica es de dictamen que en el presente expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal para la agregación del término Municipal de San Lorenzo al de Las Palmas, por lo que a juicio de la misma procede aprobar dicha agregación, publicándose la resolución que se dicte en los periódicos oficiales antes citados".

7.º 4. Escrito de la Dirección General de Administración Local, de fecha 2 de noviembre de 1939, dirigido al Ministro de la Gobernación, en el que concluye:

"Esta Dirección general conformándose con el dictamen de la Sección correspondiente y el de la Asesoría Jurídica de este Ministerio es del parecer que procede aprobar la agregación del término municipal de San Lorenzo al de Las Palmas, previo acuerdo del Consejo de Ministros".

7.º 5. Comunicación del subsecretario del Ministerio de la Gobernación al gobernador civil de Las Palmas, para su conocimiento y de los ayuntamientos de San Lorenzo y de Las Palmas, del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros el 9 de noviembre de 1939, por el que se ha acordado aprobar el expediente de agregación del término municipal de SAN LORENZO al de LAS PALMAS constituyendo un solo ayuntamiento.

QUINTA.- INEXISTENCIA DE LOS SUPUESTOS DE NULIDAD ALEGADOS

En la consideración cuarta precedente se han detallado pormenorizadamente los distintos trámites procedimentales que constan en el expediente de agrupación total del municipio de San Lorenzo al de Las Palmas, quedando acreditado que el acuerdo adoptado el 9 de noviembre de 1939 por el Consejo de Ministros no fue dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados (artículo 62 1 e, LRJ-PAC).

Los acuerdos requeridos por el artículo 10 de la Ley Municipal 1935 fueron adoptados por los ayuntamientos respectivos con el quorum por este exigido; se expusieron al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante el período establecido (sin que se formulara alegación alguna); se ratificaron por la corporaciones respectivas; se informó favorablemente la agrupación por el Cabildo

7

Código Seguro de verificación: uPuF2g5t4Pc46Hf5zmbhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uPuF2g5t4Pc46Hf5zmbhg==	PAGINA 7/12
 uPuF2g5t4Pc46Hf5zmbhg==			

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 53/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



Ref.: ANEM

Insular; por el Gobierno Civil de Las Palmas; por la Sección de Administración Local y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobernación; se acordó por el Consejo de Ministros con dispensa del dictamen del Consejo de Estado, y se publicó dicho acuerdo en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley Municipal/1935.

Basta consultar los antecedentes históricos y legislativos de la época para saber que en el año 1936 se produjo la disolución de numerosos ayuntamientos, encomendándose su administración y gestión a gestoras municipales, correspondiendo el nombramiento de los miembros de las mismas —gestores— a los gobernadores civiles; y que, por otra parte, desde la II República se disolvió el Consejo de Estado, suprimiéndose el Pleno y reorganizando la Comisión Permanente (Decreto de 22 de abril de 1931), que podía ser consultada en los asuntos que la Ley Orgánica encomendaba al Pleno, no restableciéndose su funcionamiento hasta el año 1940 (Ley de 10 de febrero de 1940)¹.

Téngase en cuenta, por otra parte, que entre los asuntos en los que el Pleno del Consejo de Estado y la Comisión Permanente "necesariamente" debían ser oídos, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley del Consejo de Estado de 1904, no se atribuía a estos la emisión de informe en los expedientes de agrupación de términos municipales. Sin embargo, el artículo 29 de dicha ley preveía lo siguiente:

"La Comisión Permanente podrá ser oída en todos los casos en que el Gobierno así lo estime conveniente.

En aquellos no mencionados en esta Ley, en que por disposiciones anteriores se señale como necesario el informe del Consejo de Estado en Pleno o en Secciones, se entenderá que es potestativo en el Gobierno oír o no al Consejo de Estado".

A *contrario sensu* dicho precepto resultaba igualmente de aplicación a las disposiciones posteriores, entre ellas la Ley Municipal/1935, por lo que el dictamen del Consejo de Estado cuya emisión preveía el artículo 10 tenía la consideración de potestativo.

SEXTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEL EXPEDIENTE EN TRAMITACIÓN

Las entidades locales deben actuar con sometimiento pleno a la ley y al derecho, motivo por el cual la LRBRL incluye entre las prerrogativas de los municipios, provincias e islas la potestad de revisión de sus actos y acuerdos, ex artículo 4.1 g, en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la LRJ-PAC.

En los artículos 102 y ss., LRJ-PAC, se regulan los diferentes supuestos en los que la Administración puede proceder, de oficio o a instancia de parte, a prescindir de un acto administrativo que previamente ha dictado y a hacerlo desaparecer del mundo jurídico, y refiere el procedimiento que debe seguir a dicho efecto.

La revisión de oficio únicamente procede cuando se puede alegar y probar la concurrencia en el acto que se revisa de vicios especialmente graves que fundamentan la declaración de nulidad por parte de la propia Administración y que como tales se encuentran tipificados en la ley, por lo que, dada la naturaleza excepcional de este cauce, ha de interpretarse con carácter restrictivo (Dictamen del Consejo de Estado (en lo sucesivo CEst Dict) 893/2006, de 22 de junio), y por ello debe concurrir de modo indubitado uno de tales defectos tasados (CEst Dict 738/2005, de 30 de julio, y 434/2012, de 26 de julio), sin que baste la mera invocación genérica de estos para desvirtuar "la estricta construcción de la teoría de las nulidades" (CEst Dict 897/2006, de 6 de julio).

Inicio del procedimiento. Si bien contra el acto de inicio del procedimiento de revisión de oficio no cabe recurso alguno por tratarse de un acto de trámite (TS 22 de julio de 1996, El Derecho Jurisprudencia (en lo sucesivo EDJ) 6560), no sucede lo mismo en el supuesto de inactividad de la Administración —falta de respuesta—, que se equipara a una denegación expresa de la solicitud de

¹ Puede resultar de interés la consulta de la obra *El Consejo de Estado durante el Régimen Constitucional (1808-1012)*, Madrid/2012, de la que es autor don José Martín Oviedo, letrado del Consejo y ex secretario general del mismo (obra a la que se puede acceder por internet).

Código Seguro de verificación: uPuF2g5t4Pc46Hf5zmbhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/12
 uPuF2g5t4Pc46Hf5zmbhg==			

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	54/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AHEM

EXPT: 551/2017. Trámite audiencia en Expte. de revisión oficio

revisión (artículo 102.5, LRJ-PAC) y que, como de hecho ha sucedido, ha propiciado la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo cuyo fallo favorable para los recurrentes —en parte— ha obligado a la Administración insular a iniciar el procedimiento de revisión de oficio que nos ocupa.

Resultado del trámite de audiencia a la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de San Lorenzo y exposición pública del acuerdo de 28 de julio de 2017 de inicio del procedimiento de revisión de oficio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 95, de 9 de agosto.

En el certificado expedido (documento 17, a la pág. 106, del expediente remitido y pág. 140 del expediente municipal generado) relativo a las alegaciones, sugerencias y/o documentos referentes al trámite de audiencia y exposición pública del acuerdo referido, se indica que son cuatro los escritos presentados:

1.º Escrito de fecha 27-08-2017, registrado bajo el número 64432, presentado por don José E. Henríquez Arencibia, presidente de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de San Lorenzo, en el que en el apartado TERCERO se concluye:

"TERCERO: Con el acuerdo notificado de iniciar el procedimiento administrativo de revisión de oficio no se está ejecutando la sentencia de 14 de octubre de 2016 al no haberse acordado solicitar, desde que devino firme la sentencia, el dictamen del Consejo Consultivo, sin más dilación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1ª de octubre, so pena de que se ejecuten los apercibimientos contenidos en el artículo 112 de la LJCA, para lo cual no era necesario el trámite de audiencia en base al argumento de que esta Asociación pretende una **alteración del término municipal de Las Palmas, que nunca ha solicitado**".

2.º Escrito de fecha 25-08-2017, registrado bajo el número 65062, presentado por don José Miguel Dumpiérrez Medina, en la actualidad vocal de la Junta Directiva de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de San Lorenzo y bajo cuya presidencia, el 1 de abril de 2014 (documento 1 del expediente remitido), instó en nombre y representación de la meritada Asociación² la revocación del acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de noviembre de 1939 por el que se acordó la agregación del municipio de San Lorenzo al de Las Palmas, en el que concluye:

"Procede teniendo en cuenta los hechos expuestos y la legislación de aplicación, SE INSTA DE ESA CORPORACIÓN ACUERDE LA NULIDAD DEL ACUERDO DE ANEXIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO AL DE LAS PALMAS DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1939 Y PROCEDA TRAS LOS TRÁMITES OPORTUNOS CONVOCAR Y DESIGNAR A LA COMISIÓN GESTORA QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE AL OBJETO DE ASUMIR LAS COMPETENCIAS QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE SAN LORENZO HASTA LA PRÓXIMA CONVOCATORIA DE ELECCIONES MUNICIPALES".

3.º Escrito de fecha 7-09-2017, registrado bajo el número 67466, presentado por don José E. Henríquez Arencibia. En su condición de vecino solicita de los servicios de Presidencia examinar el expediente, así como en la OIAC copia cotejada del mismo.

4.º Escrito de fecha 15-09-2017, registrado bajo el número 68957, presentado por don José E. Henríquez Arencibia. En su condición de vecino, solicita de los servicios de Presidencia copia de todos los documentos contenidos en el procedimiento sometido a exposición al público.

² El subrayado y la negrita son mías.

³ Según los datos que obran en el Registro de Entidades Ciudadanas de este ayuntamiento, en el que consta inscrita la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de San Lorenzo, bajo el número 22, y certificación expedida el 12 de abril de 2017, respecto de la composición de su Junta Directiva.

Código Seguro de verificación:uPuF2g5t4Dc46Hf5zwmhbq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uPuF2g5t4Dc46Hf5zwmhbq==	PÁGINA 9/12
 uPuF2g5t4Dc46Hf5zwmhbq==			

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 31.10.2017
Página 55 de 133

Código Seguro de verificación:no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 55/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



De su examen se deduce que solo los dos primeros escritos presentados tienen la naturaleza de alegación y/o sugerencia, dándose la paradoja de que, perteneciendo ambas personas a la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de San Lorenzo, desempeñando los cargos, el primero, de presidente, y el segundo, de vocal de la Junta Directiva de la Asociación, en los escritos presentados su posicionamiento es totalmente dispar.

Así, mientras que el presidente de la Asociación, don José E. Enriquez Arencibia, **niega con total rotundidad que la Asociación haya solicitado o pretendido nunca alguna una alteración del término municipal de Las Palmas**, por su parte, el vocal de la Junta Directiva de la Asociación, don José Miguel Dumpiérrez Medina, que en el año 2014 ostentaba el cargo de presidente de la Asociación y en cuya representación se presentó la solicitud de revocación de oficio del Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de noviembre de 1939, por el contrario **INSTA DE ESA CORPORACIÓN ACUERDE LA NULIDAD DEL ACUERDO DE ANEXIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO AL DE LAS PALMAS DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1939 Y PROCEDA TRAS LOS TRÁMITES OPORTUNOS CONVOCAR Y DESIGNAR A LA COMISIÓN GESTORA QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE AL OBJETO DE ASUMIR LAS COMPETENCIAS QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE SAN LORENZO HASTA LA PRÓXIMA CONVOCATORIA DE ELECCIONES MUNICIPALES.**

SÉPTIMA.- LÍMITES A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

La facultad de la Administración de revisar sus actos no es ilimitada, aun cumpliendo los requisitos materiales y formales que permiten su ejercicio. Al efecto el artículo 106, LRJ-PAC, dispone:

Las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

Dicho precepto encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica que, en determinadas circunstancias, prevalece sobre el de legalidad impidiendo la revisión de algunos actos.

El factor tiempo resulta determinante en el mundo del derecho ("valor normativo de lo fáctico", George Jellinek), y si bien el artículo 102, LRJ-PAC, no sujeta a plazo el ejercicio de la revisión de oficio al expresar que esta podrá ser ejercitada "en cualquier momento", dicho precepto debe atemperarse con las limitaciones establecidas por el artículo 106 del mismo texto legal citado. La doctrina y la jurisprudencia coinciden en destacar la importancia de dicho precepto por contener una serie de principios moduladores de la revisión de los actos administrativos y una ratificación del carácter restrictivo con que dicho ejercicio debe contemplarse. En definitiva, se trata de una modulación de los efectos de la nulidad como consecuencia de la concurrencia de otros principios jurídicos de obligada observancia, como son los de seguridad jurídica, proporcionalidad, equidad, buena fe y protección de la confianza en la apariencia de la actuación administrativa, entre otros (CCCYL Dict 542/2014). El lapso de tiempo transcurrido, más de 70 años, desde que se dictó el acto objeto de revisión se manifiesta, dentro de la racionalidad, un lapso de tiempo más que suficiente a tener en cuenta como límite a la revisión de oficio. De no ser así, la seguridad jurídica quedaría mermada.

Las Palmas de Gran Canaria, en dicho periodo, ha experimentado una enorme evolución, conformándose en una ciudad moderna y cosmopolita, siendo en la actualidad la primera del Archipiélago y la octava de España. San Lorenzo, por su agrupación al municipio de Las Palmas, ha dejado de ser un ámbito cuasi rural y aislado, integrándose, por un proceso natural, totalmente en su trama urbanística, sociológica y de servicios.

El Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), en su sentencia de 5 de julio de 2012 (RJ 2012/7718), en un caso sustancialmente parecido al que nos ocupa, se pronunciaba en el siguiente sentido:

10

Código Seguro de verificación: uPuF2g5t4Pc46Hf5zwmhhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uPuF2g5t4Pc46Hf5zwmhhg==	PÁGINA 10/12
 uPuF2g5t4Pc46Hf5zwmhhg==			

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 56/133





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AHEM

EXpte: 551/2017. Trámite audiencia en Expte. de revisión oficio

Pero con independencia de ello igualmente hemos de insistir en que no se puede interesar de la Administración del Estado la nulidad de ese Decreto y lejos de ello se consintió el mismo durante décadas de vigencia de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, vigente ya también la Ley de la Jurisdicción de 1956.

Ello determina que resulte improcedente la acción de nulidad promovida contra el Decreto del General Franco, número 331, de 26 de julio de 1937, suscrito como Jefe de Estado, en cuanto que, como enfatiza la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en la sentencia de 5 de mayo de 2005 (RJ 2005/7661) (3046/2002), "el artículo 102 de la Ley 30/1992, tipifica la revisión de oficio con un carácter excepcional que únicamente debe utilizarse cuando realmente se detecten vicios que hagan precisa la retirada del acto del mundo jurídico". Al respecto, procede significar que esta Sala jurisdiccional propone que cabe atemperar la facultad de revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la referida Ley procedimental administrativa, en aquellos supuestos en que por el transcurso del tiempo se haya consolidado el criterio legal y jurisprudencial contrario a la alteración de los términos municipales, lo que apreciamos acontece en el caso enjuiciado.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Plazo para cumplimentar el trámite de audiencia conferido. El escrito otorgando trámite de audiencia a este ayuntamiento en el expediente de revisión de oficio de referencia se recibió el 11 de octubre de 2017 (número de registro 146157). Siendo el plazo otorgado de quince (15) días hábiles, el mismo finaliza el próximo día 3 de noviembre.

Con fecha 16 de octubre de 2017, se ha solicitado al consejero de gobierno del Área de Hacienda y Presidencia del Cabildo de Gran Canaria la ampliación del plazo del trámite de audiencia otorgado, solicitud que no ha sido contestada al día de la fecha.

Órgano competente para la adopción del acuerdo y trámites previos a realizar. Visto el marco competencial atribuido al Pleno por el artículo 123, 1 e y m), LRBRLL, corresponde a este la adopción del acuerdo, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General (artículo 122 4, LRBRLL). Acuerdo que no precisa de mayoría cualificada.

Atendiendo a la naturaleza del asunto, se considera oportuno someterlo a conocimiento del Consejo Social de la Ciudad, por corresponder a este órgano consultivo, de conformidad con el artículo 3 de su reglamento orgánico (BOP núm. 88, de 9 de julio de 2010), entre otras atribuciones:

a) El Consejo Social de la Ciudad tiene como atribuciones específicas el conocer, debatir y, en su caso, emitir informes, dictámenes y propuestas con carácter previo a su aprobación por parte de los órganos municipales correspondientes, sobre los siguientes asuntos:

(...) VI. Cualesquiera otras cuestiones que se consideren relevantes por su repercusión global para el desarrollo futuro de la Ciudad y sus habitantes.

Estando previsto posponer la celebración del pleno ordinario del mes de octubre, pasando este a celebrarse del 27 al 31, sería conveniente poder incluir este asunto en su orden del día para poder ser cumplimentado en plazo, lo que requeriría cumplimentar los trámites indicados.

11

Código Seguro de verificación: uPuF2g5t4Pc46Hf5zwmhhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uPuF2g5t4Pc46Hf5zwmhhg==	PÁGINA 11/12
 uPuF2g5t4Pc46Hf5zwmhhg==			

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 57/133





Ref.: AMEM

IV.- CONCLUSIONES

Atendiendo a los antecedentes obrantes en el expediente remitido y consideraciones jurídicas expresadas, debemos concluir:

Primero. No nos encontramos ante un caso de nulidad de pleno derecho de los previstos por el artículo 62.1, LRJ-PAC; supuesto exigido por el artículo 102, del mismo cuerpo legal, para legitimar la revisión de oficio del acto administrativo (CONSIDERACIONES TERCERA A QUINTA).

Segundo. No procede la revisión de oficio solicitada por el transcurso del tiempo (CONSIDERACIÓN SÉPTIMA).

Tercero. El Cabildo de Gran Canaria debió *ab initio* inadmitir de forma expresa a trámite la solicitud por existir fundamentación jurídica sobrada para ello, como ha quedado acreditado en los antecedentes remitidos por la Corporación insular.

Sin perjuicio de lo informado, a tenor del artículo 174.1, ROF, pueden interesarse otros informes de estimarlo conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de octubre de 2017.

La secretaria general del Pleno,



Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación: uPuF2g5t4Pc46Hf5zwmhbq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/10/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/12
 uPuF2g5t4Pc46Hf5zwmhbq==			

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	58/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==			



DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** (Galván González)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 17 [15 (Grupo de Gobierno); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Abstenciones: 11 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Escrutinio de la votación: es aprobado mayoría.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES
FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO
A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

13.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA LA MEJORA DE LOS CENTROS DE ACOGIDA DE LA CIUDAD

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Las Palmas de Gran Canaria, con el paso de los años, ha desarrollado una potente red de recursos para las personas sin hogar, desde el acogimiento residencial de baja exigencia, como el que se desarrolla en el Centro Gánigo, al acogimiento residencial de inserción en el Centro de Acogida Municipal de El Lasso y el Centro de Incorporación Social de La Isleta.

Además, existen otros recursos muy importantes que sirven de soporte a la labor municipal, como son la Casa Hogar Mafasca de Cáritas como acogimiento residencial de inserción y en servicios de acogimiento

residencial de larga estancia, la Casa Hogar de la Obra de Acogida Social y Desarrollo y el Centro para Mujeres Amada Acosta, también de esta ONG.

Asimismo, se prestan otros servicios como el de alimentación, higiene personal y lavandería en distintos recursos municipales y de diferentes ONG.

El Centro Gánigo se reformó en 2013. En esta legislatura, ya hemos denunciado las malas condiciones y los escasos medios de los que dispone el centro. En la actualidad, el Centro Gánigo tiene un desbordamiento de usuarios y un exceso de competencias cuyas consecuencias, derivadas de la mala gestión política, las acaban pagando las personas sin techo y el personal de la instalación.

Desde el Grupo Popular recordamos que en febrero de 2016 presentamos una moción al Pleno que fue desatendida por el grupo de gobierno, por la que solicitamos que se creara un nuevo centro de día que integrara los distintos servicios básicos y de soporte rehabilitador a la intervención de baja exigencia, con el objetivo de mejorar la atención y evitar la situación de masificación del Centro Gánigo. Hoy día, todavía no se ha realizado ninguna obra de mejora y, sin embargo, se sigue incrementando el número de atenciones a personas sin techo. Pero hay una lista de espera de aproximadamente más de un mes o una secadora que no se ha instalado de forma adecuada para su funcionamiento o no siempre se entregan los bonaguaguas para los desplazamientos de los usuarios en el día a día. Para nosotros es desoladora la situación que sufren los trabajadores y sus usuarios.

En la legislatura pasada, para el grupo de gobierno del Partido Popular, uno de los colectivos más sensibles de nuestra ciudad fue el de las personas sin hogar. Se trabajó para su inclusión, garantizando la atención

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 59/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



social básica y favoreciendo el acceso al resto de servicios sociales, sanitarios, formativos, de empleo y de vivienda. Se incrementó, para estas personas en riesgo de exclusión social, el número de plazas hasta 38 más, y se abrió el nuevo centro de inserción de El Lasso.

Hoy, más que nunca, se hace imprescindible potenciar el Servicio Municipal de Acogida de personas sin hogar y por ello el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Garantizar un nivel de atención primaria que ofrezca a las personas que se encuentren sin hogar la información y orientación, el apoyo técnico y el acceso a las prestaciones y servicios que les puedan corresponder.

2.- Reforzar el papel del Servicio Básico de Información y Acogida del Centro Gánigo, dotándolo de medios para ampliar su horario de atención.

3.- Que este servicio se desarrolle con una función estratégica como puerta de entrada a la Red Municipal, debiendo disponer de procedimientos de actuación y derivación propios del trabajo en red.

4.- Establecer la colaboración interadministrativa con el impulso de acciones concretas con la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **ÁLAMO MENDOZA** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD** (Ortega del Rosario)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

14.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR POR LA QUE SE INSTA AL CABILDO DE GRAN CANARIA A QUE ESTE ENCOMIENDE A GESPLAN, S. A., MANTENER LOS MISMOS OBJETIVOS Y PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO EN 2016 RELATIVO A LA ATENCIÓN Y ACOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN NUESTRO MUNICIPIO EN EL ALBERGUE DE BAÑADEROS

«En las últimas semanas han sido varios los medios de comunicación que se han hecho eco de las diversas denuncias que particulares, asociaciones y colectivos defensores de animales han realizado sobre el empeoramiento del servicio de acogida y atención a animales abandonados que ofrece el Albergue de Bañaderos, dependiente del Cabildo de Gran Canaria.

El cambio de los responsables de la gestión de dicho albergue desde el pasado enero de 2017, de la Asociación sin ánimo de lucro de Protección y Defensa de los Animales a GESPLAN, S. A. (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental), ha generado no solamente una importante merma del

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	60/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



servicio, sino además un descontrol y desorganización interna por parte de la propia empresa que lo gestiona. Reducción de los horarios de atención al público y desbordamiento de las instalaciones por exceso de animales son algunos de los problemas que han surgido con el cambio de gestión del Albergue.

Fruto de este descontrol, el pasado 20 de septiembre, el consejero de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo de Gran Canaria, Miguel Ángel Rodríguez Sosa, remitió una carta al alcalde de Las Palmas de Gran Canaria, Augusto Hidalgo, poniendo en conocimiento tales hechos, así como informando que la solución a tales despropósitos pasaba por incrementar la tasa que el Cabildo de Gran Canaria cobra al ayuntamiento capitalino por la acogida de animales abandonados e impedir el ingreso en el Albergue de animales con microchip.

A día de hoy, el Partido Popular desconoce si el señor Hidalgo tomó a bien contestar a dicha carta, absolutamente fuera de justificación. Sin embargo, lo que es cierto es que esta carta remitida por el consejero insular pone de manifiesto las intenciones de GESPLAN, S. A., de establecer una nueva fórmula de regular las relaciones entre el Ayuntamiento y dicho organismo para la atención y recogida de animales abandonados, muy diferente a la que ha estado en vigor hasta finales de 2016, gracias al convenio suscrito entre el consistorio capitalino y la Asociación sin ánimo de lucro de Protección y Defensa de los Animales, que, con un presupuesto de 42.000 euros, establecía los siguientes objetivos:

1. Acoger en el Albergue de Bañaderos a todos los animales abandonados o extraviados en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Retenerlos durante un plazo no inferior a los 20 días, procediendo después a su adopción o sacrificio.

3. Depósito por confiscación de la autoridad administrativa o judicial competente y aislamiento sanitario.

4. Prevención del abandono y maltrato animal.

También se entiende que actualmente GESPLAN, S. A., no cumple con los indicadores marcados en el convenio de 2016 relativos a:

1. Justificar el empleo de los fondos percibidos mediante memoria económica semestral en la que se haga constar las actividades financiadas y las distintas fuentes de recursos.

2. Presentar toda aquella documentación complementaria que considere oportuna para rendir la cuenta justificativa.

3. Someterse en la ejecución del convenio al control y supervisión por parte de los técnicos adscritos a la Unidad de Salud Pública.

4. Número de animales recogidos.

5. Número de animales dados en adopción.

El Grupo Popular recuerda que en enero, cuando GESPLAN asumió la gestión del Albergue, se comprometió a realizar una serie de mejoras tanto de las instalaciones como de la actividad del centro, ampliando el actual horario de apertura del mismo, como así incluso recoge la propia página web, y ahora, meses después, nos encontramos con esto, recorte de horarios, peor servicio y con el anuncio del consejero de que va a incrementar, sin informe económico alguno que lo justifique, la tasa que cobra al Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	61/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



<http://www.gesplan.es/content/servicio-de-gesti%C3%B3n-del-albergue-insular-de-animales-dom%C3%A9sticos-abandonados>

Asimismo, a esto debemos añadir la evidente corresponsabilidad del Ayuntamiento, que tampoco ha ejercido su derecho a exigir que se regule cuanto antes esta situación y que se establezca un marco que defina cuál es el objetivo de GESPLAN en la prestación de su servicio, al igual que tampoco ha cumplido con su responsabilidad de trabajar un programa de acciones y actividades que fomenten la tenencia responsable de animales en la concienciación ciudadana. Sin ir más lejos, la ciudad no ha celebrado ni una sola actividad que ahonde en esta filosofía en el último año.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. Instar al Cabildo de Gran Canaria a que este encomiende a GESPLAN, S. A., mantener los mismos objetivos y parámetros de cumplimiento del convenio suscrito en 2016 entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación sin ánimo de lucro de Protección y Defensa de los Animales relativo a la atención y acogida de animales abandonados en nuestro municipio en el Albergue de Bañaderos.

2.- Recuperar la agenda de actividades anual que el área de Salud Pública desarrollaba para fomentar la concienciación de la tenencia responsable de animales domésticos.

Enmienda in voce del Grupo de Gobierno:

“1.- Instar al Cabildo de Gran Canaria a que este encomiende a GESPLAN, S. A., mantener los mismos objetivos y parámetros de cumplimiento del convenio suscrito en 2016 entre el Ayuntamiento de

Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación sin ánimo de lucro de Protección y Defensa de los Animales relativo a la atención y acogida de animales abandonados en nuestro municipio en el Albergue de Bañaderos.

2.- *Hacer lo posible y necesario para ampliar las campañas para la concienciación de tenencia responsable de animales”.*

Acuerdo:

“1.- Instar al Cabildo de Gran Canaria a que este encomiende a GESPLAN, S. A., mantener los mismos objetivos y parámetros de cumplimiento del convenio suscrito en 2016 entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación sin ánimo de lucro de Protección y Defensa de los Animales relativo a la atención y acogida de animales abandonados en nuestro municipio en el Albergue de Bañaderos.

2- *Hacer lo posible y necesario para ampliar las campañas para la concienciación de tenencia responsable de animales”».*

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. GONZÁLEZ MUÑOZ (concejala del G. P. M. Popular)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro)
- Sr. PRESIDENTE

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [14 (Grupo de Gobierno); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	62/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: se aprueba por mayoría absoluta la moción con la incorporación de la enmienda *in voce* formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Durante el debate de la sesión se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D. José Eduardo Ramírez Hermoso
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

CUESTIÓN DE ORDEN

A las 11:54 horas el señor presidente dispone un receso de la sesión y se reanuda la misma a las 12:17 horas.

15.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES PARA AUTÓNOMOS EN LAS ZONAS DE APARCAMIENTO REGULADO

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Los trabajadores autónomos representan un pilar básico de la economía de nuestro país y, por supuesto, también de nuestro municipio. Es un amplio colectivo que realiza su labor arriesgando sus propios recursos, un sector que es motor económico y factor de desarrollo de nuestra sociedad y que se ha visto incrementado en los últimos años

por la migración desde el desempleo al emprendimiento autónomo.

Por lo tanto, se trata de un sector estratégico al que le tocó enfrentarse a los peores momentos de la crisis sin recibir ningún tipo de apoyo, y aun así es un sector en crecimiento. Resulta preciso mantener esta tendencia mediante medidas de apoyo de las administraciones, no solo dirigidas a la promoción del autoempleo y el emprendimiento, sino dirigidas también a la consolidación del sector, generador de riqueza y empleo.

El Ayuntamiento tiene la obligación ética y política de valorar su tremendo esfuerzo en el mantenimiento de nuestro desarrollo económico, en especial el llevado a cabo durante los casi diez años de crisis, debe facilitarles su labor, apoyarles en su afán productivo y generador de empleo, y eliminar todas las trabas y obstáculos que sea posible.

Una parte de los autónomos necesita de su vehículo privado para desempeñar su empleo. A los numerosos costes que deben soportar estos trabajadores se suma en muchas ocasiones el pago de la tasa por estacionamiento regulado (zona azul y verde). En algunos casos esto supone un problema real para la viabilidad del negocio.

Muchos municipios de España han entendido las particularidades de este sector tan importante para nuestra economía y han establecido medidas para amortiguar o eliminar el efecto negativo que tienen las zonas de aparcamiento regulado sobre los trabajadores autónomos.

Las posibles medidas van desde una rebaja en la tasa para estos trabajadores hasta una exención total, pasando por la creación de una tarifa plana con un precio asumible por este sector.

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	63/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Asumir el compromiso de establecer alguna medida que reduzca la cuantía que pagan los trabajadores autónomos en las zonas de aparcamiento regulado de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Elaborar un estudio para seleccionar la medida que se adoptará con el fin de reducir la cuantía que pagan los trabajadores autónomos en las zonas de aparcamiento regulado de Las Palmas de Gran Canaria”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad por los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante el debate de la sesión se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don José Miguel Álamo Mendoza.

16.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA

AL SERVICIO MUNICIPAL DE GUAGUAS MUNICIPALES PARA EL ACCESO AL CAMPUS UNIVERSITARIO DE TAFIRA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Todos debemos ser conscientes de la importancia que tiene la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del conjunto de Canarias y, en particular, de nuestra isla. Por eso es una responsabilidad contar en nuestro municipio con la mayoría de las instalaciones de la universidad. Esto nos presenta retos concretos como es el de la movilidad de miles de estudiantes que se desplazan hacia los diferentes campus. El que más problemas de conectividad presenta es, además, el principal: Tafira.

Cada año, al inicio del curso académico, nos encontramos con las quejas de los estudiantes que llegan tarde a clase por culpa del servicio de Guaguas Municipales. Pero este año el revuelo ha sido bastante mayor. Se ha llegado incluso a hacer una recogida de firmas por parte de los estudiantes que en la fecha de redacción de esta moción supera las 1.600 firmas. Previa reunión con la responsable de la recogida y con el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, hacemos nuestras sus palabras y reproducimos el texto de la petición de firmas:

“Desde el inicio del curso universitario los estudiantes y demás usuarios de guaguas municipales nos hemos visto afectados por los recortes llevados a cabo en los horarios de las guaguas, especialmente en las guaguas de acceso al Campus Universitario de Tafira.

Todos los años, el comienzo de curso supone un aumento de usuarios en las guaguas que suben a Tafira, y por ello lo normal sería aumentar los horarios de las guaguas.

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	64/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



Pero este año, nos hemos encontrado con recortes en los horarios de las guaguas. Por la mañana, la línea 25, no pasa cada 15 min como indica el horario, sino cada 20-25 min. Ocasionalmente, que la mayoría de estudiantes lleguen tarde a las clases. Sin olvidar, que la mayoría de estudiantes, a partir de Tomás Morales, no pueden coger la guagua porque se quedan tirados, ya que las guaguas no paran porque van llenas. Lo que se traduce en estudiantes que tienen que esperar durante un tiempo indecente para coger una guagua, ir aplastado en una guagua pequeña y llegar más de 20 minutos tarde a clase.

Pero, los problemas no son solo a primera hora de la mañana, pues vemos todos los días como se ha recortado el horario de bajada de las 10:35 o 11:35, teniendo que esperar media hora para bajar al Teatro. Suponiendo, para aquellos usuarios que tienen que realizar transbordos, un mayor obstáculo.

Por todo esto, pedimos un incremento en el horario de las guaguas, líneas 25, 26 y 48, una mejora de los servicios de las líneas 25 y 48. Y pedimos a Guaguas Municipales que las guaguas utilizadas para realizar el servicio de estas líneas sean siempre dobles, ya que guaguas tan llenas suponen un peligro para todos”.

Tal y como se desprende del texto reproducido, los estudiantes piden una actuación en tres de las cuatro líneas (excluimos de la crítica a la línea 7) que conectan con el campus de Tafira de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Debemos recordar, además, reivindicaciones reiteradas por parte de los representantes de los estudiantes sobre la conveniencia de disponer de un servicio de guaguas que conecte el

campus universitario durante los fines de semana.

Otra de las medidas que debería ser estudiada por parte de Guaguas Municipales es la de ampliar la cobertura del Bono estudiante a personas mayores de 26 años. No se entiende la distinción entre estudiantes que deberían tener los mismos derechos independientemente de la edad que tengan.

Todas estas reivindicaciones fueron trasladadas al alcalde de Las Palmas de Gran Canaria en una reunión mantenida en el inicio del mandato con el Consejo de Estudiantes y él se comprometió a analizarlas y a dar una respuesta. A día de hoy no ha vuelto a existir comunicación alguna.

Debemos ser conscientes de la importante función que tiene el ofrecer un buen servicio de transporte público a los estudiantes. Más allá de la propia conectividad es esencial trasladar a las generaciones más jóvenes las bondades de apostar por el transporte público colectivo por encima del vehículo privado.

ACUERDOS:

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Intensificar el servicio de Guaguas Municipales en las líneas que conectan con el campus universitario de Tafira.
2. Establecer medidas para controlar la cantidad de personas que viajan en una guagua y analizar posibles riesgos para la seguridad, y ofrecer soluciones como puede ser potenciar el uso de vehículos de 18 metros para estos servicios.
3. Estudiar la posibilidad de prestar un servicio de guaguas para el acceso al campus durante los fines de semana.

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	65/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



4. Estudiar la posibilidad de ampliar la cobertura del Bono estudiante a personas mayores de 26 años».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)
- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña M.ª Ángeles Batista Perdomo.

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA
D.ª ADA SANTANA AGUILERA**

La señora SANTANA AGUILERA: Buenos días, mi nombre es Ada. Soy una estudiante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y antes que nada quiero agradecerles el apoyo a la moción presentada por el grupo de Ciudadanos.

Comienza un nuevo curso y llegan las colas para coger la guagua, la saturación del transporte público y las esperas eternas, y también la desesperación al ver pasar la guagua sin que puedas cogerla. Esta situación se repite año tras año, pero este año, además, se han añadido recortes, recortes al horario y a las frecuencias de las

guaguas, que es la situación con la que nos encontramos los estudiantes día tras día. Nos encontramos con estudiantes que esperan una media de treinta minutos para poder coger la guagua. Además, cuando llega la guagua, llega una guagua llena hasta los topes, poniendo en peligro tu propia seguridad. Y todo esto, para acabar llegando tarde a clase, con lo que ello supone.

Es por estos motivos por los que puse en marcha, hace trece semanas, esta petición. En ella solicitamos un incremento en el horario de las líneas 25, 26 y 48, una mejora de los servicios de las guaguas 48 y 25, y pedimos que las guaguas utilizadas para realizar el servicio de estas líneas sean grandes, ya que con las pequeñas lo único que ocurre es que dejan a estudiantes todavía en peor situación. Además, hemos decidido pedir también, dentro de esta petición, la línea 12, que aunque creemos que tiene un buen servicio, pensamos que quizás sí sería necesario aumentar una o dos guaguas en el horario de siete a ocho de la mañana.

Hasta el día de hoy cuenta con el apoyo de 2.216 personas que han firmado esta petición. Aquí traigo el documento con las 2.216 firmas y también el texto original puesto en la petición por si quieren compararlo o quieren leerlo.

Por último, como estudiante y como joven de esta ciudad maravillosa —que considero que es una ciudad maravillosa—, me dirijo a todos ustedes para pedirles que no dejen de fomentar el transporte público, no dejen de intentar disminuir la cifra de vehículos privados en circulación, porque es necesario concienciar a los jóvenes de la necesidad de fomentar todo esto. Desgraciadamente, para conseguir todo esto, es necesario tener un transporte público de calidad, económico y, sin duda alguna, adaptado para los ciudadanos de la ciudad, que desde luego se aleja, desgraciadamente, en este momento, del

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	66/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



servicio de guaguas que queremos y que empuja, desgraciadamente, a cientos de jóvenes a buscar otros medios de transporte, y, como decía, el vehículo privado.

Yo he sido la promotora de esta petición, pero junto a mí hay cientos de estudiantes que exigimos mejorar el servicio de guaguas municipales y que esperamos ver pronto los resultados. Muchas gracias.

(Aplausos).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, doña Ada. Tiene la palabra la secretaria para continuar con el orden del día.

INCIDENCIAS:

Se ausenta de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

17.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA AL TRASLADO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE BARRANCO SECO

«El 19 de marzo de 2015 se dispuso, mediante Decreto 33, la suspensión de la vigencia del Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria, aprobado por el Decreto 82/1999, de 6 de mayo, y se aprueban las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de Gran Canaria, con la finalidad de cumplir la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de

actuación en el ámbito de la política de aguas.

Entendemos como ciclo integral del agua la serie de operaciones que incluyen desde la captación del agua, el tratamiento, desalación o potabilización, el suministro, la recogida de las aguas residuales, hasta la depuración y el traslado para su reutilización o para remitirlas al medio natural.

El caso que nos ocupa es la depuración, complicado proceso mediante el cual tratamos las aguas residuales o aguas negras, eliminando o reduciendo su contaminación, para que puedan ser reutilizadas en la agricultura, jardines o remitirlas al medio natural.

El tratamiento de esta agua se realiza en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR), donde se aplican las sucesivas operaciones: Pretratamiento, Tratamiento Primario, Tratamiento Secundario y Tratamiento Terciario.

En Las Palmas de Gran Canaria la EDAR de Barranco Seco es la más antigua de estas instalaciones, por la que se ha invertido en sucesivas obras de modernización desde inicios del 2000; en primer lugar, para incrementar su capacidad de depuración de aguas debido al crecimiento de la ciudad; y, de manera secundaria, para paliar el descontento de la población en los barrios más cercanos, que han sufrido el problema de ruidos y malos olores producidos por esta depuradora durante décadas.

La propuesta de los vecinos afectados ha sido siempre la del traslado de la depuradora de Barranco Seco a una zona más alejada del núcleo poblacional, ya que se consideran gravemente perjudicados por la obsolescencia de esta depuradora.

El Ayuntamiento anunció en el año 2008 su intención de dismantelar la depuradora, que, según el Plan Estratégico de Obras

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	67/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



Hidráulicas, sería trasladada a una zona situada entre Jinámar y el Tívoli, para crear en Barranco Seco un gran espacio verde y un parque urbano que rodeará una urbanización de lujo de 600 viviendas unifamiliares, que prevé el Plan General.

En 2009 el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria anunció que no pondría ningún impedimento al traslado de la depuradora de Barranco Seco a la periferia del municipio, pero advirtiendo que la estación terciaria no se movería del lugar, exigiendo al Ayuntamiento que, si trasladaba la depuradora, tenía que garantizar las conexiones entre esta y el complejo regenerador para que pueda seguir funcionando, además de asegurar las conexiones con los emisarios terrestre y submarino. El terciario, situado junto a la depuradora y gestionado por el Consejo Insular de Aguas, se encarga de eliminar las sales y otros elementos orgánicos que quedan en las aguas residuales tras ser depuradas, para que las mismas se puedan destinar al riego de los campos de cultivo.

Actualmente, el Cabildo Insular de Gran Canaria anuncia nuevas inversiones para el terciario de Barranco Seco, en Las Palmas de Gran Canaria, que traslada desde junio de 2016 más de 400.000 metros cúbicos al año de agua regenerada hasta los depósitos del Salobre y Montaña la Data, lo que beneficia a 20 comunidades de regantes del sur de la Isla.

En el año 2013 el alcalde Cardona anunciaba que el tratamiento de aguas residuales en Las Palmas de Gran Canaria daría un vuelco: "... Un nuevo colector interceptor daría un respiro al circuito actual, al evitar el tránsito de 10.000 metros cúbicos diarios por la zona baja de la ciudad y frenar los vertidos al mar. Una inversión que supera los 15 millones de euros, y cinco años de trabajo. Esos son los esfuerzos realizados para resolver uno de los problemas medioambientales más

importantes de la capital grancanaria, el que evitará los vertidos sistemáticos de aguas residuales al litoral de la ciudad... El colector evitará que las aguas residuales de toda la ciudad alta tengan que bajar hasta la estación de bombeo del Teatro Pérez Galdós, para ser impulsadas desde ahí hasta la planta depuradora de Barranco Seco".

El nuevo colector ofreció una solución alternativa, mediante un canal que recorre cuatro kilómetros desde el parque de Las Rehojas hasta la planta de Barranco Seco, cruzando tres túneles de 697, 232 y 680 metros de longitud, respectivamente, y un acueducto sobre el cauce del barranco Guinguada. De esa forma se evita no solo el largo trayecto de ida y vuelta al Teatro, sino que se pretende acabar con el vertido de aguas residuales al mar. La estación de bombeo que hasta ahora concentraba el nudo del circuito tiene una capacidad de 35.000 metros cúbicos diarios, y recibe 45.000, por lo que los 10.000 metros cúbicos de excedente medio se derivan por los aliviaderos hacia el mar. Esos 10.000 metros cúbicos recorrerán ahora el nuevo canal, y serán tratados en la planta depuradora de Barranco Seco, con un sistema de limpieza que genera unas 50 toneladas de fango al día. La conexión se hará en tres fases, marcadas por la incorporación gradual de cada una de las tres redes del trayecto.

Reconocemos que se subsanó en parte el problema en la desembocadura del Guinguada, pero en las proximidades de la depuradora de Barranco Seco "... siempre ha habido esos malos olores..." y, en ese sentido, no se encontró una solución definitiva, pues los vecinos siguen sufriendo el problema casi a diario.

Con mascarillas, así protestaban en 2015 los vecinos de San Juan, San Roque, San Nicolás y El Batán, los barrios que rodean a la depuradora de Barranco Seco; exigiendo al Ayuntamiento que respete las leyes,

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	68/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



incluso apelando a la Constitución Española, que recoge su derecho a disfrutar de un medioambiente adecuado. También a normativas europeas que hacen referencia a la calidad del aire.

Con tres mil firmas contra esta depuradora y, al parecer, informes médicos que aseguran que la inhalación de estos olores ha agravado la salud de algunos vecinos, el concejal de Aguas, Roberto Santana, y la concejala del Distrito, Lourdes Armas, deciden reunirse con los representantes de la plataforma de afectados por el mal olor para comunicarles la solución prevista y otras alternativas:

1. Emalsa instalaría en las próximas semanas unos dispositivos en las torres de lavado de gases de la instalación que permitirá reducir un 80 % las emisiones de malos olores al exterior.

2. Cubrir los sistemas de desbaste (rejas que funcionan a modo de filtros) en los desagües que hay a cielo abierto en barrancos y canalizaciones de todo el municipio, porque en ellos se suele acumular gran cantidad de basura que, con el paso del tiempo, acaba generando también malos olores.

Explican además en nota de prensa: "... Los principales elementos empleados para tapar los malos olores son las torres de lavado, que son 12 en total en Barranco Seco, y tres sistemas de biofiltros. Durante los últimos meses de 2015 los técnicos de Emalsa han mejorado el rendimiento de las citadas torres gracias al cambio de los difusores. Con ello lo que se busca es que el lavado de las mismas sea mayor. Además, debido a que estas producían mucho sulfuro de hidrógeno también se les cambió la configuración de las mismas para que produzcan menos ya que es el causante principal de los malos olores.

Aparte, para este mes de febrero (de 2016) está previsto poner en

funcionamiento otra torre de lavado que no estaba funcionando. Por otra parte, los técnicos están probando en la actualidad unos aditivos de nitrato cálcico en el agua que llega a la depuradora con el objetivo de reducir los niveles de sulfuro. Sobre estos aditivos, conocerán si han dado resultados positivos en las próximas semanas.

Por último, para los meses de mayo-junio usarán un nuevo sistema que permitirá espesar los fangos primarios de forma mecánica en vez de por gravedad. Como apunta el concejal de Aguas, todas estas medidas y otras que seguirán probando tienen como objetivo eliminar en lo posible los malos olores. Es nuestro reto, es complicado, es una depuradora de muchos años y los núcleos poblacionales están muy cerca.

Y es que, la solución más eficaz sería trasladar la estación a otro rincón o al menos llevar alguna de las cuatro líneas de depuración que componen el complejo, pero aquí el problema tiene tres aristas: por un lado el económico (construir una nueva y realizar nuevas canalizaciones es muy costoso) y cómo financiarlo, por otro el lugar ya que el problema persistiría en otra zona, y por último la necesidad que tienen las depuradoras de estar cerca del sitio donde se producen las aguas fecales..."

Y se decide dar traslado al Consejo de Participación Ciudadana, sin duda como una manera más de retrasar en el tiempo la decisión para encontrar una solución y apaciguar los ánimos de los vecinos. Sin embargo, este Consejo de Participación consiguió que el alcalde Hidalgo se comprometiera a conseguir la financiación a través del Gobierno de Canarias y las autorizaciones de Costas y Medio Ambiente para el traslado de la EDAR de Barranco Seco a una zona alejada de cualquier núcleo de población y cercano a la costa. Transcurrido más de un año desde este compromiso, Unidos por Gran Canaria

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	69/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



solicita en esta moción la adopción del siguiente acuerdo plenario:

1. Realizar las gestiones necesarias para formalizar el compromiso adquirido por este gobierno municipal y otros anteriores, con el objetivo de trasladar la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Barranco Seco a un lugar alejado de núcleo urbano.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“Continuar con la realización de las gestiones que sean necesarias para formalizar el compromiso adquirido por este gobierno municipal y otros anteriores, con el objetivo de trasladar la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Barranco Seco a un lugar alejado del núcleo urbano”.

Acuerdo:

“Continuar con la realización de las gestiones que sean necesarias para formalizar el compromiso adquirido por este gobierno municipal y otros anteriores, con el objetivo de trasladar la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Barranco Seco a un lugar alejado del núcleo urbano”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS** (Santana Rodríguez)
- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Al inicio del tratamiento del asunto se incorpora a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

Durante el debate de la sesión se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

18.- MOCIÓN QUE FORMULAN EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR Y EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA Y UNIDOS POR GRAN CANARIA), PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APOYE AL MUSEO CANARIO Y ADOPTE ACUERDOS DE COLABORACIÓN ECONÓMICA PARA SU DESARROLLO Y MEJORA

«La Sociedad Científica El Museo Canario es una asociación científica y cultural, de titularidad privada y con participación pública en su financiación, que tiene por misión velar por la conservación, el estudio, la difusión y el incremento del patrimonio documental canario, así como el material arqueológico de Gran Canaria. A lo largo de sus 138 años de historia, esta institución ha prestado un servicio de enorme valor cultural y social al conjunto de Canarias, estando sus recursos al servicio de toda la sociedad a través de un museo de arqueología y de un centro de documentación que incluye biblioteca, hemeroteca y archivo.

Declarando Monumento Histórico-Artístico en 1962, Medalla de Oro al Mérito de las Bellas Artes, Medalla de Oro de Las

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	70/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



Palmas de Gran Canaria en 1993, Premio Canarias de Acervo Histórico-Artístico, Gran Cruz de la Orden Islas Canarias, Can de Plata de Gran Canaria, miembro del Consejo Internacional de Museos, o declarado Institución de Utilidad Pública desde 1995, entre otros, son algunos de los muchos reconocimientos otorgados a El Museo Canario, lo que proporciona una visión clara de la dimensión e importancia de la labor cultural que realiza.

El Museo Canario ha estado siempre íntimamente vinculado a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de hecho, su nacimiento en 1879 surge como acicate para el desarrollo científico y cultural de nuestra capital, representando a su vez uno de los más tempranos atractivos turísticos de la ciudad, de gran importancia aún hoy en la actualidad. Desde su creación fue concebido como una sociedad de promoción de las ciencias, las letras y las artes en general, y su primera instalación, inaugurada el 24 de mayo de 1880, se ubicó, precisamente, en la planta alta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, donde se mantuvo hasta 1923. Otras muestras de la histórica y robusta relación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con El Museo Canario las tenemos en que la primera biblioteca municipal de la historia de la ciudad fue encomendada por el Ayuntamiento a la sociedad El Museo Canario; el alcalde de la ciudad preside la Junta testamentaria ordenada por el Dr. Gregorio Chil y Naranjo, que legó todo su patrimonio a favor de la sociedad El Museo Canario; el uso del sello de la ciudad fue cedido por el Ayuntamiento como distintivo de El Museo Canario o, de mayor actualidad con sus estatutos recientemente renovados, en caso de liquidación, el patrimonio resultante de la Sociedad Científica El Museo Canario se entregará a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Durante los últimos años, la actividad central de El Museo Canario ha sido atender a los tres grandes grupos de usuarios de sus servicios: los visitantes de la exposición permanente, los especialistas en prehistoria, que cuentan en sus instalaciones con una incomparable colección de restos; y los investigadores, estudiantes o curiosos que hacen uso de una colección documental que no ha dejado de enriquecerse un solo día desde su fundación y que alcanza hoy una incomparable riqueza patrimonial.

El crecimiento de El Museo Canario, tanto en fondos como en actividad, hizo que se proyectara una ampliación de su sede, ampliación que ha acumulado un retraso mayor al deseado y que lastra las posibilidades de desarrollo de la institución y, por ende, de la oferta cultural y científica de la ciudad. Así, con el patrocinio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la colaboración de la Demarcación de Gran Canaria del Colegio de Arquitectos de Canarias, fue convocado a finales de 2002 un concurso de ideas de ámbito nacional en el que participaron 59 estudios de arquitectura de muy diversa procedencia, cuyo primer premio recayó en los prestigiosos arquitectos don Enrique Sobejano García y doña Fuensanta Nieto de la Cierva.

La rehabilitación y ampliación de la sede social se fue ejecutando por fases desde entonces hasta finales de 2011 - principios de 2012, obras que fueron sufragadas con recursos propios de la Sociedad Científica El Museo Canario y con sendas subvenciones plurianuales de 3.000.000 de euros cada una, concedidas por el Gobierno de Canarias y por el Cabildo de Gran Canaria. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en cambio, no consiguió materializar una subvención similar a las del resto de administraciones y la obra acumula una paralización, en pleno corazón del

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	71/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



barrio histórico de Vegueta, de aproximadamente seis años.

El avance de los trabajos realizados hasta el año 2012 para la primera fase de la ampliación proyectada sitúa a El Museo Canario en una posición inmejorable para que un último esfuerzo sea realizado y sus servicios e instalaciones se vean altamente potenciados. Casi 7,1 millones de euros se han invertido ya en esta empresa y lo que resta para culminar la fase en ejecución está estimado en solo cuatro millones de euros. De los fondos económicos a conseguir, la propia Sociedad Científica El Museo Canario aportaría de recursos propios la mayor parte, unos 2,5 millones de euros, quedando la oportunidad al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de participar en la financiación restante, atendiendo a que aún no ha colaborado en la misma, con una aportación dividida en subvención plurianual, de en torno a 1.500.000 euros.

A tenor de todo lo expuesto, los grupos políticos Municipal Popular y Grupo Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Unidos por Gran Canaria) elevan al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos en apoyo a El Museo Canario:

1. Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria manifieste su reconocimiento por la importante labor de conservación, estudio, difusión e incremento del patrimonio cultural, documental y arqueológico que realiza la Sociedad Científica El Museo Canario para todo el archipiélago canario en general y para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en particular, localidad donde está residenciada la sede de esta sociedad y con quien le unen vínculos históricos.

2. Como institución de Utilidad Pública que es, convencidos de la importancia de las actividades culturales, educativas, científicas y turísticas que El Museo Canario realiza para el conjunto de la ciudad, que el

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria inicie los trabajos de definición de un convenio estable de colaboración con la Sociedad Científica El Museo Canario en el que se defina una carta de servicios a prestar por esta entidad al Ayuntamiento y a la ciudad, así como su correspondiente contraprestación económica anual.

3. Del mismo modo, ante la enorme oportunidad que representa el grado de obras realizadas para la ampliación de la sede de la Sociedad Científica El Museo Canario y el potencial de desarrollo que las mismas significarán para la actividad que esta sociedad desarrolla en la ciudad, que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria asuma el compromiso de aportar un total de 1.500.000 euros dividido en las cuatro anualidades comprendidas entre 2018 y 2022, en función de las posibilidades presupuestarias de cada anualidad, para este trascendente fin.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“1. Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria manifieste su reconocimiento por la importante labor de conservación, estudio, difusión e incremento del patrimonio cultural, documental y arqueológico que realiza la Sociedad Científica El Museo Canario para todo el archipiélago canario en general y para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en particular, localidad donde está residenciada la sede de esta sociedad y con quien le unen vínculos históricos.

2. Como institución de Utilidad Pública que es, convencidos de la importancia de las actividades culturales, educativas, científicas y turísticas que El Museo Canario realiza para el conjunto de la ciudad, que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria inicie los trabajos de definición de un convenio estable de colaboración con la Sociedad Científica El Museo Canario en el que se defina una carta de servicios a

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	72/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



prestar por esta entidad al Ayuntamiento y a la ciudad, así como su correspondiente contraprestación económica anual.

3. Del mismo modo, ante la enorme oportunidad que presenta el grado de obras realizadas para la ampliación de la sede de la Sociedad Científica El Museo Canario y el potencial de desarrollo que las mismas significarán para la actividad que esta sociedad desarrolla en la ciudad, que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria firme un convenio específico para, según disponibilidad presupuestaria, terminar las obras en un plazo más de 5 años”.

Acuerdo:

“1. Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria manifieste su reconocimiento por la importante labor de conservación, estudio, difusión e incremento del patrimonio cultural, documental y arqueológico que realiza la Sociedad Científica El Museo Canario para todo el archipiélago canario en general y para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en particular, localidad donde está residenciada la sede de esta sociedad y con quien le unen vínculos históricos.

2. Como institución de Utilidad Pública que es, convencidos de la importancia de las actividades culturales, educativas, científicas y turísticas que El Museo Canario realiza para el conjunto de la ciudad, que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria inicie los trabajos de definición de un convenio estable de colaboración con la Sociedad Científica El Museo Canario en el que se defina una carta de servicios a prestar por esta entidad al Ayuntamiento y a la ciudad, así como su correspondiente contraprestación económica anual.

3. Del mismo modo, ante la enorme oportunidad que presenta el grado de obras realizadas para la ampliación de la sede de la Sociedad Científica El Museo Canario y el

potencial de desarrollo que las mismas significarán para la actividad que esta sociedad desarrolla en la ciudad, que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria firme un convenio específico para, según disponibilidad presupuestaria, terminar las obras en un plazo más de 5 años, a contar desde el año 2018”».

Tras el debate generado en propia sesión, se somete a votación la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno, siendo esta aprobada por unanimidad.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CARDONA GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's))
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña Inmaculada Medina Montenegro.

19.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO RELATIVA A “17 DE OCTUBRE, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA”

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	73/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



Se adopta el siguiente acuerdo:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró, en 1992, el 17 de octubre como el **“Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza”**, atendiendo a la necesidad y la responsabilidad que tenemos como sociedad, y con ello invitando a todos los Estados a dedicar ese día para presentar y promover actividades concretas con respecto a la erradicación de la pobreza y la miseria.

La misma ONU se planteó la reducción de la pobreza como una de sus prioridades y así lo aprobó la Asamblea General en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en el año 2000, con la firma de 189 países miembros de las Naciones Unidas, poniendo el 2015 como horizonte para la consecución de los objetivos. Los escasos avances conseguidos para esa fecha dieron lugar a la propuesta formal de una nueva agenda para el desarrollo, que fue aprobada por la Asamblea General en septiembre de 2015, **«Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible»**, cuyo primer párrafo dice textualmente: **“La presente Agenda es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Reconocemos que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible”**.

A pesar de los compromisos institucionales y de los mensajes autocomplacientes de los gobiernos del mundo, con respecto a la reducción de la pobreza extrema, lo cierto es que millones de personas en nuestro mundo mueren

cada año víctimas del hambre o de alguna de las otras múltiples caras de la miseria.

La pobreza tiene su origen básicamente en un desequilibrio, que está hoy alcanzando cotas insostenibles. El poder y los privilegios se están utilizando para manipular el sistema económico y así ampliar la brecha de la desigualdad, dejando sin esperanza a cientos de millones de personas.

Nos quieren hacer ver que el crecimiento económico y la desregulación del mercado producen mayor equidad e inclusión social. Una teoría que se ha demostrado falsa solo apuntalada por quienes detentan el poder económico y los mecanismos del sistema financiero y político imperante.

Muy al contrario, los agujeros negros de la globalización están dejando a mucha gente al margen del sistema, desdibujando las fronteras tradicionales que separaban el Norte del Sur. Grandes masas de la población mundial se ven marginadas: sin trabajo o que teniéndolo son pobres, sin horizontes, sin salida. Ya no son solo víctimas de la explotación y de la opresión, sino además de la cultura del “descarte”.

La desigualdad de género sigue siendo un reto fundamental, porque la pobreza tiene rostro de mujer, con un 70 % de las personas que viven en situación de pobreza severa. Es también sumamente preocupante el desempleo, en particular entre los jóvenes. El aumento de la frecuencia y la intensidad de los desastres naturales, la escalada de los conflictos bélicos, y las consiguientes crisis humanitarias y desplazamientos forzados de la población, están anulando muchos de los avances en materia de desarrollo y derechos humanos logrados durante los últimos decenios. Estamos retrocediendo y perdemos conquistas sociales básicas e innegociables.

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	74/133
				
no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



Los mecanismos de la economía actual promueven una escalada imparable del consumo por encima de cualquier otra consideración social o medioambiental. Por eso debemos denunciar que este sistema económico promueve la exclusión, la desigualdad y la insostenibilidad. Debemos denunciar una economía que mata y una riqueza que empobrece. Debemos denunciar la indignidad reflejada en que no sea noticia la pobreza extrema y sus causas, y que sí lo sea una caída de la bolsa.

Debemos rebelarnos contra quienes defienden la desregulación absoluta de los mercados y la especulación financiera y niegan el derecho de control de los Estados, que debieran ser los encargados de velar por el bien común. Al contrario, se ha instaurado una nueva tiranía invisible que impone, de forma inapelable, sus leyes y sus reglas. A todo ello se añade una corrupción ramificada y una elusión y evasión fiscal egoísta, que han asumido dimensiones mundiales.

En este sistema, que tiende a consumir todo para poder acrecentar beneficios, cualquier cosa que sea frágil queda indefensa ante los intereses del mercado.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUERDA:

1.- Desarrollar en el plano gubernamental políticas coherentes con la defensa y el ejercicio pleno de los Derechos Humanos, cumpliendo los compromisos internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los protocolos de DDHH, las Convenciones de la OIT o el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, entre otros. Esta cuestión es necesario que se inicie de manera real e inmediata, de cara a un cambio de rumbo y el cumplimiento de los Derechos

fundamentales, lo que conllevaría una serie de obligaciones, entre las que debería estar destinar un porcentaje significativo de la renta nacional a la Ayuda al Desarrollo, ya que la cooperación al desarrollo tiene que seguir siendo una política social que promueva a nivel global la dignidad, la calidad de vida y el bienestar de las personas que sufren las consecuencias de la pobreza, además de ser un ejercicio de responsabilidad con la restitución de lo expoliado.

2.- Que los recursos públicos sean gestionados con responsabilidad, coherencia y transparencia, garantizando en los presupuestos públicos, como eje fundamental, los recursos para unos servicios sociales básicos de calidad.

3.- Implementación de medidas que avancen hacia la completa erradicación de los paraísos fiscales y la lucha contundente contra el flujo ilícito de capitales. A corto plazo es imperativo actuar decididamente contra la impunidad y la opacidad, para ello debe desarrollarse una fiscalidad justa y equitativa, con un sistema tributario y un gasto público que redistribuyan la riqueza y combatan las desigualdades.

4.- Frenar el avance desmedido de la desregulación de los mercados, por los efectos que esto tiene en el mundo entero aumentando las desigualdades y la pobreza.

5.- Nuestro ayuntamiento ha impulsado el Plan de Rescate Social y posteriormente el Plan Integral de Personas sin Hogar 2017-2021, por lo que debemos seguir profundizando en las medidas que en ellos se recogen e involucrar al resto de Administraciones Públicas para conseguir que dichas medidas sean lo más efectivas posibles.

6.- Apoyar las iniciativas que se desarrollen con motivo del Día Internacional de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social desde los colectivos, instituciones,

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	75/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



Plataforma Pobreza Cero y la Red de Escuelas Solidarias, que desarrollan acciones de concienciación, denuncia y condena de esta desigualdad obscena».

INCIDENCIAS:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 27

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 13 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
- D.ª Adelina González Muñoz
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Ángel Sabroso Ramírez.

ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

20.- ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL FORO EUROPEO PARA LA SEGURIDAD URBANA

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA. Intervenciones:

- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 28

Presentes: 27

Votos a favor: 25 [15 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Abstenciones: 3 [2 (G. P. M. Mixto-UxGC); 1 (G. P. M. Popular)]

Escrutinio de la votación: es ratificada por mayoría.

INCIDENCIAS:

Se incorpora a la sesión don Ángel Sabroso Ramírez.

Durante el debate de la urgencia se ausenta definitivamente de la sesión don José Miguel Álamo Mendoza.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1. El Foro Europeo para la Seguridad Urbana, formado en 1987 bajo la coordinación del Consejo de Europa, es la organización internacional no gubernamental más antigua de

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 76/133





autoridades territoriales que actúa en el ámbito de la seguridad urbana y la prevención de la delincuencia. Está compuesto por 250 autoridades europeas y tiene como objetivo:

- Promover una visión equilibrada de la seguridad urbana, combinando prevención, sanciones y cohesión social;
- Apoyar a las autoridades locales y regionales en el diseño, aplicación y evaluación de sus políticas locales de seguridad;
- Dar a conocer el papel de las autoridades locales en la elaboración e implementación de las políticas nacionales y europeas.

En este sentido, el EFUS es un lugar de apoyo e inspiración para los entes locales y sus equipos que trabajan de manera conjunta para asegurar la seguridad a largo plazo. Además, las autoridades locales españolas se benefician de un nivel de representación nacional por medio del Foro Español para la prevención y la seguridad urbana (FEPSU).

2. Los valores fundamentales y principios sobre los cuales se basa la acción de los miembros del EFUS se reúnen en el manifiesto de las ciudades “Seguridad, Democracia y Ciudades”, aprobado en la Conferencia Internacional Seguridad, Democracia y Ciudades en los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2012, en Aubervilliers y Saint-Denis, Francia. Por medio de este manifiesto, los funcionarios locales afirman que la elección de la prevención “es una opción racional, estratégica y económica” y una aplicación inteligente de la ley penal. Hay que privilegiar la prevención con el fin de “garantizar la seguridad de las generaciones futuras como un derecho fundamental y un elemento esencial de la calidad de vida en la ciudad”. Del mismo modo, piden que la participación

ciudadana se convierta en un principio transversal de las políticas de seguridad. Hacen un llamamiento a la plena participación de los jóvenes “a menudo estigmatizados y víctimas de la violencia” así como a la “promoción de los derechos de la mujer y la igualdad sexual”. Al unirse a EFUS, Las Palmas de Gran Canaria afirma su adhesión a estos principios.

3. Una de las misiones principales del EFUS consiste en representar las autoridades locales en los debates europeos en el ámbito de la Justicia, Libertad y Seguridad. Durante muchos años, el Foro ha establecido vínculos estrechos con las instituciones nacionales, europeas e internacionales, dando a conocer las demandas y necesidades de funcionarios a nivel local. Al participar en las actividades del EFUS, la autoridad local puede contribuir al desarrollo de un proyecto europeo sobre la prevención del delito y la seguridad urbana. Los servicios que proporciona a las autoridades locales son:

- Proyectos de cooperación y grupos de trabajo;
- Información y asistencia técnica en materia de subvenciones europeas;
- Apoyo a las políticas locales;
- La promoción de experiencias locales;
- Visitas y viajes de estudios;
- Formación;
- Acceso a la red del EFUS, una plataforma de colaboración en línea dedicada a los miembros.
- La participación en el Foro Español para la Prevención y la Seguridad Urbana (FEPSU).

4. El Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana (FEPSU) es una

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	77/133
				
no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



asociación de autoridades locales y autonómicas, constituida el 21 de mayo de 1998, con el objetivo de compartir aproximaciones y experiencias que permitan la definición de políticas públicas de seguridad. Los principios en los que se asienta la actividad del Fórum están recogidos en la declaración "Para una convivencia socialmente inclusiva" aprobada en la conferencia de Sevilla (2008). En España, representa al Fórum Europeo para la Seguridad Urbana.

5. El 25 de noviembre de 2016, la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria fue invitada a participar en Madrid en la presentación del proyecto "Ciudades más justas y seguras para todos" organizado por EFUS y FEPSU, donde realizó la toma de contacto y estableció los vínculos con la organización.

6. Desde la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana se pretende adoptar la filosofía en la que se ubican estas organizaciones, que es la de trascender las políticas clásicas de Ley y Orden y reivindicar la transversalidad como espacio de gobierno del progreso social en equidad con las políticas públicas. Así se entiende que la política de seguridad es una más de las que definen el estado del bienestar y en consecuencia la dialéctica entre los sistemas públicos ha de permitir la consolidación de una sociedad más justa, igualitaria, equitativa y segura.

7. Tras la obtención de la documentación necesaria para iniciar el expediente, se elabora propuesta de gasto por importe de 5.125,00 € (tarifa que corresponde por número de habitantes) con fecha 9 de febrero de 2017.

8. Se contabiliza, por parte del Servicio de Contabilidad, Reserva de Crédito de

5.125,00 euros con número de operación 220170001870 y asiento en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16 de febrero de 2017.

9. Con fecha 21 de febrero de 2017, se envía al Foro Europeo para la Seguridad Urbana una carta firmada por el alcalde en la que se manifiesta la voluntad de adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Junto a esta, se envía el formulario de adhesión firmado por la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

10. Se emite informe técnico con la propuesta, de fecha 14 de marzo de 2017.

11. Resolución 8203/2017, de 21 de marzo, de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana por la que se inicia apertura de expediente.

12. Proyecto de Propuesta de Acuerdo de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana de fecha 29 de marzo de 2017.

13. Informe de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de 18 de abril de 2017.

14. Memoria económica de fecha 28 de junio de 2017.

15. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 5 de julio de 2017.

16. Informe de la Intervención General de fecha 7 de septiembre de 2017.

17. Informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno, de fecha 24 de octubre de 2017, con fundamento en el artículo 122 5 e 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

PRIMERO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	78/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



SEGUNDO.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley de Reforma 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

CUARTO.- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

QUINTO.- Artículo 10 de la Carta Europea de Autonomía Local.

SEXTO.- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto y en los términos propuestos por la Concejalía de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, el Pleno resuelve:

PRIMERO.- La adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Foro Europeo para la Seguridad Urbana, cuyos estatutos son los que se transcriben a continuación y se aceptan:

“ESTATUTOS DEL FORO EUROPEO PARA LA SEGURIDAD URBANA

ARTÍCULO I: DENOMINACIÓN, SEDE Y FORMA JURÍDICA

El Foro Europeo para la Seguridad Urbana es una organización internacional no gubernamental que agrupa a autoridades locales y regionales comprometidas en la reflexión y la organización de acciones de prevención de la inseguridad urbana y de tratamiento de la delincuencia a través del desarrollo de

políticas globales que actúen sobre las causas y los efectos de la delincuencia.

Asimismo, pueden formar parte del Foro Europeo las ONG y las instituciones universitarias europeas, en las condiciones estipuladas en el artículo IV.

Sus miembros respetan los principios de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los del Manifiesto de las Ciudades «Seguridad y democracia» adoptado en Nápoles el 9 de diciembre de 2000 y que se anexan a los presentes estatutos.

Su sede se establece en París, Francia; por decisión del Comité Ejecutivo pueden abrirse sedes anexas en otras ciudades. La sede principal puede transferirse por decisión de la Asamblea General.

EL FESU se rige por las leyes francesas sobre las asociaciones.

Su denominación es:

a) En francés: Forum Européen pour la Sécurité Urbaine

b) En inglés: European Forum for Urban Safety

c) En otros idiomas: La traducción de la denominación francesa o inglesa.

En los presentes estatutos se utilizará el término de Foro.

ARTÍCULO II: FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS

El Foro tiene por objeto promover el papel de las autoridades locales y regionales en las políticas de seguridad urbana.

Se constituye como interlocutor de las instituciones internacionales y de los gobiernos para propugnar el reconocimiento de los principios que defiende.

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	79/133





Sirve como un vínculo entre las universidades, las organizaciones no gubernamentales y las autoridades locales y regionales para el desarrollo de las políticas a nivel local.

Los principios de funcionamiento del Foro son:

- la igualdad de las autoridades locales y regionales que sean miembros, en la participación en la vida del Foro y su igualdad de acceso a los servicios que propone el Foro,
- la adhesión de todas las autoridades locales y regionales, instituciones, ONG y universidades que comparten los objetivos del Foro, salvo la no aceptación por el Comité Ejecutivo,
- la ayuda para la creación y el desarrollo de Foros nacionales.

ARTÍCULO III: OBJETIVOS Y MEDIOS

El Foro organiza y promueve los intercambios y debates políticos entre sus miembros sobre la base de experiencias realizadas en las diferentes ciudades, con el fin de promover el papel de las autoridades locales y regionales en la política de seguridad urbana.

Para ello, el Foro organiza y promueve:

- a) El intercambio de información, la investigación, la formación y la aplicación de programas piloto, promoviendo y organizando encuentros,
- b) El diálogo con las instancias europeas interesadas, así como con las administraciones, los organismos públicos y las asociaciones en los diferentes países,
- c) El desarrollo de programas conjuntos,
- d) El acceso a los programas internacionales de financiación,

e) La asistencia técnica a las autoridades locales y regionales y a las instituciones,

f) La constitución de Foros adaptados a las particularidades nacionales.

ARTÍCULO IV: MIEMBROS

El Foro está compuesto de miembros activos, miembros de derecho, miembros asociados y miembros de honor.

Son miembros activos y participan en las votaciones estatutarias las autoridades locales y regionales que se adhieran a los objetivos del Foro y a sus estatutos y estén al día en el pago de sus cuotas.

Son miembros de derecho los Foros nacionales.

Son miembros asociados las agrupaciones nacionales o internacionales de autoridades locales y regionales, las ONG, las universidades y todas las instituciones públicas o de interés público que deseen participar en las actividades del Foro.

En reconocimiento al apoyo que ciertas personalidades han dado al Foro, la Asamblea General podrá nombrarlas miembros de honor del Foro.

ARTÍCULO V: RENUNCIA Y EXPULSIÓN

Un miembro puede dejar de serlo:

- a) Por renuncia expresa,
- b) Por expulsión causada por un motivo grave, decidido por el Comité Ejecutivo, habiendo sido el miembro interesado notificado por carta certificada e invitado a dar explicaciones con una antelación mínima de sesenta días, y con derecho para apelar la decisión ante la Asamblea General, cuya decisión será final, sin que la apelación tenga ningún efecto suspensivo sobre la ejecución de la decisión,

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 80/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



c) *Por falta de pago de la cuota anual por dos años consecutivos y después de que un previo aviso tenga noventa días sin surtir efecto.*

ARTÍCULO VI: RECURSOS

1. *Los recursos del Foro provienen de las cuotas de sus miembros. Dichos recursos pueden completarse mediante contratos o subsidios estatales o de las autoridades regionales, de las organizaciones intergubernamentales, de las asociaciones o fundaciones, así como mediante rendimientos y de donaciones personales.*

2. *El Comité Ejecutivo determinará la base de la cuota anual de los miembros activos. Dicha cuota se calculará basándose en el número de habitantes y a la capacidad de pago, tras aceptación del Comité Ejecutivo o del Delegado General. El Comité Ejecutivo determinará la cuota de los miembros asociados.*

3. *Únicamente el patrimonio del Foro responderá por los compromisos contraídos por este sin que ninguno de los miembros del Foro, ni siquiera quienes lo administran, puedan considerarse responsables.*

ARTÍCULO VII: ESTRUCTURA

El órgano supremo del Foro es la Asamblea General de sus miembros, la cual puede reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria.

El otro órgano oficial del Foro es el Comité Ejecutivo.

Todos los miembros activos pueden presentar su candidatura a los diferentes órganos del Foro, siempre y cuando estén al corriente en el pago de sus cuotas.

ARTÍCULO VIII: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. *Composición y quorum: La Asamblea General ordinaria está compuesta por los representantes de los miembros activos, a razón de un delegado titular por miembro activo. Cada miembro activo puede designar a otros delegados en calidad de observadores. Los delegados de los miembros asociados también participan en la Asamblea General como observadores. El número de delegados titulares presentes necesario para dar validez a las deliberaciones no podrá ser inferior al número de miembros del Comité Ejecutivo.*

2. *Deliberaciones: El representante titular de cada miembro activo tiene derecho a un voto individual; los votos se tienen en cuenta por mayoría simple. Los miembros activos ausentes pueden otorgar poder a los miembros que asistan a la Asamblea para representarlos, pero cada miembro presente solo podrá contar con su propio mandato y como máximo los de tres miembros ausentes. Los votos por correspondencia podrán ser utilizados para la elección del Comité Ejecutivo.*

3. *Sesiones: La Asamblea General ordinaria sesiona cada año. El Comité Ejecutivo determina la fecha, el lugar y el orden del día. La convocatoria se hace con una antelación mínima de treinta días por escrito que se envía por correo postal o electrónico a cada miembro activo o asociado.*

4. *La Asamblea General ordinaria:*

a. *escucha el informe moral y el informe financiero y los somete a votación para su aprobación,*

b. *resuelve sobre todas las cuestiones relativas al funcionamiento del Foro,*

c. *elige un Auditor y un Auditor suplente que no sean miembros del Foro para verificar las cuentas,*

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 81/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



d. define los lineamientos Generales de la política financiera del Foro, examina las cuentas y las aprueba,

e. elige a los miembros del Comité Ejecutivo,

f. fija las líneas Generales del programa del Foro para el período anual siguiente.

ARTÍCULO IX: LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1. Sesiones: Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General pueden realizarse,

a. por decisión del Comité Ejecutivo,

b. a petición escrita de al menos la mitad de los miembros activos.

La convocatoria se envía con una antelación mínima de sesenta días por correo postal o electrónico, indicando el orden del día de la sesión.

2. Atribuciones: La Asamblea General extraordinaria puede hacerse cargo de todos los asuntos que sean del ámbito de competencia de la Asamblea General ordinaria. Es facultad exclusiva de la Asamblea General extraordinaria modificar los estatutos y disolver el Foro.

3. Deliberaciones: La Asamblea General extraordinaria delibera en las mismas condiciones que la Asamblea General ordinaria. No obstante, las modificaciones a los estatutos y la disolución del Foro requieren una mayoría de dos tercios.

ARTÍCULO X: EL COMITÉ EJECUTIVO

COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN

1. Los miembros del Comité Ejecutivo son electos por un período de tres años, siendo renovable un tercio de ellos cada año. A este efecto, el Comité Ejecutivo se compone de veintiún miembros a razón de

un máximo de tres miembros por país. Los miembros del Comité Ejecutivo son reelegibles. Las candidaturas para el Comité Ejecutivo deben depositarse por lo menos quince días antes de la celebración de la Asamblea General. Los presidentes de los Foros nacionales son miembros de derecho del Comité Ejecutivo y tienen voz consultiva. Los presidentes de los Foros extraeuropeos son invitados con voz consultiva a las sesiones del Comité Ejecutivo a condición de que haya reciprocidad, cuando los puntos del orden del día se refieran a temas de interés común.

2. El Presidente y cuatro Vicepresidentes son electos nominalmente por el Comité Ejecutivo entre sus miembros activos por un período de un año renovable. El cargo de Presidente o de Vicepresidente del Foro no puede acumularse con el de Presidente de un Foro nacional. El Presidente o, por delegación, los Vicepresidentes, representan al Foro en todos los actos de su vida social, jurídica y política. El Presidente dirige las actividades del Delegado General y por derecho es Presidente de todas las instancias del Foro.

3. Los Vicepresidentes asisten al Presidente en la conducción de las actividades del Foro. Uno de los Vicepresidentes, designado por el Comité Ejecutivo, suplirá al Presidente en caso de impedimento temporal y será su sucesor de pleno derecho en caso de impedimento definitivo por lo que reste del mandato presidencial.

4. Uno de los Vicepresidentes, designado por el Comité Ejecutivo, asume igualmente las funciones de Tesorero.

5. En caso de necesidad, los miembros del Comité Ejecutivo pueden hacerse reemplazar por un suplente de su elección. En caso de que el representante

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 82/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



de una autoridad miembro del Comité Ejecutivo no salga reelegido en sus funciones públicas, la autoridad interesada deberá proporcionar el nombre de su nuevo representante en el Comité Ejecutivo. En el caso de que una autoridad representada en el Comité Ejecutivo se retire, el puesto vacante se ocupará en la renovación anual siguiente y por el tiempo que quede por cubrir del período correspondiente. Cuando esta eventualidad atañea al Presidente, a un Vicepresidente o al Tesorero, este permanecerá a cargo de sus funciones hasta la siguiente Asamblea General ordinaria o extraordinaria del Foro.

FUNCIONES

El Comité Ejecutivo se encarga de conducir de manera colegiada la política del Foro y ante todo, de velar por la aplicación de las Directrices Generales, así como de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General. Le compete adoptar el plan de trabajo anual del Foro con la participación y el voto excepcional de los presidentes de los Foros nacionales. Su función consiste, además, en promover los principios y las actividades del Foro en una amplia variedad de campos, a través de sus acciones ante la opinión pública y las autoridades nacionales o europeas. El Comité Ejecutivo designa al Delegado General del Foro, quien está habilitado para: participar en todas las sesiones estatutarias del Foro; dirigir la actividad de la estructura técnica del Foro; representar al Foro por mandato del Presidente.

El Comité Ejecutivo adopta y verifica el presupuesto anual del Foro sobre la base de las orientaciones de la política financiera fijadas por la Asamblea General. Adopta un reglamento interior. Entre las sesiones de la Asamblea General, el Comité Ejecutivo toma todas las

decisiones relativas a los aspectos esenciales de las actividades del Foro.

Está a cargo de la gestión administrativa y financiera. Fija el calendario de las sesiones y eventos y se encarga de las relaciones políticas y públicas del Foro. Presenta su informe de actividades ante la Asamblea General.

SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo se reúne por convocatoria del Presidente o a solicitud de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO XI: FOROS NACIONALES

1. Pueden constituirse Foros nacionales a solicitud de la mayoría de las autoridades locales y regionales que sean miembros del Foro y pertenezcan al país interesado.

2. La constitución del Foro nacional se traduce en la doble pertenencia de las autoridades locales y regionales, salvo renuncia de estas a pertenecer al Foro nacional. El Foro imputa la mitad del importe de la cuota al Foro nacional.

3. Los Foros nacionales se organizan libremente en el marco del respeto de los estatutos y de las directrices del Foro. Son interlocutores del Foro en lo que se refiere a las relaciones con las autoridades nacionales y se les asocia a todas las iniciativas del Foro en su país.

4. El Foro y los Foros nacionales firman un convenio sobre todos los aspectos orientados a fomentar la información, la integración recíproca a la vida social y la armonización de las cartas gráficas.

ARTÍCULO XII: MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS

Cualquier miembro activo del Foro puede proponer reformas a los estatutos del Comité Ejecutivo. La Asamblea General

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 83/133





extraordinaria reforma los estatutos por mayoría de dos tercios de los miembros presentes o representados. Los nuevos estatutos entrarán en vigor inmediatamente después de que la Asamblea General los haya aprobado.

ARTÍCULO XIII: DISOLUCIÓN

Por propuesta motivada del Comité Ejecutivo y comunicada a los miembros del Foro tres meses antes de la sesión, la Asamblea General extraordinaria puede decidir la disolución del Foro por mayoría de dos tercios de los socios presentes o representados. En caso de voto favorable a la disolución, la Asamblea General nombrará a tres liquidadores de diferentes nacionalidades que tendrán poder absoluto sobre la manera de liquidar el patrimonio del Foro en el marco de la legislación sobre las asociaciones”.

SEGUNDO.- Encomendar al técnico de Relaciones Institucionales a que, en nombre del Ayuntamiento, realice cuantos actos y trámites sean necesarios, hasta la efectiva inscripción del Ayuntamiento en la referida asociación.

TERCERO.- Las relaciones entre el Ayuntamiento y el Foro Europeo para la Seguridad Urbana se supervisarán por el órgano superior o directivo competente en materia de seguridad ciudadana.

La dación de cuenta a la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en la primera sesión que esta celebre, en cumplimiento del artículo 15 c-4) del RFP y CP y 126, 2, ROF, que disponen, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros

de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** (Galván González)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 25 [15 (Grupo de Gobierno); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]

Abstenciones: 2

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Javier Aarón Amador Alcázar.

Se ausenta definitivamente de la sesión doña M.ª del Pino Marrero Domínguez.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL
1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 30932 al 35627, del 25 de

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	84/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



septiembre al 24 de octubre de 2017, respectivamente.

“Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 31/10/2017, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE 22 de diciembre), y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones, desde el número 30932 al número 35627 del año 2017”.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

“Decreto número 31617, de 28 de septiembre de 2017, de modificación de su Decreto número 31408/2017, de 26 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 27 y 28 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura

organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Decreto del alcalde número 31408/2017, de 26 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 27 y 28 de septiembre de 2017.

Escrito de fecha 28 de septiembre de 2017, por el que se comunica la incorporación del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, el día 28 de septiembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La modificación del período de la sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal expresado en el Decreto del alcalde número 31408/2017, de 26 de septiembre, quedando establecido el mismo para un único día, el 27 de septiembre de 2017:

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	85/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 27 de septiembre de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 31644, de 28 de septiembre de 2017, de sustitución del director general de Movilidad, del 2 al 9 de octubre de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 26.11.2015, por el que se nombra a don Heriberto José Dávila Ojeda director general de Movilidad.

Escrito de fecha 27 de septiembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del director general de Movilidad, don Heriberto José Dávila Ojeda, por motivos personales, del 2 al 9 de octubre de 2017

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 86/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



(ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Movilidad por ausencia de su titular, don Heriberto José Dávila Ojeda, por el concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, del 2 al 9 de octubre de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Movilidad.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía

administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	87/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 31861, de 28 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 29 de septiembre (a partir de las 15:00 horas) al 3 de octubre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 28 de septiembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, del 29 de septiembre (a partir de las 15:00 horas) al 3 de octubre de 2017 (ambos inclusive), por viaje institucional a Francia, con motivo

de la Regata Mini-Transat La Rochelle Las Palmas de Gran Canaria – Le Marin, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía Delegada de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 29 de septiembre (a partir de las 15:00 horas) al 3 de octubre de 2017 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	88/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 33146, de 9 de octubre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 11 de octubre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 6 de octubre de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, por razones derivadas de su condición de diputado, el día 11 de octubre de 2017, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	89/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODOS DE LA SUSTITUCIÓN	El día 11 de octubre de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 11 de octubre (desde las 18:00 horas) hasta el 13 de octubre de 2017 (inclusive), y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos oficiales, D. Augusto Hidalgo Macario, alcalde, estará ausente del término municipal el día 11 de octubre (desde las 18:00 horas) hasta el 13 de octubre de 2017 (inclusive).

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	90/133

no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



sustituido por quien suscribe en calidad de 1er. Teniente de Alcalde.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 33193, de 9 de octubre de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 11 (a partir de las 18:00 horas) al 13 de octubre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2017, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 11 (a partir de las 18:00 horas) al 13 de octubre de 2017 (ambos inclusive), por asuntos oficiales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de

Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 11 (a partir de las 18:00 horas) al 13 de octubre de 2017 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	91/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

«Decreto número 33194, de 9 de octubre de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y

Telecomunicaciones, del 18 (a partir de las 13:00 horas) al 20 de octubre de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 9 de octubre de 2017, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 18 (a partir de las 13:00 horas) al 20 de octubre de 2017 (ambos inclusive), con motivo de su participación como ponente en la “IV Edición del Congreso Iberoamericano de Innovación Pública NovaGob 2017”, en Tenerife, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	92/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez, del 18 (a partir de las 13:00 horas) al 20 de octubre de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

“Decreto número 33338, de 10 de octubre de 2017, de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, el día 13 de octubre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 9 de octubre de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, don Roberto Santana Rodríguez, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, el día 13 de octubre de 2017, por vacaciones, de conformidad con el régimen de

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	93/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==			



sustituciones previsto en el Decreto 21656/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. Roberto Santana Rodríguez	Concejalía Delegada de Alumbrado Público y Aguas
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 13 de octubre de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	94/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 33511, de 11 de octubre de 2017, por el que se modifica su decreto número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales)

Por Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, se dispuso la delegación de diversas competencias del alcalde en la Junta de Gobierno de la Ciudad y órganos superiores y directivos, así como la dirección del personal, relaciones interadministrativas y ámbito de las competencias delegadas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 24.3.2017 se aprueba la instrucción para la tramitación de expedientes en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública.

En la praxis se ha advertido que en la tramitación de dichos expedientes el órgano competente para la declaración de la nulidad es la Junta de Gobierno y que el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos que traen causa de los referidos expedientes de nulidad es una competencia delegada en los distintos órganos superiores y directivos, lo que dificulta el cumplimiento de las

obligaciones económicas del Ayuntamiento en los plazos legales establecidos.

Atendiendo a los principios de economía, eficacia y coordinación que deben presidir la actividad de toda administración, se evidencia la conveniencia de delegar en la Junta de Gobierno de la Ciudad la competencia para el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones en aquellos expedientes de gastos en los que la Junta de Gobierno de la Ciudad declara la nulidad de las actuaciones y la liquidación de la indemnización correspondiente al contratista, siendo para ello preciso la modificación de los apartados dispositivos segundo y tercero del Decreto 21615/2015, de 9 de julio.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones a mí conferidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

DECRETO:

PRIMERO. La modificación que seguidamente se refiere del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales):

A. Apartado dispositivo segundo. Delegación en la Junta de Gobierno. Se amplía la delegación de carácter general a esta conferida con la específica de carácter económico de:

El reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	95/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==			



necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.

B. Apartado dispositivo tercero. Delegación de funciones del alcalde en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

Se concreta y delimita su apartado 2 de delegación de carácter económico, que pasa a ser:

2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, cuya gestión les corresponde, salvo en el supuesto previsto en el apartado dispositivo segundo precedente, y con los siguientes límites:

.../...

SEGUNDO. La compilación del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, con las modificaciones que resultan del que ahora se dicta, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

Constituido el nuevo Ayuntamiento, y habiéndose efectuado la nueva organización municipal ejecutiva resultante de la renovación de la Corporación tras las elecciones locales de mayo de 2015, resulta necesario, para imprimir una mayor efectividad en las atribuciones de gobierno encomendadas a los concejales del grupo de gobierno, delegar determinadas competencias del alcalde.

Teniendo en consideración que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias indicadas en el apartado anterior de esta disposición normativa en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b, e, h y j, así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos, en tanto que las atribuciones previstas en los párrafos c y k solo serán delegables en la Junta de Gobierno Local,

DECRETO:

PRIMERO. Revocación de delegaciones.

La revocación de las delegaciones preexistentes del alcalde efectuadas en la Junta de Gobierno de la Ciudad y en los órganos superiores y directivos, relativas a las funciones a este atribuidas en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Delegación en la Junta de Gobierno.

A. De carácter general. La delegación en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de la función atribuida al alcalde en la letra c) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Establecer las directrices generales de la acción del Gobierno municipal y asegurar su continuidad.

B. De carácter económico. La delegación en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	96/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



Canaria de la función atribuida al alcalde en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto:

- El reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.

TERCERO.- Delegación de funciones del alcalde en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales). La delegación, en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de sus respectivas Áreas y Distrito:

A. De carácter general:

1. Representar al Ayuntamiento (letra a).
2. Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento (letra f).
3. Dictar resoluciones e instrucciones (letra g).
4. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales (letra ñ).

B. De carácter económico:

1. La autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas (n), con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

- a) *Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas:* gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o 500.000 euros en gastos corrientes.
- b) *Coordinadores y directores generales:* cuando en el área de gobierno se nombren directores generales, les corresponderá la competencia respecto de los gastos de cuantía igual o inferior a 120.000 euros.

2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, salvo en el supuesto previsto en el apartado dispositivo segundo precedente, y con los siguientes límites:

- a) *Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas:* gastos de cualquier cuantía.
- b) *Coordinadores y directores generales:* cuando en el área de gobierno se nombren directores generales, les corresponderá la competencia respecto de los gastos de cuantía igual o inferior a 120.000 euros.

3. Aprobar, tras los trámites oportunos, las cuentas a justificar correspondientes a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda.

CUARTO. Dirección de Personal. La delegación en el concejal delegado de Recursos Humanos de la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal (letra i).

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 97/133
			
no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==			



QUINTO. Distritos. La delegación en los concejales-presidentes de distritos de las competencias en materia de autorización y disposición o compromiso de gastos y el reconocimiento y liquidación de obligaciones, dentro de los créditos presupuestarios asignados a sus respectivos distritos.

SEXTO. Relaciones interadministrativas. El alcalde se reserva la representación municipal en la firma de documentos o convenios con otras administraciones públicas, que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los ministros, los que se suscriban con las comunidades autónomas, cabildos, ayuntamientos u otras administraciones públicas y firmen sus respectivos presidentes, así como los que revistan especial relevancia institucional apreciada por el alcalde.

SÉPTIMO. Determinación del ámbito de las competencias delegadas. Los titulares de las áreas de gobierno, de las delegadas, concejales-presidentes de Distrito y los coordinadores y directores generales ejercerán las competencias que se les atribuyen por delegación del alcalde, en el ámbito de su respectiva Área, Distrito, Coordinación o Dirección, como propias y bajo su responsabilidad en el marco del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los términos determinados en el ROGA.

El ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a cada titular de Área de Gobierno, Delegada, concejales-presidentes de Distrito, coordinadores y directores generales comportará tanto la facultad de dirección de su respectiva Área, Distrito o Dirección como su gestión, incluido dictar todo tipo de acto administrativo, de trámite o definitivo, que adoptarán la forma que, para cada caso, establece el ROGA.

OCTAVO. Publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la Intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

NOVENO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	98/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 33684, de 11 de octubre de 2017, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, del 11 (a partir de las 16:00 horas) al 15 de octubre de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12/11/2015, por el que se nombra a doña María Eulalia Guerra de Paz directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

Escrito de fecha 11 de octubre de 2017, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, doña María Eulalia Guerra de Paz, del 11 (a partir de las 16:00 horas) al 15 de octubre de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana por vacaciones de su titular, doña María Eulalia Guerra de Paz, por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 11 (a partir de las 16:00 horas) al 15 de octubre de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	99/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

«Decreto número 33880, de 16 de octubre de 2017, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos, del 18 (a partir de las 13:00 horas) al 20 (hasta las 14:30 horas) de octubre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 13 de octubre de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 18 (a partir de las 13:00 horas) al 20 (hasta las 14:30 horas) de octubre de 2017 (ambos inclusive), con motivo de su asistencia a la “IV Edición del Congreso Iberoamericano de Innovación Pública NovaGob”, en Tenerife, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	100/133





CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Concejalía Delegada de Recursos Humanos
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 18 (a partir de las 13:00 horas) al 20 (hasta las 14:30 horas) de octubre de 2017 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 34025, de 16 de octubre de 2017, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 18 (a partir de las 13:00 horas) al 20 de octubre de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Decreto del alcalde número 33880/2017, de 16 de octubre, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos, del 18 (a partir de las 13:00 horas) al 20 (hasta las 14:30 horas) de octubre de 2017 (ambos inclusive).

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	101/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



Escrito de fecha 13 de octubre de 2017, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 18 (a partir de las 13:00 horas) al 20 de octubre de 2017 (ambos inclusive), con motivo de su asistencia a la “IV Edición del Congreso Iberoamericano de Innovación Pública NovaGob 2017”, en Tenerife, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio, al coincidir con la ausencia del concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, en dicho período.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 18

(a partir de las 13:00 horas) al 20 de octubre de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	102/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

“Decreto número 34026, de 16 de octubre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 18 de octubre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 16 de octubre de 2017, por el que se comunica la ausencia del

concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, por razones derivadas de su condición de diputado, el día 18 de octubre de 2017, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODOS DE LA SUSTITUCIÓN	El día 18 de octubre de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 103/133





plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare

oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde las 10:00 horas del día 19 de octubre hasta las 10:00 horas del 21 de octubre de 2017, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos oficiales, D. Augusto Hidalgo Macario, alcalde, estará ausente del término municipal desde las 10:00 horas del día 19 de octubre hasta las 10:00 horas del 21 de octubre de 2017.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por quien suscribe en calidad de 1er. Teniente de Alcalde.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 34410, de 18 de octubre de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 19 (desde las 10:00 horas) al 21 (hasta las 13:00 horas) de octubre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2017, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 19 (a partir de las 10:00 horas) al 21 (hasta las 13:00 horas) de octubre de 2017 (ambos inclusive), por asuntos oficiales, estando prevista su

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	104/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 19 (a partir de las 10:00 horas) al 21 (hasta las 13:00 horas) de octubre de 2017 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	105/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 35121, de 20 de octubre de 2017, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades el día 23 de octubre de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de junio de 2016, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Escrito de fecha 18 de octubre de 2017, por el que se comunica la ausencia, por asistencia a las Jornadas Explicativas de la Ley del Suelo en Gran Canaria, de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, el día 23 de octubre de 2017, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 23 de octubre de 2017

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	106/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 35287, de 23 de octubre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 25 de octubre de 2017

ANTECEDENTES

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 20 de octubre de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, por razones derivadas de su condición de diputado, el día 25 de octubre de 2017, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	107/133





PERÍODOS DE LA SUSTITUCIÓN	El día 25 de octubre de 2017
-----------------------------------	------------------------------

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido

dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde del 27 (desde las 9:00 horas) hasta el 29 de octubre de 2017, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos oficiales, D. Augusto Hidalgo Macario, alcalde, estará ausente del término municipal desde las 9:00 horas del día 27 de octubre hasta el 29 de octubre de 2017 (inclusive).

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por quien suscribe en calidad de 1er. Teniente de Alcalde.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 35288, de 23 de octubre de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	108/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



27 (desde las 9:00 horas) al 29 de octubre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2017, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 27 (desde las 9:00 horas) al 29 de octubre de 2017 (ambos inclusive), por asuntos oficiales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 27 (desde las 9:00 horas) al 29 de octubre de 2017 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo

establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	109/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 35289, de 23 de octubre de 2017, de sustitución de la directora general de Administración Pública, los días 26 y 27 de octubre de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 23 de octubre de 2017, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, los días 26 y 27 de octubre de 2017, por asuntos personales, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal delegado de Recursos Humanos,

don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, los días 26 y 27 de octubre de 2017.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	110/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno

interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, de fecha 27.7.2017, 7.9.2017, 14.9.2017, 21.9.2017, 28.9.2017, 27.9.2017 y 5.10.2017, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 12.9.2017.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 12.9.2017.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 15.9.2017.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 8(ordinaria), de fecha 15.9.2017.

Juntas Municipales de Distrito:

- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 21.7.2017, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 21.7.2017, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 21.7.2017, de la Junta Municipal de distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 21.7.2017, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 21.7.2017, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	111/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



Organismos autónomos:

Sin asuntos.

Se toma razón.

INCIDENCIAS:

Se ausentan de la sesión los siguientes corporativos:

- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Javier Aarón Amador Alcázar

2.- COMPARECENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **De la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):** Sobre aspectos varios en la gestión del Servicio Municipal de Limpieza.

Comparece, por razón de la materia, la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, doña M.ª del Pilar Álvarez León.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

INCIDENCIAS:

Se reincorporan a la sesión don Jacinto Ortega del Rosario y don Javier Aarón Amador Alcázar.

Durante el debate se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D. Aridany Romero Vega
- D.ª Encarnación Galván González
- D. Roberto Santana Rodríguez
- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D. Sergio Millares Cantero
- D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
- D. Ángel Sabroso Ramírez
- D.ª Jimena Delgado Taramona-Hernández
- D.ª Adelina González Muñoz
- D.ª Inmaculada Torres García de Celis

Se ausentan definitivamente de la sesión don Juan José Cardona González y don Pedro Quevedo Iturbe.

- **Del señor concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas (Santana Rodríguez):** Sobre factura de Emalsa-Saneamiento y sobre la red de alcantarillado.

Comparece, por razón de la materia, el señor concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, don Roberto Santana Rodríguez.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- Solicitudes de comparecencia formuladas directamente en la sesión.

No se formularon.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión:

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	112/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D. Ignacio Guerra de la Torre
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1.- RUEGOS

3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se formularon.

3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

3.1.3.1.- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, presidente. El ruego va dirigido a la responsable de Salud Pública. En el pleno anterior, el mes pasado, el grupo político —mi compañera Ángeles— presentó una moción relacionada con el tema de los animales. Se planteó que se está trabajando en una nueva ordenanza municipal de tenencia de animales. Y el ruego es a ver si nos podía dar acceso antes de que sea la exposición pública para intentar también, quizás, aportar alguna cuestión que se haya podido escapar. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se toma razón. Siguiendo ruego. Señora Correas.

3.1.3.2.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Este ruego va dirigido a usted, señor alcalde, aunque yo creo que en

realidad va dirigido a todos, a todos los que estamos aquí, ya que me imagino que la inmensa mayoría de los que estamos aquí somos padres o madres y nos puede interesar. El ruego va encaminado a que se retire la agenda escolar que ha editado y publicado la Concejalía de Igualdad. Por una razón muy sencilla: la igualdad entre hombres y mujeres es un hecho que está ahí, y tenemos un artículo en la Constitución que nos avala, y, por tanto, la igualdad tiene que ser tanto un punto de partida como un destino. Pero enseñar en igualdad no se puede hacer a través de la criminalización de los hombres. La igualdad se fomenta destacando lo que nos une; lo que nos une de lo que nos separa —hay que distinguirlo—; la normalidad frente a la excepcionalidad —como es la violencia, desgraciadamente—; nuestros derechos frente a la violación de ellos. Establecer más que discriminar.

La agenda escolar que ustedes han editado es totalmente contraria a esto —ahora usted podrá hablar si quiere—. Escondida, la esconden bajo el argumento de que es una herramienta para profesores. Realmente se dirige a los estudiantes, porque es una agenda escolar. Y esta agenda lo que hace es separar, no une; diferencia, no iguala; distancia, no acerca. Rogamos, de verdad, señor alcalde, que retire y que se impulse una política social igualitaria. Nuestros niños, nuestros jóvenes, los hombres de este municipio no son potenciales asesinos.

Reitero mi ruego de que se retire dicha agenda. Esto ya está puesto en conocimiento de la Dirección Territorial de Educación; está puesto en conocimiento de la Fundación Galdós... Ya veo su prepotencia, doña Diana, pensando que su feminismo es el que marca, pero le digo a usted una cosa: me niego a que a mi hijo cualquier niña lo mire como un posible asesino. Me niego a que mi hijo tenga

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	113/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



vergüenza o tenga inseguridad de acercarse a una niña por si se va a reír de él. Eso es lo que se publica, algunas de esas citas, en la agenda escolar que usted ha distribuido. Por favor, señor alcalde, le rogaría que retiraran dicha agenda. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón, aunque desconozco de qué está hablando exactamente, porque no creo que tenga absolutamente nada que ver con la agenda que se ha entregado, pero bueno... Siguiente ruego... ¿no hay ningún ruego?

3.2.- PREGUNTAS

3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “informe impacto Metroguagua en el sector del taxi” (R. E. S. Gral. núm. 2062):

“En relación con el encargo de informe de impacto de la Metroguagua en el sector del taxi, ¿quién lo encarga, a quién, qué procedimiento de contratación sigue, por qué importe, en qué fecha de encargo, por cuánto tiempo para su elaboración y por qué metodología?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Proyecto avenida Marítima” (R. E. S. Gral. núm. 2063):

“Tras la denuncia de las grandes empresas de ingeniería rechazando su

decisión de recurrir al procedimiento de la subasta pura y dura —en el que solo se valora el precio más barato— para contratar, en contra de lo que dicta la recientemente aprobada ley estatal de contratos, el proyecto que contempla el ensanche de la plataforma de la avenida Marítima dentro de las obras de la Metroguagua, ¿modificará este sistema para introducir criterios de calidad técnica o seguirá adelante con la licitación?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Por lo que conocemos solo existe una empresa que se haya mostrado disconforme con el procedimiento de adjudicación al que se refiere, pero independientemente de este hecho, dicho procedimiento es plenamente legal y adicionalmente el considerado más adecuado para esta obra en concreto por los técnicos encargados de asesorar en su procedimiento, por lo que no hay motivos para modificarlo, así que seguirá adelante en sus mismos términos. Por otro lado y junto con dicho procedimiento y asesorados por los mismos técnicos, salieron simultáneamente a concurso otros dos proyectos de “Redacción de Proyecto Básico y Ejecución”, el de la Estación de Hoya de la Plata y el del Istmo de La Isleta y Estación en el parque Santa Catalina, en los cuales se incorporaron criterios subjetivos de adjudicación por 40 puntos en cada uno de los mismos.

3.2.1.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “fallos aplicación Guaguas” (R. E. S. Gral. núm. 2064):

“¿A qué se están debiendo los cada vez más frecuentes fallos de la app Guaguas LPA en la información que dispensa en cuanto al tiempo de espera de distintas líneas de guagua?”.

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	114/133





Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “autorización Guagua Turística” (R. E. S. Gral. núm. 2065):

“¿Por qué motivo, tras haberla solicitado hace semanas mediante Experta, e insistir por vía telefónica, no se nos ha facilitado la autorización de Tráfico que permite la operativa de la Guagua Turística por parte de la empresa City Sightseeing, una vez vencido el contrato de la misma?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “denuncias empresarios construcción” (R. E. S. Gral. núm. 2066):

“¿Cómo explica que después de la primera denuncia, en abril de 2016, por parte de los empresarios de la construcción, en relación con la parálisis en la gestión de licencias desde el Área de Urbanismo, se mantengan estos problemas?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): No existe tal parálisis, existen retrasos, que no es lo mismo.

3.2.1.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “silencio administrativo licencias construcción” (R. E. S. Gral. núm. 2067):

“¿Cómo valora que los constructores, cansados de la espera para la obtención de

licencias, estén estudiando valorar el silencio administrativo para poder empezar sus promociones? ¿Cree lógico que una administración pública como el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda llegar a forzar que los empresarios denuncien esta situación por segunda vez tras no haber hecho nada en más de año y medio?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): No entro a valorar la actuación de los constructores.

3.2.1.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “anualidad 2016 FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 2068):

“De la anualidad correspondiente al FDCAN 2016 para el Ayuntamiento, ¿se ha recibido alguna cantidad? ¿Cómo se va a materializar esa anualidad del FDCAN?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Ya están ingresadas por el Cabildo y se están redactando los proyectos correspondientes.

3.2.1.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “obras de regeneración Fernando Guanarteme” (R. E. S. Gral. núm. 2069):

“¿Por qué no se realizó la obra de mejora de Fernando Guanarteme hacia la calle Pelayo, y sí hacia Franchy Roca como ocurre actualmente, sabiendo que las mayores necesidades de regeneración estaban hacia ese otro lado de la citada vía? ¿En qué criterios se basó para adoptar esta decisión que podía haber mitigado los problemas que sufren los vecinos en el entorno de los Apartamentos Astoria?”.

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	115/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): El criterio usado es el de facilitar el flujo de personas desde el parque Santa Catalina hacia Fernando Guanarteme. Se contempla continuar en un futuro cercano en dirección oeste.

3.2.1.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Centro de Día Fábrica de Hielo” (R. E. S. Gral. núm. 2070):

“¿Se ha comunicado directamente a los vecinos y organizaciones del entorno de la Fábrica de Hielo el uso que finalmente se le dará a esta infraestructura, después de las dudas al respecto mostradas por organismos como Foro por La Isleta?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): No tenemos conocimiento del malestar de ningún foro de vecinos, no obstante, el concejal de Distrito, D. Sergio Millares, ha informado del futuro uso del inmueble.

3.2.1.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “fallecimiento usuaria Centro Gánigo” (R. E. S. Gral. núm. 2071):

“¿Se ha abierto alguna investigación, al margen de la posible que haya iniciado la autoridad judicial, que detalle todos los acontecimientos alrededor del fallecimiento de una persona en el Centro Gánigo el pasado 9 de octubre? En caso afirmativo, ¿cuál es el resultado de esa investigación hasta el momento? ¿Quién la está realizando?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): No ha sido necesaria ninguna

investigación, ya que la señora falleció por causas naturales, según el informe de la autopsia.

3.2.1.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “concurso Hotel Santa Catalina” (R. E. S. Gral. núm. 2072):

“¿Se ha presentado algún recurso hasta el momento respecto del resultado de la adjudicación del concurso para la explotación del Hotel Santa Catalina? En caso afirmativo, ¿por parte de qué licitador?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “estructura de personal Sociedad Hotel Santa Catalina” (R. E. S. Gral. núm. 2073):

«Vd. aseguró que parte del canon del Hotel Santa Catalina se dedicaría a montar una “estructura administrativa” de la Sociedad. ¿Podría detallarnos qué puestos concretos tiene previsto crear, qué amparo legal para contratación de personal de empresas del sector público tendrá y qué proceso de selección se seguirá para cubrir los mismos?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “adquisición camiones de basura” (R. E. S. Gral. núm. 2074):

“Hace varios plenos anunció la adquisición de varios camiones de basura a través de la central de compras del

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	116/133





Estado, debido a la antigüedad de los mismos. ¿Puede decirnos en qué punto se encuentra esta adquisición? ¿Para cuándo está previsto que esos camiones presten servicio en nuestra ciudad?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “suciedad parque Santa Catalina” (R. E. S. Gral. núm. 2075):

“¿Cómo se puede explicar que el pasado sábado 8 de octubre, a las 13.00 horas, el parque de Santa Catalina estuviera lleno de basura del concierto organizado por 40 Principales la noche anterior, mientras en la ciudad había atracados dos cruceros? ¿Cómo explica que la avenida Marítima tampoco hubiera sido baldeada y presentara un insoportable olor a orín?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “servicios de desatascos red de saneamiento” (R. E. S. Gral. núm. 2076):

“¿Cuántos servicios de desatascos de la red de saneamiento ha realizado durante el primer semestre del año la empresa Emalsa? ¿Cuál ha sido la evolución de estos servicios durante los últimos años?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “vertido de aguas emisario Teatro” (R. E. S. Gral. núm. 2077):

“¿Qué tiene previsto hacer a partir de diciembre con las aguas residuales que no pueda tirar al mar después de que la Viceconsejería de Medio Ambiente haya ilegalizado el vertido de las mismas, ante su falta de tratamiento, a través del emisario del Teatro? ¿Cómo se explica que si el aviso del Gobierno canario es de 2015, aún no se haya dado solución a este grave problema medioambiental?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “actuaciones en barrancos” (R. E. S. Gral. núm. 2078):

“¿Cuáles son las actuaciones más recientes, detalladas en qué fechas, realizadas en los cauces de los barrancos que hay en nuestro término municipal?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.18.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “itinerarios ciclistas” (R. E. S. Gral. núm. 2079):

“Vd. aseguró recientemente en una respuesta a la Comisión de Desarrollo Sostenible que entre enero y febrero empezarán los trabajos para la construcción de nuevos itinerarios ciclistas en la ciudad. ¿Cuál será el plan de trabajo? ¿Por qué calles empezarán a generar estos itinerarios?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Estamos terminando los proyectos para licitarlos a finales de 2017, todavía no hay proyección sobre calles concretas.

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 117/133





3.2.1.19.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “incremento medios municipales entorno calle Pelayo” (R. E. S. Gral. núm. 2080):

“¿Puede detallarnos en qué ha consistido el incremento de los medios municipales dedicados al entorno de la calle Pelayo y Fernando Guanarteme, que Vd. aseguró que el Ayuntamiento ha dedicado a la zona como consecuencia del incremento de la inseguridad, suciedad y problemas sociales en dicho entorno?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.20.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “presencia policial en eventos de la ciudad” (R. E. S. Gral. núm. 2081):

“¿Cuántos eventos de media al mes se están quedando sin cobertura de presencia policial ante la falta de efectivos y falta de voluntarios para realizar las cada vez más abundantes horas extraordinarias?”.

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Guerra de Paz**): Todos los eventos para los que se solicita presencia policial de Policía Local, informado por esta, han contado siempre con presencia de Policía Local.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.1.21.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “accesibilidad” (R. E. S. Gral. núm. 2056):

«En el pleno de julio de 2015 presentamos una moción relativa a la

inclusión de las personas con discapacidad y que fue aprobada en dicho pleno. En ella se acordó:

“1. Asumir el ‘Compromiso Ciudad Inclusiva’, elaborando un protocolo de normas de mínimos que sea de obligado cumplimiento en la realización de planes y directrices que comporten la efectiva transversalidad de la discapacidad.

2. Elaborar un ‘Plan de Inclusión en la Comunidad de las Personas con Discapacidad’, que articule toda la política en materia de discapacidad.

3. Realizar un estudio, con recursos de personal propio, para la creación de un Órgano Sectorial de Inclusión para las Personas con Discapacidad. El objetivo será dotar de competencias a un órgano paritario de encuentro y debate sobre las políticas públicas de discapacidad entre la Corporación y el sector de la discapacidad de Las Palmas de Gran Canaria. Así, todas las disposiciones normativas y decisiones ejecutivas de la Corporación deberán contar, con carácter previo a la ejecución, con el necesario enfoque de la discapacidad”.

En estos dos años que han pasado desde que están en el gobierno y también desde que se aprobase la moción presentada antes por Ciudadanos relativa a la inclusión de las personas con discapacidad, ¿qué acciones concretas se han ejecutado para mejorar la vida de las personas con discapacidad en nuestro municipio? ¿Podrían detallar dichas acciones y cuantificar su inversión?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.22.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “IBI” (R. E. S. Gral. núm. 2057):

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	118/133





«En declaraciones del alcalde Augusto Hidalgo respecto a una reducción del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) a las empresas portuarias, hemos podido leer que *“de cualquier bajada de impuestos tienen que beneficiarse fundamentalmente los que peor lo están pasando, la ciudadanía”*. A tenor de esta temática le vamos a realizar dos preguntas concretas:

¿Va a bajar el IBI a los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria?

Teniendo en cuenta que las empresas portuarias son el motor principal de nuestro municipio y que pagan el máximo posible de España, ¿podría justificarnos la conexión que implica la necesidad de la bajada del IBI a la ciudadanía para poder bajar el IBI a las empresas portuarias?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): No lo descartamos. Pero sí tenemos claro, y así se lo hemos transmitido a los empresarios del Puerto, que cualquier bajada impositiva a las empresas portuarias no debe realizarse sin hacérsela también al conjunto de la ciudadanía.

3.2.1.23.- Pregunta formulada por doña M.ª Beatriz Correas Suárez, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “eventos en Las Palmas de Gran Canaria” (R. E. S. Gral. núm. 2060):

“¿Qué eventos al aire libre, deportivos o de otra índole, y en qué fechas se celebraron en Las Palmas de Gran Canaria desde enero de 2017 y cuáles quedan por celebrarse? ¿Qué calles se cierran y reservan para cada uno de estos eventos? En el caso de eventos deportivos celebrados y por celebrar, ¿cuál es su recorrido en 2017?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Las Palmas de Gran Canaria es una ciudad dinámica y vital, con una intensa actividad social en el espacio público, promovida tanto por parte de las distintas administraciones públicas, como por entidades no lucrativas y privadas.

La relación que se solicita en esta pregunta, por no concreta, entendemos excede las competentes a la solicitud de información, sobre todo porque todas ellas —ferias, mercados, exhibiciones, competiciones deportivas, artísticas, culturales, etc.— vienen respaldadas por resoluciones, decretos, autorizaciones que están a su disposición en los recursos virtuales del propio Ayuntamiento.

3.2.1.24.- Pregunta formulada por doña M.ª Beatriz Correas Suárez, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “presencia policial en eventos de la ciudad” (R. E. S. Gral. núm. 2061):

“¿Se va a desviar dinero previsto para la adquisición de vestuario y material en el Servicio de Bomberos para otras partidas? En caso afirmativo, ¿por qué se realiza este desvío? ¿Ha sido por falta de tiempo para sacar los concursos este año?”.

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): No se va a producir cambio alguno en esa partida.

3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	119/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 28.4.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación vial trasera C. C. El Muelle” (R. E. S. Gral. núm. 876):

“¿Cuál es la situación actual del nuevo vial construido hace ya varios meses por detrás del C. C. El Muelle y en el que estaba prevista la instalación de la nueva parada de taxis para los cruceros? ¿Por qué razón sigue sin uso ese vial?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Ese vial ya se está usando.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.2.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “Movilidad” (R. E. S. Gral. núm. 950):

Bono Compartido Guaguas-Global	2.956
Bono Estudiante Compartido	116
Bono Jubilado Compartido	120
Bono Solidario Compartido	205
Bono FN General Compartido	121
Bono FN Especial Compartido	43

3.2.3.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “pago obra generación carril Juan Carlos I” (R. E. S. Gral. núm. 1133):

“¿Por qué razón el Ayuntamiento va a acometer una obra de generación de un

“¿Qué ordenanza municipal regula los tuk tuk?”

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Ninguna.

Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “bono compartido” (R. E. S. Gral. núm. 1131):

“¿Cuántos bonos compartidos Guaguas-Global están a fecha de hoy vigentes? ¿Cuántos usuarios hay actualmente de ese bono? ¿De ellos cuántos se han acogido a la modalidad del bono Guaguas-Global estudiante, jubilado, familia numerosa y desempleado?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):

carril de acceso directo desde la avenida Juan Carlos I hasta la Circunvalación para evitar que esos coches entren en la rotonda del Doctor Negrín, cuando esa actuación es propia de quien tiene la competencia de explotación tanto de esa rotonda como de la Circunvalación?”.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	120/133





Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “liquidación operación Tamaraceite Sur” (R. E. S. Gral. núm. 1399):

“¿Por qué razón no se contempla realizar la liquidación pendiente por toda la operación de Tamaraceite Sur entre el Ayuntamiento y Geursa en este ejercicio y qué previsión existe para que sea realizada?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “servicio de taxi en relación Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1435):

“Ya hemos preguntado por los datos de tráfico de que dispone el Ayuntamiento de los tramos del trazado de la Metroguagua que van a ser objeto de obras en breve plazo, así como el plan de movilidad dispuesto para cada uno de ellos, sin que se nos haya respondido nada aún. Estando a punto de empezar las obras y observando una insuficiente y deficiente información y alternativas de movilidad en el primero de los tramos sobre los que se actuará, ¿cuáles son todas las previsiones que se tienen con respecto al servicio de taxi en relación con las obras de la Metroguagua y el fomento de la intermodalidad?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD

DE MAR (Ramírez Hermoso): Las obras relevantes que pudieran afectar al taxi no han comenzado y se está trabajando en este momento para proponer alternativas.

Sesión 28.7.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Convenio IV Fase Circunvalación” (R. E. S. Gral. núm. 1587):

“¿Qué acciones e iniciativas ha realizado el Gobierno local para conseguir el cumplimiento del Convenio de Financiación de IV Fase de la Circunvalación de LPGC en lo que se refiere al compromiso de invertir los 10,8 millones de euros liberados para esa obra para la ciudad en las conexiones de la GC-1 con la GC-2?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “títulos de viaje compartidos con Global” (R. E. S. Gral. núm. 1596):

“¿Cuál es la previsión del Gobierno local para que el coste de todos los bonos y títulos de viaje compartidos entre Guaguas Municipales y Global sea sufragado con la colaboración y aportación económica de la AUT, tal y como informó el concejal responsable sobre las negociaciones que a tal efecto iba a emprender?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Seguimos negociando con la Autoridad Única del

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	121/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



Transporte esa posible aportación. En cualquier caso, este compromiso, que es de este grupo de gobierno, se va a mantener aunque solo sea con la aportación municipal.

3.2.3.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe reclamado por Emalsa depuradora Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 1598):

“¿A cuánto asciende a fecha de hoy el importe exacto reclamado por Emalsa al Ayuntamiento en los distintos conceptos relacionados con las plantas depuradoras de Tamaraceite y Tinoca?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): En diferentes comisiones de Pleno (cítese p. e. la sesión de la Comisión de Pleno de 13 de diciembre de 2016) se han formulado preguntas en el mismo sentido —referido a la EDAR de Tamaraceite— detallándose en la respuesta los costes reclamados por Emalsa, aún no reconocidos por la unidad gestora, por trabajos de mejoras y tareas correctivas en materia de prevención y riesgo laboral; por mejoras y reparaciones relacionados con la puesta en marcha de toda la planta y del resto de instalaciones del proyecto conjunto; por los costes de gestión y explotación (costes de energía eléctrica, personal, analítica, mantenimiento y conservación, seguridad e higiene, residuos, reactivos y otros gastos) y por otros gastos relacionados con mediciones y medidas de aislamiento acústico. Los costes de estas actuaciones reclamados y aún no reconocidos, según informa la unidad gestora, asciende a 1.317.301 €, los cuales constan en el expediente administrativo (facturación) que obra en la Unidad Técnica de Aguas.

3.2.3.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “estado cantidades FDCAN aprobadas” (R. E. S. Gral. núm. 1602):

“¿En qué situación se encuentran las cantidades del FDCAN aprobadas para nuestra ciudad correspondientes a la anualidad 2016 y qué previsión se tiene al respecto?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modificación de crédito IBI Social” (R. E. S. Gral. núm. 1605):

“¿Qué explicación tiene que antes incluso de que se abra la posibilidad de presentar la solicitud para las subvenciones al IBI se haya hecho una modificación de crédito que deja los 1,7 millones recogidos en el Plan de Subvenciones de este 2017 previstos para ese concepto en menos de la mitad de su importe?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (**Ortega del Rosario**): Lo importante para este Gobierno municipal es que exista la partida económica suficiente para atender todas las solicitudes de subvenciones que corresponda, cosa que este gobierno garantiza.

3.2.3.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “dispositivo vela latina” (R. E. S. Gral. núm. 1606):

¿Cómo se explica el ridículo espantoso y la tomadura de pelo a los aficionados de la vela latina que está suponiendo el

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	122/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



constante cambio de criterios por parte de distintos órganos municipales (Movilidad, Policía Local, Deportes...) en relación con las medidas de seguridad para cada día de evento que ha supuesto la suspensión de varias regatas?”.

El señor DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD (Dávila Ojeda): En su momento los problemas vinculados a la alerta antiterrorista y las competencias de la GC-1 generaron retrasos que fueron solucionados en colaboración con el Cabildo y la Federación de Vela Latina.

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.3.13.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Proyecto Clara” (R. E. S. Gral. núm. 1627):

“¿Qué bancos de empresa le aportará el IMEF a la Concejalía de Igualdad en beneficio de los beneficiarios del Proyecto Clara?

¿Qué tipo de coordinación existe entre la Concejalía de Igualdad y el resto de áreas municipales como aparece en la nota de prensa publicada en la Intranet en ese proyecto?

¿Qué criterios se han seguido para elaborar el listado de participantes para la elección de las mismas al proyecto?”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD (Mujica Velázquez): Han sido diez empresas las que se han aportado desde el IMEF para las beneficiarias del programa Clara.

La coordinación existente entre la Concejalía de Igualdad y otras áreas municipales fundamentalmente se ha basado en la Concejalía de Distrito Ciudad Alta para la cesión del local de Cuevas Torres, la Concejalía de Empleo (IMEF) y la Concejalía de Movilidad, que ha aportado

los bonos necesarios para los traslados de las mujeres en las cuatro fases en que se articula el Programa.

Los criterios de selección de las mujeres participantes atienden a la descripción del grado de vulnerabilidad social y económica de colectivos en riesgos de exclusión, valorándose en líneas generales criterios como el desempleo de larga duración, ser responsables de núcleos familiares y alto grado de motivación personal hacia el empleo.

La Unidad Técnica de Igualdad propone a las mujeres participantes, siendo la dinamizadora del Programa como asistencia técnica del IMIO, personal externo a este ayuntamiento, quien las entrevista y selecciona.

Grupo Político Municipal Mixto-C’s

3.2.3.14.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “estado y ocupación del interior del Estadio Insular” (R. E. S. Gral. núm. 1649):

“Adjuntamos unas fotos del interior del edificio del Estadio Insular, desde la entrada de la calle Pío XII. ¿Tienen conocimiento del estado en el que se encuentra el interior de este edificio? ¿Tienen prevista la limpieza del interior del Estadio Insular?

A tenor de las imágenes que se adjuntan, es posible que las instalaciones del Estadio Insular estén siendo ocupadas por personas sin hogar. ¿Se ha investigado esta situación? ¿En qué fecha? En caso contrario, ¿se va a investigar la existencia o no de ocupación en el interior del Estadio Insular? Si hubiese ocupación ilegal de las instalaciones del Estadio Insular, ¿tienen intención de arreglar esta situación que, además de ser ilegal, podría dar lugar a accidentes con peligro para

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	123/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				



transeúntes y usuarios del parque adyacente?”.



Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 29.9.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “renovación Plan Director Bicicleta” (R. E. S. Gral. núm. 1831):

“La renovación del Plan Director de la Bicicleta que ha sido realizado recientemente carece de datos de intensidades medias de tráfico por las calles en las que prevé la instalación de carriles bici, así como de un estudio de impacto sobre la afectación a

aparcamientos, medidas alternativas a los mismos, reordenación de servicios afectados... ¿Dónde están recogidos estos importantes aspectos y cuáles son los datos de los mismos?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): El Plan recientemente elaborado es una actualización del Plan Director de la Bicicleta de Ciudad Baja. Efectivamente no se han incorporado los datos de las intensidades medias de tráfico dando por buena la información existente en el PDB de Ciudad Baja (Capítulo 6. Definición de la Red, figura 15), que a su vez fue la obtenida del PMUS. Se debe comentar que el encaje de la red no ha variado significativamente con la adaptación del Plan, son los criterios de diseño los que realmente han cambiado el carácter de la nueva red de carriles, apostar por una malla frente a ejes prioritarios y establecer un único modelo para toda la red, carriles bidireccionales segregados frente tipologías variables según la vía de circulación en la que se implante. Se pretende fomentar el uso de la bici aumentando la seguridad.

En relación con las afectaciones a cada una de las vías por las que se implantan los carriles bici con la actualización, se propone una sección por vía y tramo en la que se refleja de dónde se obtiene el espacio necesario para el desarrollo del carril: reducción de ancho o eliminación carril o reordenación de aparcamientos. En cualquier caso, la solución más detallada y su encaje se está definiendo en los proyectos de ejecución con las aportaciones de los vecinos y la Mesa de la Bicicleta, así como con la correspondiente coordinación con los distintos servicios municipales.

3.2.3.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P.

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	124/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



M. Popular, relativa a “Convenio Costas El Rincón” (R. E. S. Gral. núm. 1834):

“¿En qué situación se encuentra el Convenio de Costas entre el Ayuntamiento, el Ministerio de Medio Ambiente y otras Administraciones a través del cual se abonó parte de la adquisición de terrenos en El Rincón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.17.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “gestiones realizadas Convenio Costas” (R. E. S. Gral. núm. 1835):

“¿Qué gestiones se han realizado desde el Ayuntamiento para que las cantidades comprometidas en su momento en el mencionado Convenio de Costas puedan recuperarse para seguir obteniendo suelos en El Rincón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.18.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “red de pluviales” (R. E. S. Gral. núm. 1842):

«Por resolución 28168, de fecha 26/8/2017, se aprobó el proyecto de “Obras de Mejora de la Red de Pluviales en Barrios”. ¿Cómo se ha garantizado que las obras que se incluyen en este proyecto no corresponden a actuaciones recogidas como obligación del actual concesionario del Servicio de Saneamiento de la ciudad? ¿Se utilizarán los fondos de reposición obligados por el contrato de la concesión del ciclo integral del agua para ejecutar dichas obras?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): Las obras en las redes de pluviales se localizan en los barrios de El Lasso, Siete Puertas, Tafira Alta y Los Hoyos; y pretenden mejorar los sistemas de recogida de aguas de lluvias, actualmente insuficientes. No son, por tanto, obras de reparación de tramos a consecuencia de roturas o deterioros; y no están incluidas, según la unidad gestora, en el contrato con la empresa concesionaria.

3.2.3.19.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “colector túnel de Osorio” (R. E. S. Gral. núm. 1843):

«En el proyecto de “Renovación de Colector en Túnel de Osorio” aprobado recientemente por el concejal de Aguas, redactado por Geursa, ¿cómo se ha garantizado que las obras que se incluyen en este proyecto no corresponden a actuaciones recogidas como obligación del actual concesionario del Servicio de Saneamiento de la ciudad? ¿Se utilizarán los fondos de reposición obligados por el contrato del ciclo integral del agua para ejecutar dichas obras?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): La renovación del colector del túnel de Osorio, según los técnicos municipales, es una obra importante, pendiente de ejecutar desde hace varios años, y necesaria para evacuar hasta el mar las aguas depuradas que se producen en la EDAR de Barranco Seco a través del emisario submarino. Según los técnicos del Ayuntamiento y Emalsa, esta conducción viene sufriendo continuas roturas desde hace años y a pesar de las continuas reparaciones se encuentra en muy mal estado; y por ello, los técnicos municipales justifican su renovación, no estando esta

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 125/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==			



obra incluida en el contrato con la empresa concesionaria, según se informa.

3.2.3.20.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “homenaje víctimas terrorismo” (R. E. S. Gral. núm. 1844):

“¿En qué situación se encuentra el acuerdo adoptado por unanimidad de la Corporación para disponer de un motivo de reconocimiento en favor de las víctimas del terrorismo en nuestra ciudad?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Galván González**): El Jefe de Servicio de Cultura, don Juan Espino Durán, autor de los diseños de la placa homenaje a colocar en la plaza de la No Violencia, así como del monumento a las víctimas del accidente aéreo de Spanair, está trabajando en la idea de la placa conmemorativa de las víctimas del terrorismo. La previsión es que esté terminada y colocada antes del acto a celebrar el próximo mes de marzo y, previamente a su realización, se dará a conocer su propuesta de diseño tanto a los portavoces de los grupos municipales como a los representantes de la Asociación de Víctimas del Terrorismo.

3.2.3.21.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Ciudad relevante descubrimiento América” (R. E. S. Gral. núm. 1845):

“Ya el pasado año 2016 se realizó formalmente en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria una petición por medio de distintos colectivos de la sociedad civil para otorgar mayor importancia al carácter de ciudad relevante en el descubrimiento de América y el paso de Colón por nuestra tierra. La

respuesta dada por el Ayuntamiento a esa petición, acompañada incluso de una propuesta concreta, fue el silencio. El Grupo Popular se hizo eco de esa iniciativa, convencido de que la capital tiene aquí un nuevo punto de referencia cultural y turística del que obtener enorme rédito. Tampoco tuvo éxito nuestro interés. En el pasado mandato se realizó un enorme esfuerzo, sin recursos económicos apenas, en rehabilitar la réplica de La Niña, carabela del viaje de Colón, y en su traslado a una nueva ubicación en la que resaltar ante vecinos y visitantes la importancia que tuvo nuestra ciudad en ese trascendental viaje descubridor. Estamos firmemente convencidos de que esa línea debe continuar y de ahí que volvamos a interesarnos, próximos a la celebración del Día de la Hispanidad, por los planes del Grupo de Gobierno al respecto. ¿Se piensa organizar alguna actividad o evento conmemorativo para ello?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Galván González**): El 12 de octubre, Día de la Hispanidad, es una celebración de fiesta nacional. Corresponde, por tanto, al Gobierno de la nación y sus administraciones dependientes la propuesta y organización de actividades conmemorativas que estime pertinente. No obstante, este ayuntamiento, a través de distintos responsables, procura su presencia en cuantas actividades se organizan con motivo de este día, tales como la asistencia del señor alcalde a la recepción en el Palacio Real el pasado 12 de octubre, actos por la patrona de la Guardia Civil, Festividades del Pilar y otros promovidos por entidades y organizaciones particulares

Grupo Político Municipal Mixto-C's

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	126/133





3.2.3.22.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "organización en el Servicio de Recogida" (R. E. S. Gral. núm. 1848):

"¿Existe dentro del Servicio de Recogida una sección de mantenimiento de instalaciones? ¿Dónde está recogida esta sección?".

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.23.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "certificaciones" (R. E. S. Gral. núm. 1849):

"¿Cuántas certificaciones del seguimiento del trabajo realizado por FCC se han hecho los dos últimos años?".

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.24.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "formación en el Servicio de Limpieza" (R. E. S. Gral. núm. 1850):

"¿Cuántos recursos formativos ha realizado desde que es concejal y a cuánto asciende el importe? ¿Con cargo a qué área del Ayuntamiento se han pagado? ¿Qué repercusión ha tenido dicho gasto en el Servicio de Limpieza?".

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.25.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "viaje a Corea I" (R. E. S. Gral. núm. 1853):

"¿Cuál fue el objetivo del viaje a Corea del Sur? ¿Se cumplió con el objetivo? ¿Cuál es el detalle de las acciones allí realizadas?".

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): El viaje a Corea del alcalde de Las Palmas de Gran Canaria ha afianzado los lazos institucionales, culturales, sociales y económicos con el país asiático.

Durante el mismo se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Reunión de trabajo con el Sr. Don Buyung Soo Suh, alcalde de Busan, en el Ayuntamiento de Busan. En el transcurso de dicha reunión de trabajo se procedió a la firma del protocolo de intenciones entre la ciudad de Busan y Las Palmas de Gran Canaria.

- Reunión de trabajo con el Sr. D. Senghoa Hong, miembro del Ministerio de Asuntos exteriores de Corea y Embajador de Relaciones Internacionales de la Ciudad de Busan.

- Asistencia a la ceremonia de apertura del "Partnertship Pilot Program of the World Fisheries University (WFU)", en el Campus de Dawyong, Universidad Nacional de Pukión.

Reunión de trabajo con el Sr. Kang Ki Lee, profesor titular de la Korean Maritime and Ocean University.

- Reunión de trabajo con el Sr. Kyounggee Liu, teniente alcalde del Ayuntamiento de Seúl.

- Reunión de trabajo con el Sr. Gonzalo Ortiz Diez-Tortosa, embajador de España en Corea.

- Reunión de trabajo con el Sr. Ernest Ribas Tugores, presidente de la Cámara de Comercio Española en Corea y otros miembros de la Cámara de Comercio.

3.2.3.26.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA 127/133





G. P. M. Mixto-C's, relativa a "viaje a Corea II" (R. E. S. Gral. núm. 1854):

"¿Cuál es la justificación de la asistencia al viaje de Corea del Sur de todas las personas que lo realizaron con cargo al presupuesto municipal? Detalle de uno por uno".

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): El señor alcalde emprendió viaje a Corea invitado por la Korean Foundation, razón por la cual no ha costado cuantía alguna a las arcas municipales.

La comitiva del referido viaje ha estado compuesta por el concejal de Ciudad de Mar, el jefe de Gabinete y la jefa de Prensa. Personal indispensable para el correcto desarrollo de los distintos encuentros mantenidos por el señor alcalde y que ya han sido descritos en la respuesta anterior.

3.2.3.27.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "obras en zona del Hospital Negrín" (R. E. S. Gral. núm. 1856):

"Se ha iniciado la obra para sustituir el vallado provisional que rodea el Hospital Universitario de Gran Canaria a lo largo de la calle Doctor Alfonso Chiscano Díaz, ¿se ha solicitado el acondicionamiento de la zona ajardinada del Hospital Universitario de Gran Canaria para su uso y disfrute como parque tal y como se pidió en la junta de Ciudad Alta de noviembre de 2016? En caso afirmativo, ¿cuál ha sido la decisión al respecto en este sentido?".

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

3.2.4.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):

Gracias, alcalde. Dos preguntas. La primera, dirigida al concejal de Urbanismo. Queríamos saber si hay alguna actuación programada en referencia a la moción que se llevó en el Distrito I, Cono Sur, de la calle Florinda, el hundimiento de la calle y de la acera y las fracturas y fisuras que se encuentran en las viviendas. Por parte de Urbanismo se debiera —por lo menos así se acordó— hacer una actuación conjunta con el Cabildo Insular, porque el talud, desde luego, da a una zona sobre la que es el Cabildo Insular quien tiene la competencia, y queríamos preguntar si hay alguna actuación prevista y cuál es la fecha prevista.

3.2.4.2.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): La segunda pregunta, en este caso, dirigida a la concejala de Presidencia y Seguridad: si tenemos noticias del vehículo aprobado en el PEMU para la vigilancia y control e inspección de camiones con materiales peligrosos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Siguiendo pregunta. Señora Guerra... Ah, perdón. Disculpe, señora Guerra, no había... Señora Correas.

3.2.4.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Esta pregunta va dirigida a doña Encarna Galván. Simplemente, un apuntito antes de hacerle la pregunta: antes comentaba que doña Eulalia Guerra está siempre al conocimiento con todo el tema de los sindicatos. Pues tengo que decirle, doña Encarna, que esta mañana no tenía ni idea de que había una concentración de bomberos aquí. Estaba yo delante cuando ella llegó a preguntar por qué no se le había avisado.

Pero bueno, hoy hemos tenido aquí a los bomberos reivindicando mejoras para

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	128/133





su servicio y lo que no entendemos es que, entre otras cosas, dicen que llevan más de dos años sin ropa de parque y gran parte de los materiales de trabajo están caducados. Sabemos que los fondos UNESPA —estamos hablando de un millón de euros— tienen que ser destinados obligatoriamente a material para este colectivo. Y nuestra pregunta es qué están haciendo con dichos fondos y por qué no se están destinando para el fin para el que se establecieron. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Siguiendo pregunta... Ah, perdón, señora Guerra.

3.2.4.4.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Muy bien. Buenas tardes. Mi pregunta va dirigida al concejal de Aguas, teniendo en cuenta que ha hablado del alcantarillado en toda la ciudad y del estudio realizado. Entre los barrios que destacaba, no destacó el barrio de Las Torres. Sabe que hace algunos meses le pregunté exactamente por unos problemas que estaban aconteciendo en tres edificios de Las Torres. Usted en aquel momento me dijo que lo desconocía, pero sé que desde ese momento sabe usted perfectamente de lo que le estoy hablando. Son los bloques 1, 2 y 3 del barrio de Las Torres. Han sido visitados por Emalsa, han sido visitados por usted, han vuelto a ser visitados por Emalsa, han vuelto a ser visitados por usted, y parece ser que hay un proyecto de unos cuarenta y nueve mil euros que está pendiente de ser adjudicado. Es verdad que eso, por lo poco que entendemos y por lo que usted ha hablado del coste de los metros, me da que es una pequeña chapucita que vamos a hacer. Pero bueno, de eso usted será el responsable. Pregunta: ¿para cuándo se va a adjudicar el proyecto para esos tres edificios? Esa es una pregunta.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Otra pregunta, señora...

3.2.4.5.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Sí, esta pregunta va dirigida a dos concejales: por una parte, al de Movilidad, y, por otra parte, el de Seguridad, en este caso doña Encarna. La pregunta es... Después del caos circulatorio que viven todos los días los ciudadanos de la parte alta de la ciudad para entrar en la ciudad, a eso todavía hay que ponerle el que se retira la Policía Local —por eso digo lo de, en este caso, Seguridad—; se ha retirado la Policía Local de la rotonda del Lomo de Los Frailes y Tamaraceite, lo que conlleva que es imposible salir del barrio, inclusive a la vía de la circunvalación. Por eso digo a los dos concejales que para cuándo se va a solucionar el problema del caos circulatorio que está habiendo en la parte alta de la ciudad y, sobre todo, si a eso tenemos que sumarle el que se han retirado los servicios de Policía para mejorar el tema del tráfico en los barrios.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, ¿alguna otra pregunta? No. Bien, pues damos por levantada la sesión. Muchas gracias.

3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.1.- Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Cuándo se les ha comunicado desde el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los vecinos y empresarios de Siete Palmas que se ponía

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	129/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



en uso el carril exclusivo bus y taxi de bajada en la avenida Pintor Felo Monzón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.2.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero):

“¿Por qué cree que no es necesaria una consulta popular sobre la Metroguagua?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero): Ya desde Proa 2020 se discutió el asunto de un transporte rápido para la ciudad y se llegó a unas conclusiones favorables al mismo. El Pacto por las Movilidad del 2011 avanzó en la propuesta y concretó más la posición, optando por un medio de transporte público y rápido. El Ayuntamiento entiende que con la Metroguagua se cumplen todos los requisitos explicitados en dicho pacto, que fue suscrito por la inmensa mayoría de las organizaciones políticas y sociales de la ciudad, por lo que consideramos que ha habido un amplísimo consenso al respecto.

Con el tiempo se ha avanzado en la materialización de la propuesta, tanto en el mandato anterior como en el presente. En concreto, los pasos dados en los últimos dos años han sido extraordinarios y se ha salvado el escollo de una parte de la financiación a través del Banco Europeo de Inversión, con 50 millones de euros. Para solicitar este aporte financiero se aprobó

en el Pleno municipal la propuesta de la Metroguagua, por cierto, con el apoyo de Ciudadanos, quienes ahora se oponen.

Por lo tanto, desde la Participación Ciudadana no es admisible un cambio en el modelo, aunque desde el área haremos todo lo necesario para incrementar la información y la participación de la población en este proyecto tan necesario para la ciudad.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.3.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Pino Marrero Domínguez**, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Cuáles fueron los criterios técnicos y medioambientales que justificaron la instalación sobre la arena de la playa de Las Canteras de un gran escenario para concierto, concluyendo así con la pauta alcanzada hace años, tras distintos gobiernos de diferentes colores políticos, de proteger al máximo posible el ecosistema de la playa y potenciar otras zonas del paseo y plazas aledañas para las actividades, y que pasó por el Consejo Participativo de las microáreas marinas de Las Canteras?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): En la noche de San Juan, el nivel de ocupación de la playa ya es altísimo, no se observó ninguna diferencia entre poner un escenario o no, con respecto a la afluencia de gente, ganándose en seguridad al quedar el paseo más libre para el tránsito.

Sesión 28.7.2017

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	130/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero):

“¿Se puede tener algún criterio uniforme sobre el procedimiento que se lleva y el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“En relación con una moción relativa al sector del taxi, aprobada en Pleno, por unanimidad, ¿qué se ha hecho desde la aprobación de esa moción hasta ahora con lo que se aprobó y con el contenido de esa moción?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 29.9.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.6.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas (Medina Montenegro):

“¿Se ha realizado algún informe técnico por un ingeniero agrónomo en los árboles de la antigua carretera 111, actual Doctores Agustín Bosch y Navarro Marco, tal como se acordó en anterior comisión de pleno?”

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.7.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Con qué asociaciones de vecinos de Mesa y López se han reunido, cuándo y cómo se han convocado estas reuniones para el tema de la Metroguagua?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Las reuniones se han mantenido con la Asociación de Empresarios, con Gerencia del Mercado Central y con las asociación de vecinos de Alcaravaneras y Ciudad Jardín.

3.2.5.8.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Se han paralizado los días libres en el sector del taxi?”

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	28/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	131/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==			



El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Después de la sentencia que legitima la potestad de esta corporación para regular la posibilidad de días de libranza en el sector y visto que había pasado un tiempo, quisimos conocer, a través de diversos contactos, la opinión de las distintas asociaciones y las posibilidades de llegar a algún tipo de acuerdo con respecto a cambios en la situación actual. Nos encontramos en este momento justo en esa fase.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.9.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas (Medina Montenegro):

“En relación con la actuación prevista por parte de Parques y Jardines en el barrio de La Galera, ¿cuáles son los informes actuales y cuál va a ser la situación o actuación que van a llevar a cabo en dicho barrio?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“En relación al millón de euros previsto en el presupuesto de 2016 que la Autoridad Única del Transporte dejó de transferir a Guaguas Municipales, ¿en qué situación se encuentra ese millón de euros pendiente?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“En cuanto a la extensión del bono unificado Guaguas-Global a distintos perfiles de usuarios, se dijo que se estaba en negociaciones con el Cabildo de Gran Canaria para que el coste del mismo fuese afrontado al 50 % entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo. ¿En qué punto se encuentran esas negociaciones con el Cabildo de Gran Canaria para que afronte parte de ese dinero?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Seguimos negociando con la Autoridad Única del Transporte esa posible aportación. En cualquier caso, este compromiso, que es de este grupo de gobierno, se va a mantener aunque solo sea con la aportación municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las quince horas y cuarenta y seis minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	132/133



no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==



EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: "Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 17 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, ha quedado extendida en ciento treinta y tres páginas".

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de noviembre dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Código Seguro de verificación: no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==	PÁGINA	133/133
 no05c7MTCVC2NJqPn0jVBQ==				